



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 19971 13124 Resolución de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 19984 13413 Orden de 20 noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1 (Asociaciones escolares transnacionales): 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos en los Centros. Comenius 2.2 (Becas individuales de formación): 2.2.A. Futuros profesores, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos con posibilidad de solicitar centros, 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig 3 (Educación permanente de adultos): 3.2 Asociaciones de aprendizaje y 3.3 Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.
- 20002 13415 Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 1752/2003 contra el orden del día de la mesa sectorial de la Consejería de Educación y Cultura celebrada el 27 de enero de 2003.
- 20002 13416 Orden de 25 de septiembre de 2003 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Especial «Aidemar» de San Javier.
- 20003 13417 Orden de 14 de noviembre de 2003 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «San José de Calasanz» de Lorca.
- 20004 13418 Orden de 7 de noviembre de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Ares-Infer» de Cartagena.
- 20004 13419 Orden de 11 de noviembre de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Ares-Infer» de Murcia.
- 20005 13420 Orden de 11 de noviembre de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, de la unidad de educación infantil de primer ciclo del centro concertado de Educación Infantil «Cristo Crucificado» de Fortuna.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 20005 13125 Notificación por edicto. Expediente R-74/2001.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 20006 13410 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones por contrata de obras de construcción y otros trabajos forestales de LA U.T. Centronoreste, en los TT.MM. de la Unidad Técnica», Expediente n.º II-137/03.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 20006 13411 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 20007 13412 Anuncio de contratación.
- 20007 13414 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 20008 13123 Edicto por el que se notifica requerimiento de petición de documentos, por el Servicio Jurídico del I.S.S.O.R.M., relativo a recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación de reintegro de pago indebido e intereses de demora.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

20009 13398 Corrección de errores.

**Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

20009 13127 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

20020 13128 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

20027 13126 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

20032 13143 Autos 376/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

20032 13147 Procedimiento número 504/2002.

20033 13148 Procedimiento número 788/2003.

Instrucción número Uno de Jumilla

20033 13149 Procedimiento número 154/2003.

20034 13150 Procedimiento número 529/2002.

Primera Instancia número Dos de Murcia

20034 13144 Expediente de liberación de cargas 971/2003.

De lo Social número Dos de Murcia

20035 13145 Autos 613/2003.

De lo Social número Cinco de Murcia

20036 13092 Ejecución número 706/2003.

Togado Militar Territorial número Veintidós de San Fernando (Cádiz)

20036 13152 Procedimiento Diligencias Preparatorias número 22/21/03.

De lo Social número Dos de Málaga

20036 13146 Autos 69/2003.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque

20037 13151 Procedimiento número 192/2003.

IV. Administración Local**Águilas**

20038 13142 Aprobado provisionalmente suplemento de crédito número 5/2003.

Pág.

Cartagena

20038 13079 Aprobada inicialmente la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena y modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Circulación en los artículos 99 y 159.

Cehegín

20043 13404 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

Cieza

20043 13135 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de ocho plazas de Administrativo.

20044 13136 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de la Región de Murcia

20044 13140 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia referente a la adjudicación de seis plazas de Sargento.

Fortuna

20044 13401 Anuncio de licitación de contrato de gestión de residuos sólidos urbanos (expediente n.º 15/2003).

Mazarrón

20045 13137 Puestos al cobro, en periodo voluntario, los recibos del cuarto trimestre de 2003 de la plaza de abastos y mercadillo de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Molina de Segura

20046 13405 Expediente 1802/2003-0739. Plásticos del Segura, S.L.

Murcia

20046 13407 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual n.º 19 del plan general de ordenación urbana de Murcia: Cambio de clasificación de terrenos sitos en Corvera y delimitación del sector ZU-SB-GT2, en Gea y Truyols.

20046 13406 Aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad de actuación única del plan parcial del sector ZP-CH3-1 (Oeste), en Churra.

20046 13402 Solicitud de construcción de vivienda.

20046 13403 Solicitud de construcción de vivienda.

20047 13138 Expediente para la concesión de la Medalla de Oro.

Puerto Lumbreras

20047 13132 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

20047 13133 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

20047 13134 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Ricote

20048 13409 Aprobado el Presupuesto General para 2003. Plantilla de personal.

Santomera

20049 13141 Expediente de modificación de créditos número 7 al Presupuesto General del ejercicio de 2003.

Torre Pacheco

20049 13131 Aprobar inicialmente una Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de «la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas».

Totana

20050 13139 Modificación del contenido de las bases de Cabo de la Policía Local.

20050 13400 Licitación de la obra: Regeneración de aceras en Barrio Olímpico (POS compl. 2003).

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13124 Resolución de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 3 de octubre de 2003, D. Francisco Sánchez Herrera, en calidad de Presidente de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2003, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La citada modificación estatutaria ha sido informada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia con fecha 22 de octubre de 2003, pronunciándose favorablemente para su aprobación e inscripción por ser adecuada a los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de deportes.

La Federación de Pesca de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 11 de marzo de 1992, con el número de Registro: FD 5.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Pesca de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2003, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes.- **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

A N E X O:

Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I

Denominación, domicilio social y ámbito territorial

Artículo 1º.

1. La Federación de Pesca de la Región de Murcia, en adelante FPRM, es una entidad privada declarada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La FPRM agrupa a todas las entidades deportivas, deportistas, técnicos, jueces y árbitros dedicados a la práctica, competición y/o actividades propias de la pesca deportiva y casting, en cualquiera de sus especialidades, que, a petición propia, se integren a la misma.

3. La FPRM forma parte de la Federación Española de Pesca y Casting, cuya representación ostenta en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 2.- La FPRM se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, o aquella que la sustituya, y disposiciones que la desarrollen; por los presentes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno; los acuerdos de sus órganos de gobierno y representación válidamente adoptados; y las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 3.- 1. El domicilio social de la FPRM se fija en Murcia, Calle Cánovas del Castillo n.º 29 Entresuelo, C.P. 30003, y para su modificación se requerirá acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

2. Mediante Acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, se podrán establecer, crear o aprobar los Comités que puedan interesar a los fines de la Federación.

3. Actualmente se encuentran en funcionamiento el Comité de Agua Dulce, el Comité de Salmónidos, el Comité de Mar-Costa, el Comité de Mar Embarcación, el Comité de Casting, el Comité de Jueces/Árbitros y el Comité de Disciplina Deportiva

Artículo 4.- La FPRM extiende su competencia al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Fines y funciones

Artículo 5.- Son fines esenciales de la FPRM los siguientes:

a) El fomento y la promoción de la Pesca Deportiva y el Casting en todas y cada una de sus modalidades, y en general todas aquéllas incluidas en la Federación Española de Pesca y Casting, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las actividades que con este motivo realicen sus federados dentro de territorio regional, nacional e internacional, prestando el apoyo técnico, administrativo y económico que estime oportuno.

b) Aglutinar y prestar apoyo a las entidades deportivas, deportistas, técnicos, jueces y árbitros federados que desarrollen su actividad en cualquiera de las modalidades que comprenden los deportes de Pesca y Casting, y potenciar la realización de los oportunos cursos de iniciación, perfeccionamiento, reciclaje, alto nivel y de titulación.

c) Representar oficialmente y de manera exclusiva a los deportes Pesca y Casting de la Región de Murcia ante los organismos e instituciones regionales, nacionales e internacionales al tiempo que difundir las normas y recomendaciones emanadas de los mismos.

d) Trabajar y colaborar en la protección del medio natural en el que desarrolla esencialmente sus actividades, e intervenir ante los entes públicos y/o privados con responsabilidades y/o relacionados con estas cuestiones.

e) Estimular y potenciar entre los ciudadanos, la práctica de los deportes de Pesca y Casting en todas y cada una de sus modalidades.

f) Fomentar y colaborar en la creación de Clubes, Sociedades y Entidades deportivo recreativas de Pesca y Casting, como un medio eficaz para un mejor desarrollo de sus actividades deportivas

g) Difundir el conocimiento de la fauna ictícola existente en nuestras aguas continentales y marítimas, prestando el apoyo y colaboración necesarios a todas aquellas actividades encaminadas al logro de estos objetivos y a la conservación, mantenimiento y desarrollo de la misma

h) Desarrollar y fomentar los estudios y trabajos ya sean científicos, técnicos, artísticos, de divulgación o de cualquier otra índole que estén relacionados con la pesca deportiva y el casting y/o con las modalidades deportivas que esta FPRM acoge.

i) Fomentar y colaborar en actividades científicas y cualesquiera otras relacionadas con la fauna ictícola y su entorno natural

j) Gestionar ante organismos públicos y/o privados los apoyos, subvenciones y ayudas de toda índole que sean necesarios o útiles para los deportes de Pesca y Casting.

k) Cualquier otra que se derive de los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus fines, el FPRM, ejercerá las siguientes funciones:

a) La FPRM será la única Federación Deportiva con competencia plena en lo relativo a los deportes de Pesca y Casting en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La FPRM gozará, por tanto, de todas las competencias y facultades con arreglo a derecho, para el desarrollo de su propia gestión y administración, así como de sus Órganos de Gobierno en todo cuanto esté relacionado con el cumplimiento de sus fines y objetivos, en coordinación con las competencias de las Asociaciones y Clubes de ámbito Regional. Igualmente, tendrá competencia para tutelar, desarrollar, fomentar y reglamentar todo lo relacionado con las modalidades deportivas que abarca.

c) Seleccionar los deportistas que hayan de representar a la FPRM en las actividades y competiciones regionales, nacionales e internacionales de sus distintas modalidades deportivas, que se celebren en territorio regional, nacional e internacional.

Artículo 7.- Además de sus propias atribuciones, la FPRM ejerce por delegación, actuando como agente colaborador de la Administración pública regional, y bajo su coordinación y tutela, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de sus modalidades deportivas.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la Federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. En ningún caso podrá delegar sin autorización del Consejero competente en materia de deportes el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.

TÍTULO II

De los miembros que integran la FPRM

Artículo 8.- La FPRM agrupa a las Entidades deportivas, los deportistas, los técnicos, los jueces y árbitros, dedicados a la práctica y promoción de los deportes de Pesca y Casting dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se integren en la misma en la forma y condiciones indicadas en el presente Título.

Artículo 9.- Solo podrán participar en competiciones y actividades oficiales de deportes de Pesca y Casting los miembros integrantes de la FPRM.

Capítulo I

De las Entidades Deportivas

Artículo 10. 1. Los Clubes Deportivos y las Sociedades Deportivas legalmente constituidas, cuyo domicilio social se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integrarán en la FPRM mediante solicitud dirigida al Sr. Presidente, en la que conste expresamente la voluntad inequívoca de la entidad de integrarse en la misma, y su aceptación y sometimiento a los Estatutos y Reglamentos de régimen interno, así como a la autoridad de sus órganos federativos.

2. A dicha solicitud se acompañará certificación, expedida por órgano competente de la Administración regional, acreditativa de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

3. La integración plena se producirá por el pago de la Cuota de Afiliación aprobada por la Asamblea General .

Capítulo II

De los Deportistas, Técnicos, y Jueces/Árbitros

Artículo 11.

1. Los deportistas, técnicos, y jueces/árbitros se integrarán en la FPRM mediante solicitud de la correspondiente licencia federativa

2. La solicitud de licencia implicará la voluntad inequívoca de integrarse en FPRM, y su aceptación y sometimiento a los Estatutos y Reglamentos de régimen interno, así como a la autoridad de sus órganos federativos.

3. La integración plena se producirá por la expedición de la oportuna licencia deportiva que será diligenciada por la Junta Directiva.

Capítulo III

De los Derechos y Deberes de los miembros

Artículo 12.- Los miembros integrantes de la FPRM tendrán los siguientes derechos:

a) A recibir la tutela de la Federación respecto de sus intereses deportivos legítimos.

b) Participar en las actividades y competiciones organizadas por la FPRM de acuerdo con sus reglamentos.

c) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

d) Exigir que la FPRM se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y sus normas de desarrollo, y a lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno que los desarrollen.

e) Separarse libremente de la FPRM.

f) Conocer las actividades de la Federación y su situación económica.

g) Participar en el uso y disfrute de los bienes de la Federación y de los servicios que ésta tenga establecidos.

h) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición, de voto, que podrá hacerse por correo, y de acceso a los puestos y cargos directivos, así como a remover a sus titulares mediante censura, en la forma establecida en los presentes Estatutos.

i) Cuantos otros derechos le confieran las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 13.- Son deberes de los miembros de la FPRM:

a) Cumplir las normas que regulan los deportes de Pesca y Casting, las contenidas en los presentes Estatutos y sus reglamentos, y las que emanen de los acuerdos válidos adoptados por los órganos de la Federación.

b) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Federación.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás cargas aprobadas por la Asamblea General en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza.

d) Contribuir al sostenimiento y difusión de los fines de la FPRM.

e) Acudir a las sesiones de los órganos a los que pertenezcan y emitir su voto en las cuestiones debatidas.

f) Cuantos otros les impongan las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

TÍTULO III

De los Organos de la FPRM

Artículo 14.- Sin perjuicio de otros órganos que puedan ser creados por la Junta Directiva y la Asamblea General, en la FPRM estarán constituidos necesariamente los órganos que se recogen en el presente Título.

Capítulo I

De los Organos de Gobierno y Representación**Artículo 14.**

1. Los órganos de gobierno y representación de la FMRM son el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

2. El mandato de dichos órganos se extenderá a un plazo de cuatro años, debiendo renovarse en el citado plazo coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos en la forma que se determina en el presente Título y en el Reglamento Electoral que se aprobará a tal efecto.

3. Con carácter general, serán requisitos para ser miembro de cualquiera de los órganos de la FMRM.

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Ser mayor de edad.

c) Tener plena capacidad de obrar.

d) No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva de carácter inhabilitante ni haber sido condenado por sentencia judicial firme que conlleve inhabilitación.

e) Los demás que pudieren establecerse en los presentes Estatutos y en sus reglamentos de desarrollo.

Sección 1ª

Del Presidente

Artículo 15.- 1. El Presidente de la FMRM es el órgano ejecutivo de la FMRM, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. El Presidente será elegido, cada cuatro años, mediante sufragio libre, directo y secreto, de entre todos los miembros de la Asamblea General.

3. Será causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo de Presidente el ocupar, simultáneamente, el cargo de Presidente de un Club Deportivo o Sociedad Deportiva u ocupar cargos directivos en cualquier otra Federación Deportiva regional.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente:

a) La representación oficial en todas las relaciones de la FMRM con los Poderes Públicos, Tribunales, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden.

b) Ejercer las funciones de vigilancia y corrección, así como la potestad disciplinaria que los Estatutos reservan a su autoridad.

c) Presidir la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

d) Convocar los procesos electorales, disponiendo lo necesario para la elección de los miembros de la Asamblea General, conforme a las normas legales y estatutarias.

e) Nombrar y revocar libremente a los miembros de la Junta Directiva, así como a los miembros de los distintos órganos y comités, con las particularidades establecidas en los presentes Estatutos.

f) Expedir las ordenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos de la Federación.

g) Proceder a la contratación de los empleados y profesionales necesarios para la buena marcha de la Federación.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos, sus reglamentos, o acuerdos válidos de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 17.- El Presidente cesará por los siguientes motivos:

-Fallecimiento.

-Dimisión.

-Expiración del periodo de mandato.

-Aprobación de moción de censura por la Asamblea General.

-Incurrir en causa de incompatibilidad.

-Mediante resolución firme de órgano disciplinario, administrativo o judicial, en que así se determine.

Sección 2ª

De la Junta Directiva

Artículo 18.- La Junta Directiva estará constituida, además de por el Presidente, por un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, y, al menos, tres Vocales.

Artículo 19.- 1. Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos y revocados libremente por el Presidente de la FMRM.

2. Será causa de incompatibilidad para formar parte de la Junta Directiva el ocupar cargos directivos en cualquier otra Federación Deportiva regional.

Artículo 20.- La Junta Directiva, como órgano de gobierno de la FMRM, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las siguientes funciones:

a) Organizar todas las actividades de la Federación, velando por el cumplimiento de los presentes Estatutos, sus reglamentos de desarrollo y los acuerdos válidamente adoptados por los distintos órganos de la Federación.

b) Someter a la aprobación de la Asamblea General las cuotas y demás cargas que deban satisfacer los miembros integrantes de la Federación y recaudar las mismas.

c) Proponer a la Asamblea General la aprobación o modificación de los Estatutos.

d) Aprobar los Reglamentos de régimen interior que estime convenientes.

e) Proponer a la Asamblea General el establecimiento, creación o aprobación de los Comités que puedan interesar a los fines de la Federación, regulando su

funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.

f) Formular el inventario, balance y memoria anual que hayan de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea.

g) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los presupuestos anuales y la inversión o disposición del patrimonio de la Federación.

h) Ejercer la potestad disciplinaria atribuida por los presentes Estatutos.

i) Cuantas otras establecen los presentes Estatutos.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

-Fallecimiento.

-Dimisión.

-Revocación del nombramiento.

-Incurrir en causa de incompatibilidad.

-Mediante resolución firme de órgano disciplinario, administrativo o judicial, en que así se determine.

Artículo 22.

1. La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez al mes, salvo uno de los meses de julio o agosto, a criterio del Presidente, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos lo requiera a juicio del Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. Para la válida constitución de la misma se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros entre los que necesariamente deberán estar el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

2. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Presidente, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrán tratarse otros asuntos.

3. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir con voz pero sin voto, cuantos federados o personas hubieren sido convocadas especialmente por ella para asuntos determinados.

Artículo 23.- Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, vacante, abstención o recusación, y cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos, sus reglamentos, o acuerdos válidos de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 24.- Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

a) Organizar y dirigir administrativamente la FPRM, ostentando la Jefatura del Personal, asistiendo permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación, en los que actuará como Secretario de los mismos.

b) Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos, velando por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas.

c) Redactar las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los oficios y comunicaciones de la Federación.

d) Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio de la Federación, entre los que obligatoriamente se encontrarán el Libro de registro de Clubes y otros afiliados y los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

e) Recibir y expedir la correspondencia de la FPRM, llevando un registro de entrada y salida de la misma, dando cuenta de todo ello al Presidente.

f) Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente.

g) Diligenciar las licencias deportivas.

h) Tener a su cargo y custodia el archivo y sello de la Federación.

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos, sus reglamentos, o acuerdos válidos de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 25.- Corresponderá al Tesorero

a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos pertenecientes a la Federación, y llevar inventario minucioso de los bienes del mismo, de los que será administrador.

b) Pagar los libramientos que expida el Presidente con la toma de razón en la contabilidad de la Federación, así como ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente, y de forma mancomunada con el Presidente.

c) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la cuenta de ingresos y gastos de la Federación y la marcha del presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta Directiva haya de someter a la aprobación de la Junta General.

e) Llevar y controlar la contabilidad, y sus libros correspondientes, y verificar la caja.

f) Efectuar cobros de cualquier naturaleza en nombre de la Federación.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos, sus reglamentos, o acuerdos válidos de las Juntas Directiva y la Asamblea General.

Artículo 26.- Corresponde a los Vocales cuantas funciones les sean atribuidas por las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Presidente o por la Junta Directiva.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta Directiva para los que específicamente no se prevea la sustitución en los presentes Estatutos, serán sustituidos en sus funciones por los Vocales que acuerde la propia Junta Directiva.

Sección 3ª

De la Asamblea General

Artículo 27.- La Asamblea General es el órgano superior de representación de la FPRM y está compuesta por un mínimo de cuarenta y un máximo de sesenta representantes, distribuidos en los estamentos y proporciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 28.- La elección de los miembros de la Asamblea General se efectuará por sufragio universal, libre, directo y secreto de los miembros de la FPRM con derecho a voto, en la forma que se determine en el Reglamento Electoral.

Artículo 29.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles todas aquellas entidades deportivas que estuvieran adscritas a la FPRM en el momento de la convocatoria de elecciones y lo hayan estado la temporada deportiva inmediatamente anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito territorial, y estén al corriente del pago de las cuotas o cargas establecidas.

2. Los deportistas, técnicos, jueces/ árbitros adscritos a la FPRM que en el momento de la convocatoria de elecciones fueren mayores de dieciséis años, tendrán la consideración de electores, ostentando la condición de elegibles si fueren mayores de edad, siempre que estén en posesión de licencia deportiva y lo hayan estado la temporada deportiva inmediatamente anterior, y estén al corriente del pago de las cuotas o cargas establecidas.

3. El voto podrá realizarse personalmente o por correo.

Artículo 30.- 1. Los miembros de la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas durante la duración del periodo para el que fueron elegidos.

2. En los supuestos de las letras c) y e) del apartado anterior, será necesaria Resolución de la Junta Directiva previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio.

3. Si por cualquier circunstancia quedara vacante algún puesto de la Asamblea General, se cubrirá, durante el tiempo que reste de mandato, en la forma establecida en el Reglamento Electoral.

Artículo 31.- Todos los miembros de la Asamblea General podrán asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Artículo 32.- Corresponde a la Asamblea General:

a) Aprobar la memoria anual, la cuenta general de gastos e ingresos, los presupuestos generales, y las cuotas y demás cargas que deban satisfacer los miembros de la Federación.

b) Aprobar la inversión o disposición del patrimonio de la Federación mediante la emisión de bonos, pagarés, obligaciones, etc., la constitución de hipotecas u otros gravámenes que representen derechos reales sobre bienes patrimoniales de la Federación y la solicitud de créditos.

c) Aprobar los Estatutos de la FPRM, así como sus modificaciones.

d) Aprobar el calendario deportivo.

e) La elección y cese, mediante moción de censura, del Presidente de la FPRM.

f) La elección y cese de los miembros de la Junta Electoral Federal.

g) La fusión, absorción o disolución de la FPRM.

h) Cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Federación por los presentes Estatutos.

Artículo 33.

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, y deberá convocarse dentro del primer cuatrimestre del año natural, y en su orden del día constará, al menos:

a) Informe del Presidente sobre las actividades y acontecimientos más importantes que, durante el ejercicio anterior, hayan tenido lugar con relación a la Federación.

b) Examen y aprobación, si procede, de la memoria anual y de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

c) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto elaborado por la Junta Directiva, así como del calendario deportivo.

d) Ruegos y preguntas.

2. Las convocatorias se realizarán, al menos, con treinta días naturales de antelación y se anunciarán en el tablón de anuncios de la Federación y por comunicación escrita personal a los miembros, y en ellas se indicará el lugar, fecha y hora de las mismas, debiendo transcurrir, al menos, media hora entre la primera y la segunda convocatoria, y constará, así mismo, el orden del día, no pudiéndose tratar más asuntos que los que consten en el mismo.

Artículo 34.

1. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a petición del Presidente, la Junta Directiva o, al menos, el 20% de los miembros de la Asamblea General. Cuando la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria tuviere como causa el voto de censura contra el Presidente, dicha petición deberá ser suscrita,

como mínimo, por un tercio de los miembros, debiendo fundamentarse aquélla.

2. Las convocatorias se realizarán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación y se anunciarán en el tablón de anuncios de la Federación y por comunicación escrita personal a los miembros, y en ellas se indicará el lugar, fecha y hora de las mismas, debiendo transcurrir, al menos, media hora entre la primera y la segunda convocatoria, y constará, así mismo, el orden del día, no pudiéndose tratar más asuntos que los que consten en el mismo.

3. La Asamblea General Extraordinaria se convocará necesariamente para tratar los siguientes asuntos:

a) Autorizar la aprobación o modificación de los Estatutos.

b) La fusión, absorción o disolución de la Federación.

c) Autorizar a la Junta Directiva para la adquisición, hipoteca o enajenación de los bienes inmuebles de la Federación.

d) Elección o cese, mediante moción de censura, del Presidente de la FMRM.

e) Elección o cese de los miembros de la Junta Electoral Federal.

f) Cualquier otro asunto que, por su carácter extraordinario o de especial urgencia, a juicio de la Junta Directiva, no admita demora.

Artículo 35.- Las sesiones se celebrarán en el día y hora señalados cuando concurren, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes a ellas, excepto en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinado.

Capítulo II

Otros Órganos

Sección 1ª

Del Comité de Disciplina Deportiva

Artículo 36.- El Comité de Disciplina Deportiva es el órgano superior competente en materia disciplinaria deportiva en la FPRM y ejerce sus competencias sobre todas las personas y entidades deportivas que la integran. Se rige por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como por las disposiciones legales que le afecten, y actúa con total independencia de los órganos de la Federación.

Artículo 37.- El domicilio social del Comité de Disciplina Deportiva se fija en Murcia, Calle Cánovas del Castillo, 29 Entresuelo, C.P. 30003, y para su modificación se requerirá acuerdo de la Junta Directiva de la FPRM, a propuesta del propio Comité.

Artículo 38.- 1. El Comité de Disciplina Deportiva estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal como mínimo, que serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la FPRM.

Artículo 39.- Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva ejercer la potestad disciplinaria sobre todos los integrantes de la FPRM.

Artículo 40.- 1. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Presidente, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrán tratarse otros asuntos.

2. Para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia de, al menos, dos de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

Artículo 41.- Corresponde al Presidente del Comité de Disciplina Deportiva:

a) La representación oficial del Comité de Disciplina Deportiva.

b) Presidir las reuniones, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

c) El reparto de los asuntos que se tramiten en el mismo.

d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 42.- Corresponden al Secretario del Comité de Disciplina Deportiva las siguientes funciones:

a) Redactar y remitir los oficios y comunicaciones del Comité de Disciplina Deportiva.

b) Redactar las actas de las reuniones.

c) Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio del Comité de Disciplina Deportiva, entre los obligatoriamente se encontrarán el Libro de Actas y el Libro de Registro de Sanciones, que podrán realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

d) Recibir todos los escritos, recursos y comunicaciones que se reciban en el Comité de Disciplina Deportiva, dando cuenta de los mismos al Presidente.

e) Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente.

f) Tener a su cargo y custodia el archivo y sello del Comité de Disciplina Deportiva.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 43.- Corresponde a los Vocales la tramitación de los expedientes que les sean encomendados por el Presidente y cuantas funciones les sean atribuidas por las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 44.- Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos del Comité de Disciplina Deportiva, serán sustituidos por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como miembro de la Federación y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

Artículo 45.- 1. Los actos emanados del Comité de Disciplina Deportiva son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía federativa y podrán ser recurridos ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en los plazos legalmente establecidos.

Sección 2ª

Del Director Técnico

Artículo 46.- El Director Técnico será nombrado y revocado libremente por el Presidente de la FPRM.

Artículo 47.- Corresponde al Director Técnico:

- a) Las funciones de asesoramiento, representación y ejecutivas que le asigne el Presidente de la FPRM.
- b) La organización, control y supervisión de la modalidad deportiva de pesca que se le asigne o, en su caso, la coordinación, control y supervisión en su conjunto de las áreas deportivas que se le asignen.

TÍTULO IV

Del Régimen Disciplinario

Capítulo I

Régimen Disciplinario de carácter asociativo

Artículo 48.

1. Sin perjuicio, e independientemente, de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los integrantes de la FPRM, éstos están sujetos a responsabilidad disciplinaria que se extiende a las acciones u omisiones realizadas en el

ámbito asociativo que infrinjan las normas generales, los presentes Estatutos y reglamentos de desarrollo, y los acuerdos válidos de los órganos de la FPRM.

2. Están sometidos al régimen disciplinario las entidades deportivas, sus directivos, los deportistas, técnicos y jueces/árbitros, integrados en la FPRM, y demás personas que estén federadas, así como los directivos de la Federación y todas las personas que formen parte de su propia estructura.

3. La potestad disciplinaria será ejercida por la Junta Directiva de la FPRM.

Sección 1ª

De las infracciones y sanciones

Artículo 49.- Las infracciones que puedan llevar aparejadas sanción disciplinaria se clasifican en faltas muy graves, graves y leves.

Artículo 50.- Son faltas muy graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por faltas muy graves o graves.
- b) La agresión, intimidación o coacción a miembros integrantes de la FPRM, cuando no sean con ocasión o motivo de eventos deportivos.
- c) La incitación o participación en protesta que impida la celebración de un acto o sesión de la FPRM, o de cualquiera de sus órganos, o que obligue a sus suspensión temporal o definitiva.

d) La desobediencia manifiesta a las órdenes o instrucciones de directivos de la FPRM, o de miembros de los órganos de la misma, con menosprecio de su autoridad.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo, de la que se siga grave perjuicio para la FPRM.

f) El incumplimiento de las resoluciones dictadas en el ámbito disciplinario asociativo de la FPRM, salvo casos de imposibilidad material o en que concurran graves razones debidamente comunicadas a aquéllos.

Artículo 51.- Son faltas graves:

a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por faltas leves.

b) Los insultos y ofensas a miembros integrantes de la FPRM, cuando no sean con ocasión o motivo de eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un acto o sesión de la FPRM, o de cualquiera de sus órganos.

d) El incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de directivos de la FPRM, o a miembros de los órganos de la misma, en el ejercicio de sus cargos y funciones.

e) Proferir palabras o ejecutar actos atentatorios a la dignidad de las personas integradas en la FPRM.

f) El impago de las cuotas o cargas establecidas.

g) El incumplimiento reiterado de las normas generales, los presentes Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FPRM.

Artículo 52.- Son faltas leves:

a) Formular observaciones o protestas de modo incorrecto a directivos de la FPRM, o a miembros de los órganos de la misma.

b) Las conductas por acción u omisión claramente contrarias a las normas generales, a los presentes Estatutos y a sus reglamentos de desarrollo, y a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FPRM, cuando no se hallen comprendidas dentro de las infracciones calificadas como muy graves o graves.

Artículo 53.- Las sanciones que pueden imponerse son:

1. A la comisión de las infracciones muy graves previstas en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la FPRM, o expulsión de la misma, con carácter definitivo.

b) Inhabilitación para ocupar cargos en la FPRM, o expulsión de la misma, con carácter temporal por plazo de dos a cinco años.

c) Multa no inferior a 300,51 •uros, ni superior a 601,01 •uros.

2. A la comisión de las infracciones graves previstas en el artículo 51 de los presentes Estatutos.

a) Inhabilitación para ocupar cargos en la FPRM, o expulsión de la misma con carácter temporal, de un mes de dos años

b) Inhabilitación para ocupar cargos en la FPRM, o expulsión de la misma, con carácter temporal por plazo de un mes a dos años.

c) Multa no inferior a 60,10 euros, ni superior a 300,51 euros.

3. A la comisión de las infracciones leves previstas en el artículo 52 de los presentes Estatutos.

a) Inhabilitación para ocupar cargos en la FPRM, o expulsión de la misma, con carácter temporal por plazo de hasta un mes.

b) Multa de hasta 60,10 euros.

c) Apercibimiento.

Artículo 54.- Serán circunstancias modificativas o extintivas de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes:

1. Circunstancias atenuantes:

a) La provocación previa e inmediata suficiente.

b) El arrepentimiento espontáneo.

2. Circunstancias agravantes:

a) La reiteración de infracciones.

b) La reincidencia.

3. Circunstancias extintivas:

a) Fallecimiento del infractor.

b) Cumplimiento de la sanción impuesta.

c) Prescripción de las infracciones y sanciones.

Sección 2ª

Del procedimiento sancionador

Artículo 55.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

Artículo 56.- El procedimiento sancionador respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

Artículo 57.- 1. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta Directiva de la FPRM, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos federativos o por denuncia. En dicho acuerdo se nombrará, de entre los miembros de la Junta Directiva, al instructor del expediente disciplinario y, en su caso, al secretario del mismo.

2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá la Junta Directiva abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 58.- Mediante acuerdo motivado la Junta Directiva podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte,

las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Artículo 59.- Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor y Secretario, en su caso.

Artículo 60.- 1. En el plazo de diez días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar los documentos y pruebas que estime pertinentes.

2. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

3. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 61.- Instruido el procedimiento el Instructor elevará a la Junta Directiva la propuesta de resolución, para su discusión y aprobación, si procede.

Artículo 62.- 1. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

2. El plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución será de tres meses, contados desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, dará lugar a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones, salvo que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 63.- Las resoluciones sancionadoras de la Junta Directiva serán notificadas a los interesados en el plazo de diez días desde su adopción, y serán recurribles ante la jurisdicción ordinaria, en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 64.- Las sanciones impuestas por la Junta Directiva serán ejecutivas desde el momento que alcanzan su firmeza.

Artículo 65.

1. Las infracciones a la disciplina de carácter asociativo prescribirán en los plazos siguientes:

a) Las muy graves a los dos años.

b) Las graves al año.

c) Las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el momento en que se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, que deberá comunicarse al interesado, reanudándose si el expediente disciplinario permaneciese paralizado por más de un mes por causa no imputable al expedientado.

Artículo 66.

1. Las sanciones impuestas y firmes por faltas muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Capítulo II

Régimen Disciplinario Deportivo

Artículo 67.- 1. Sin perjuicio, e independientemente, de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los integrantes de la FPRM, éstos están sujetos a responsabilidad disciplinaria deportiva que se extiende a las acciones u omisiones que infrinjan las normas generales deportivas, los presentes Estatutos y reglamentos de desarrollo, o las reglas de las actividades o competiciones organizadas por la FPRM.

2. Están sometidos a la disciplina deportiva las entidades deportivas, sus directivos, los deportistas, técnicos, jueces/árbitros, integrados en la FPRM, y demás personas que, estando federadas, desarrollen actividades de los deportes de Pesca y Casting, así como los directivos de la Federación y todas las personas que formen parte de su propia estructura.

Sección 1ª

De las infracciones y sanciones

Artículo 68.- Las infracciones que puedan llevar aparejadas sanción disciplinaria se clasifican en faltas muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Son faltas muy graves:

- a) El reiterado abuso de autoridad que no entrañe otra infracción específica y la usurpación de funciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios deportivos o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia o retirada de las actividades y/o competiciones organizadas por la FPRM y a las convocatorias de sus selecciones.
- d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales, así como de los órganos de la FPRM.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces/árbitros y directivos que inciten a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control.

k) Las acciones u omisiones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación, indemnización, ventaja, convenio, manipulación de material u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

l) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

n) La desobediencia manifiesta a las órdenes o instrucciones, con menosprecio de su autoridad, de los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

Artículo 70.- Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de los órganos de la FPRM, cuando no esté calificado como muy grave.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces/árbitros y directivos que claramente atenté contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición o actividad deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable, de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

h) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales u oficiosas sin la autorización correspondiente.

i) Los daños causados en los locales, instalaciones y medios deportivos de la FPRM sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que proceda.

Artículo 71.- Son faltas leves:

a) Formular observaciones o protestas de modo incorrecto a jueces, árbitros, técnicos y demás autoridades deportivas o al público asistente.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) El descuido en la conservación y uso de los locales, instalaciones y medios deportivos de la FPRM sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que proceda.

d) Las conductas, por acción u omisión, claramente contrarias a las normas generales deportivas, a los presentes Estatutos y a sus reglamentos de desarrollo, y a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FPRM, cuando no se hallen comprendidas dentro de las infracciones calificadas como muy graves o graves.

Artículo 72.- Las sanciones que pueden imponerse son:

1. A la comisión de las infracciones muy graves previstas en el artículo 69 de los presentes Estatutos.

a) Inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales por plazo de un año y un día a cinco años.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa, por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación o Descalificación de Categoría

d) Multa de hasta 30.050,61 euros.

2. A la comisión de las infracciones graves previstas en el artículo 70 de los presentes Estatutos.

a) Inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación o descalificación en la competición

d) Multa de hasta 6.010,12 euros.

3. A la comisión de las infracciones leves previstas en el artículo 71 de los presentes Estatutos.

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 601,01 euros.

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces/árbitros cuando perciban remuneración o compensación económica por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

6. El impago de las sanciones de multa serán sustituidas por un mes de inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales o, en su caso, de suspensión de licencia federativa por cada 601,01 euros, o fracción, que se hayan dejado de abonar.

Artículo 73.- Serán circunstancias modificativas o extintivas de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes:

1. Circunstancias atenuantes:

a) La provocación previa e inmediata suficiente.

b) El arrepentimiento espontáneo.

2. Circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

3. Circunstancias extintivas:

a) Fallecimiento del inculcado o sancionado.

b) Cumplimiento de la sanción impuesta.

c) Prescripción de las infracciones y sanciones.

d) Extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

e) Condonación de la sanción.

Artículo 74.

1. Las infracciones a la disciplina de carácter deportivo prescribirán en los plazos siguientes:

a) Las muy graves a los tres años.

b) Las graves a los dos años.

c) Las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, que deberá comunicarse al interesado, reanudándose si el expediente disciplinario permaneciese paralizado por más de un mes por causa no imputable al expedientado.

3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo sería la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Artículo 75.

1. Las sanciones impuestas y firmes por faltas muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Sección 2ª

Del procedimiento sancionador

Artículo 76.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

Artículo 77.- El procedimiento sancionador respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

Artículo 78.- 1. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del Comité de Disciplina Deportiva de la FPRM, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos federativos o por denuncia.

2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el Comité de Disciplina Deportiva abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 79.- Mediante acuerdo motivado el Comité de Disciplina Deportiva podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Artículo 80.- Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor y Secretario, en su caso.

Artículo 81.

1. En el plazo de diez días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar los documentos y pruebas que estime pertinentes.

2. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los documentos suscritos por los jueces/árbitros en las actividades, pruebas o competiciones gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, en lo relativo a la aplicación de las reglas para su buen desarrollo.

3. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 82.- Instruido el procedimiento el Instructor elevará al Comité de Disciplina Deportiva la propuesta de resolución, para su discusión y aprobación, si procede.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 83.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

2. El plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución será de tres meses, contados desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, dará lugar a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones, salvo que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 84.- Las resoluciones sancionadoras del Comité de Disciplina Deportiva serán notificadas a los interesados en el plazo de diez días desde su adopción, y serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia o, en su caso, la jurisdicción ordinaria, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 85.- Las sanciones impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva serán ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra ellas paralicen o suspendan su ejecución. No obstante, la interposición de recursos por sanciones contempladas en el artículo 51, apartados 1. a), b) y c); 2. a) y b); y 3.a), de los presentes Estatutos, suspenderá la ejecución de la sanción, pudiendo el Comité adoptar las oportunas medidas cautelares.

TÍTULO V

Del Régimen Jurídico de sus actos

Artículo 86.- Los acuerdos de los órganos de la FPRM serán obligatorios para todos los integrantes de la FPRM y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra los mismos, salvo que el propio acuerdo disponga otra cosa, que una disposición establezca lo contrario o se trate de materia disciplinaria.

Artículo 87.- 1. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los votos de los presentes, salvo para los casos previstos en los presentes Estatutos, en los que se requiera una mayoría distinta. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

2. El Presidente de los distintos órganos de la FPRM tendrá voto de calidad.

3. El voto nunca será delegable.

4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite el diez por ciento de los asistentes. En cualquier caso será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas a la dignidad de los miembros de la Federación.

Artículo 88.- 1. La moción o voto de censura podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. A tal efecto, únicamente quedará válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria cuando concurran la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

3. Existiendo el aludido quórum, para que prospere será necesaria la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Si prosperase la moción de censura, se disolverá la Asamblea General, constituyéndose la Junta Directiva en junta gestora, que convocará elecciones en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 89.

1. Para la aprobación o reforma de los Estatutos se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto que quedará válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

2. Existiendo el aludido quórum, para que prospere dicha aprobación o reforma será necesaria su aprobación por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 90.- Los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General se publicarán en el tablón de anuncios de la Federación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su adopción, debiendo notificarse a los interesados.

TÍTULO VI

Del Régimen Económico

Artículo 91.

1. La FPRM está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, pero cuando perciba ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. El ejercicio económico de la Federación coincidirá con el año natural.

Artículo 92.

1. El Presidente de la Federación, ejercerá las funciones de ordenador de pagos, de cuya ejecución se encargará el Tesorero, quién cuidará de su contabilización.

2. El patrimonio de la Federación será administrado por la Junta Directiva. En todo caso, dicha facultad se ejercerá a través del Tesorero y no se podrá delegar en ninguna otra persona la administración de sus recursos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello se precisen.

Artículo 93.- Los miembros de la FPRM tendrán derecho en todo momento a pedir y obtener

datos sobre la marcha económica de la Federación, pero solo podrán examinar la contabilidad y los libros durante los quince días naturales anteriores a la celebración de la Asamblea General que haya de aprobarlas.

Artículo 94.- Constituyen los recursos de la FPRM:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

Artículo 95.- Además de los recursos contenidos en el artículo anterior, la FPRM podrá realizar convenios o percibir ayudas o subvenciones del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, o cualesquiera otras Entidades, públicas o privadas, y personas físicas o jurídicas.

TÍTULO VII

De la extinción y liquidación de la FPRM

Artículo 96.- La FPRM se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

b) Por revocación motivada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por sentencia judicial firme.

d) Las demás que dispongan las leyes.

Artículo 97.- Extinguida la FPRM, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora para proceder a la liquidación de sus bienes, derechos y/o deudas, estableciendo el patrimonio neto de la misma.

Artículo 98.- El patrimonio neto resultante se destinará a la creación de una asociación, bien deportiva, bien del régimen general de asociaciones, que tendrá fines, funciones, y régimen de funcionamiento, análogos a los de la FPRM, para lo cual, la Junta Gestora llevará a cabo los trámites necesarios para su constitución e inscripción en el registro público correspondiente.

Disposición Transitoria

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, seguirán tratándose con arreglo a la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Derogatoria

Quedan expresamente derogados los anteriores Estatutos de la Federación de Pesca y Casting de la Región de Murcia, aprobados en Asamblea General de abril de 1.986 y modificados en Asamblea General de 8 de enero de 1.992.

Disposición Final

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Pesca y Casting de la Región de Murcia, celebrada el 17 de enero de 2003.

Consejería de Educación y Cultura

13413 Orden de 20 noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1 (Asociaciones escolares transnacionales): 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos en los Centros. Comenius 2.2 (Becas individuales de formación): 2.2.A. Futuros profesores, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos con posibilidad de solicitar centros, 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig 3 (Educación permanente de adultos): 3.2 Asociaciones de aprendizaje y 3.3 Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en la redacción dada por el Tratado de Amsterdam, según los cuales la Comunidad Europea «contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados Miembros, y, si fuese necesario apoyando y completando su acción».

La iniciativa europea ha tenido y tendrá un amplia repercusión en la mejora de nuestro sistema educativo como se pone de manifiesto en la Ley orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, en la que el Título II regula la enseñanza especializada de idiomas.

La segunda fase del Programa «Sócrates» fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas n.º L28, de 3 de febrero de 2000), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el DOCE, el anuncio público de las ayudas concedidas en el marco del programa Sócrates. El programa se ha completado con la «Convocatoria general de propuestas 2004» (DOCE n.º C177, de 26 de julio de 2003). La Guía del Candidato, publicada asimismo por la Comisión Europea, contiene la información sobre los procedimientos de solicitud, fecha límite de presentación de solicitudes y los criterios que habrán de ser considerados durante el proceso de selección, distinguiendo la propia Comisión entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección para percibir la ayuda.

En las acciones descentralizadas, los estados miembros podrán aplicar los criterios adicionales que se adapten a las necesidades de su país.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del programa, se crea dentro del ámbito estatal español la Agencia Nacional Sócrates, a la cual le corresponde, en nombre de la Comisión Europea, conceder apoyos financieros mediante ayudas al profesorado y a los centros que hayan sido seleccionados por las diferentes Comunidades Autónomas. Igualmente, la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre) establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa Sócrates de la Unión Europea.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura establecer el proceso de selección, baremación y priorización de los candidatos, así como la propuesta de distribución de los fondos relativos a las distintas acciones del Programa Sócrates.

Por todo lo cual, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y de conformidad con la Orden Marco de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre)

Dispongo

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan las siguientes ayudas para la participación en las acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Comenius 1 (Asociaciones escolares transnacionales): 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos de los Centros. Comenius 2.2 (Becas individuales de formación): 2.2.A. Futuros profesores, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos: con posibilidad de solicitar centros, 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado).

Grundtvig 3 (Educación permanente de adultos): 3.2 Asociaciones de aprendizaje y 3.3 Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación. Visitas preparatorias de acciones centralizadas y Visitas preparatorias de acciones descentralizadas, para el periodo de actividad comprendido entre el 1 de junio de 2004 y el 31 de julio de 2005.

El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad de la Región de Murcia para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre) con excepción de las relativas a movilidad individual que se ofrecen en el Catálogo Comenius.

Segundo. Documentación y presentación de las solicitudes.

1. Los formularios de solicitud para las distintas acciones, la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la Convocatoria General de Propuestas para el año 2004 y el Catálogo de cursos Comenius y de Visitas de Estudio Arión están a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama nº 15, 30006.Murcia) y en los Centros de Profesores y Recursos. También se pueden encontrar en las siguientes direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates.html>

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/download_en.html

<http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/download/guidees.pdf>

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/arion/index_en.html

La solicitud podrá cumplimentarse **on-line**, utilizando el formulario electrónico al que se accede desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. De optarse por la cumplimentación on-line, dicho formulario puede que no sea rellenado en una sola sesión sino durante las que sean necesarias, a lo largo del periodo de convocatoria. Cuando esté terminado se marcará como tal y en ese momento se imprimirá el formulario definitivo, teniendo que presentarlo en formato papel.

2. Las solicitudes, tanto si se cumplimentan on-line como si no, se podrán presentar directamente en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura, en la dirección arriba indicada, o bien a través de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que los solicitantes, optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán

en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. Los candidatos, antes de presentar las solicitudes, deben consultar la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la convocatoria de propuestas para el año 2004 y los catálogos de los cursos Comenius y de las Visitas de estudio Arión, para conocer las características de cada acción que se puede encontrar en los lugares mencionados anteriormente.

El plazo de presentación será el indicado en los Anexos correspondientes a cada una de las acciones de la presente convocatoria.

Tercero. Recomendaciones.

En previsión de posibles imprevistos que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, se recomienda que los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado, como gasto a efectos de liquidación final.

Se procurará que los profesores participantes en un proyecto de centro (Comenius 1: Proyecto Escolar, Proyecto Lingüístico, Proyecto de Desarrollo Escolar, o Grundtvig 3.2: Asociaciones de Aprendizaje) dispongan de, al menos, una hora complementaria común destinada a la coordinación del mismo.

Cuarto. Selección de candidatos.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, se constituirá en la Consejería de Educación y Cultura una Comisión Técnica de Selección que vendrá integrada por los siguientes miembros.

Presidente: El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o funcionario que designe.

Vocales: El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado.

Un Inspector de Educación.

Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Formación del Profesorado.

Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Programas Educativos.

Un Asesor de la red de formación.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características concretas de cada tipo de ayuda y evaluará los proyectos y solicitudes según los criterios establecidos en la presente Orden.

Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente el proyecto.

La Comisión de Selección podrá consultar a técnicos especializados con el único objetivo de colaborar en la valoración de las solicitudes.

3. Se dará prioridad a los candidatos que no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda de la Unión Europea o de la Administración educativa para el mismo tipo de proyecto.

4. Por otra parte, estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de cualquiera de las acciones del Programa Sócrates de movilidad individual, Comenius 2.2C, Grundtvig 3.3 y Visitas de Estudio Arión, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2001, 2002 y 2003.

5. La selección de las visitas preparatorias de las acciones descentralizadas, Comenius 1 y Grundtvig 3.2, será realizada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de acuerdo con la Comisión y en función de la dotación económica.

6. Se dará preferencia a aquellos proyectos cuyo tema de trabajo coincida con las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la Convocatoria General de Propuestas 2004.

Quinto. Resolución de la convocatoria.

Las listas provisionales de la concesión de las ayudas se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama 15. 30006.Murcia) y en el de los 9 Centros de Profesores y Recursos.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra esta lista provisional, ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios de los lugares mencionados.

Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se apruebe la lista definitiva de seleccionados, suplentes y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No será necesaria la comunicación individual de la Resolución.

Sexto. Justificación y percepción de la ayuda.

1. La propuesta definitiva de seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates, la cual suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de la ayuda, de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre).

2. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

- Notificar las fechas de desplazamiento a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a efectos de la concesión del correspondiente permiso.

- Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea.

- Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, enviando la memoria económica (acompañada de los justificantes originales correspondientes) a la Agencia Nacional Sócrates, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, de acuerdo con los términos y plazos fijados en el convenio correspondiente, así como una copia de la memoria pedagógica de la actividad realizada.

- Enviar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en los 30 días siguientes a la finalización de las actividades, una memoria pedagógica según los criterios que figuran en los apartados específicos de cada acción contenidos en esta Orden, así como copia de la memoria económica.

3. La falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir la persona beneficiaria, de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la vigente Ley general presupuestaria y la normativa comunitaria.

4. Cualquier alteración, que hayan experimentado los beneficiarios, de las condiciones valoradas para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización del proyecto, cambio del centro asociado y otras similares), así como la renuncia a la ayuda, debe comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y supondrá la correspondiente modificación de la Resolución de la concesión.

Séptimo. Retirada de la documentación.

Una vez publicadas las resoluciones definitivas y alcanzada la firmeza de las mismas, la documentación podrá retirarse de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación, por los interesados o por persona autorizada. También se podrá solicitar su devolución por correo. Transcurridos estos plazos se procederá a la destrucción de la documentación.

Octavo. Reconocimiento de la actividad

La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates será certificada a efectos de formación por la Administración Educativa correspondiente, tal y como se especifica en cada una de las acciones de esta convocatoria y de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE 10 de diciembre). Con este fin los interesados deben solicitar por escrito el reconocimiento de

la actividad al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

CONVOCATORIAS COMENIUS 1

(ASOCIACIONES DE CENTROS ESCOLARES)

Noveno: Proyectos Escolares , Proyectos Lingüísticos y Proyectos de desarrollo escolar.

9.1. Objeto.

El programa Sócrates, dedicado a la enseñanza escolar, incluye la acción Comenius 1, cuyos objetivos generales son mejorar la calidad de la educación escolar y reforzar su dimensión europea, favorecer el aprendizaje de idiomas y promover la conciencia de la diversidad cultural. En el marco de Comenius 1, los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de proyectos: 1.1 Proyectos escolares Comenius, 1.2 Proyectos lingüísticos Comenius, 1.3 Proyectos Comenius para el desarrollo escolar.

Además, los centros escolares pueden solicitar que se les asigne un ayudante lingüístico Comenius.

Los centros escolares que deseen iniciar un proyecto transnacional de cooperación pueden solicitar una ayuda para una visita preparatoria, que deberá presentarse tres meses antes del inicio de la actividad.

- Visitas preparatorias.

Se realizarán únicamente antes de la elaboración del proyecto con el fin de diseñar el trabajo y el presupuesto entre los socios. El importe máximo de la ayuda oscilará entre 500 y 1000 euros por persona, durante un plazo máximo de una semana y dependiendo del país de destino. Nunca se concederán ayudas para visitas preparatorias y ayudas para proyectos dentro de la misma convocatoria y de la misma dotación presupuestaria anual.

Los centros escolares que deseen iniciar un proyecto y no hayan obtenido una ayuda para una visita preparatoria, podrán solicitarla a cuenta de su proyecto con objeto de diseñar y concretar la concepción del mismo.

El periodo de las actividades para los proyectos de Asociaciones de Centros Escolares, (Comenius 1), será el comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 31 de julio de 2005.

9.2. Centros candidatos

Podrán solicitar estas ayudas los centros que impartan las enseñanzas establecidas por la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, a excepción de los centros que impartan educación de personas adultas, y que son las siguientes:

a) De régimen general: Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

b) De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Décimo. Proyectos escolares COMENIUS 1.1 y Proyectos de desarrollo escolar COMENIUS 1.3. Características:

Las asociaciones de centros escolares que desarrollen un proyecto escolar y proyectos de desarrollo escolar serán de al **menos 3 países**, de los cuales uno tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados. Su duración máxima será de 3 años, después de una revisión y evaluación anuales.

Los proyectos escolares **Comenius 1.1** podrán abordar cualquier tema mientras que los proyectos de desarrollo escolar **Comenius 1.3** versarán específicamente sobre organización escolar, tratamiento de las «diferencias» (interculturalidad, atención a la diversidad) o prevención de conflictos y la violencia en los centros educativos.

El proyecto deberá estar integrado en la programación anual del centro, y deberá tener el apoyo de sus órganos de gobierno.

Por su carácter multidisciplinario, el proyecto deberá llevarse a cabo en equipo y deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre los alumnos por razones de sexo, necesidades y/o capacidades educativas especiales.

En el desarrollo del proyecto, se prevén encuentros del profesorado que puede en su caso, ir acompañado por representantes del alumnado en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato. Asimismo, y siempre que se encuentren incluidas en el plan de trabajo, se pueden solicitar ayudas para la realización de visitas de estudio destinadas al equipo directivo del centro e intercambios de profesores.

Para la movilidad del profesorado y las visitas preparatorias es necesario que el director del centro solicite los permisos pertinentes, de acuerdo con el tipo y desarrollo del proyecto.

10.1. Cuantía de las ayudas

Las ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un proyecto escolar y un proyecto de desarrollo escolar constan de dos partes:.

a) Una cantidad fija de hasta 2000 euros para los centros coordinadores y de hasta 1500 euros, para los centros asociados, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto excepto el de los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1: Proyectos Escolares Comenius, Proyectos Lingüísticos Comenius y Proyectos de desarrollo escolar Comenius.

10.2. Documentación requerida.

1.- Los centros coordinadores tienen que presentar:

a) Formulario, por duplicado, según el punto Segundo de la convocatoria (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya.

c) Carta de compromiso de los demás centros escolares miembros de la asociación.

d) Certificado del director del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

2.- Los centros asociados tienen que presentar:

a) Formulario, por duplicado, según el punto Segundo de la convocatoria (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Copia del formulario del proyecto presentado por el centro coordinador.

c) Breve resumen del proyecto en español

- Documentos b) c) y d) del apartado anterior relativos a los centros coordinadores.

3.- Los centros educativos que han realizado un Proyecto Escolar o un Proyecto de Desarrollo Escolar, durante uno o dos años y estén interesados en continuar con el proyecto, deben presentar:

a) Formulario de renovación por duplicado, según el punto Segundo de la convocatoria. (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya.

c) Carta de compromiso de los demás centros escolares miembros de la asociación.

d) Certificado del director del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

10.3. Plazo de presentación de la documentación.

El plazo de entrega de las solicitudes para la presentación de proyectos finaliza el 1 de febrero de 2004.

10.4. Criterios de selección.

Los proyectos de nuevos centros coordinadores y asociados y los proyectos de centros que deseen renovación se valorarán en función de los siguientes criterios:

Profesorado, áreas implicadas e interdisciplinaridad: hasta 2 puntos.

Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: hasta 2 puntos.

Carácter innovador: hasta 1 punto.

Plan de trabajo: hasta 2 puntos.

Instrumentos de evaluación: hasta 1 punto.

Estrategias para la difusión: hasta 1 punto.

Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar del alumnado con necesidades educativas y sociales: hasta 1 punto.

10.5. Resolución de la convocatoria

La propuesta de los proyectos seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates la cual procederá a

la consulta con las agencias nacionales de todos los países que participan en los proyectos para adoptar una decisión definitiva. Los proyectos seleccionados deberán ser aceptados por al menos dos países más.

La selección provisional de proyectos aprobados, suplentes y excluidos se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de los 9 Centros de Profesores y Recursos. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

La lista definitiva de los proyectos subvencionados será publicada en el Boletín Oficial de la Región.

10.6. Evaluación y reconocimiento de la actividad.

a). La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos. Los centros que hayan desarrollado un proyecto escolar Comenius o un proyecto de desarrollo escolar Comenius deberán enviar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa (C/ Gran Vía 42 2.ª Esc. 4.ª Planta Murcia 3005) una memoria pedagógica en la que conste el trabajo desarrollado durante el año. Dicha memoria debe ser enviada en el plazo de 30 días después de haber finalizado la actividad.

b). Previa evaluación, se acreditará, en los centros coordinadores, hasta un total de 50 horas de formación/innovación por curso escolar, al profesor que haya desarrollado el Proyecto Comenius como coordinador y en los centros asociados, hasta 45 horas para el profesor coordinador. Para el profesorado que colabore en estos proyectos se le reconocerá hasta 35 horas. (Ver Anexo I. A)

Undécimo.- Proyectos lingüísticos Comenius (COMENIUS 1.2)

El objetivo de estos proyectos es acrecentar la motivación, la capacidad y la confianza de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras. Con el objeto de lograr este fin se promueven los intercambios bilaterales del alumnado en el marco de centros escolares de diversos estados miembros de la Unión Europea.

Un proyecto lingüístico Comenius debe realizarse conjuntamente entre centros educativos de dos países participantes, ambos deberán presentar la solicitud de ayuda a su Agencia Nacional correspondiente. Su elemento principal no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común en colaboración con jóvenes de otro país. Deberá integrarse en las actividades habituales del centro y formar parte del programa de estudios de los alumnos participantes. Fomentará especialmente las actividades interdisciplinares.

Un elemento esencial de los proyectos lingüísticos Comenius es el intercambio de alumnos durante al menos 14 días, incluido el viaje. Durante la estancia en el extranjero, los alumnos serán alojados, como norma general, en los hogares de los otros estudiantes participantes. La edad mínima de participación

en un intercambio transnacional se ha establecido en 12 años, a partir del curso 2004/05.

Todo proyecto deberá dar lugar a un «producto» elaborado conjuntamente por los grupos de alumnos. Dicho producto se elaborará en los idiomas de los dos socios representados o en una versión lingüística mixta en la que ambos idiomas estén plenamente representados.

11.1. Cuantía de las ayudas.

La ayuda constará de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2000 euros para, contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto excepto el de los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1: Proyectos Escolares Comenius, Proyectos Lingüísticos Comenius y Proyectos de desarrollo escolar Comenius.

Durante la estancia en el extranjero, los alumnos serán alojados, como norma general, en los hogares de los otros estudiantes participantes. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá considerarse la posibilidad de otorgar una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de la estancia.

11.2. Requisitos de los candidatos

a) Los intercambios tendrán que realizarse en el periodo escolar de los centros de acogida, preferiblemente durante el curso 2004/05.

b) Tener el compromiso expreso, por escrito, de las autoridades de los centros asociados.

c) Tendrán que basarse en la reciprocidad, de forma que el alumnado de ambos centros tenga la oportunidad de desarrollar parte de su proyecto en el centro del país asociado.

d) La duración mínima de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado tendrá que ser de 14 días, incluido el viaje.

e) Los participantes tendrán que residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales.

f) La edad mínima de los alumnos participantes será de 14 años.

g) El grupo estará formado, como mínimo, por diez alumnos y un profesor, ajustándose este módulo a los grupos superiores.

h) Si el programa de estudios de los alumnos participantes no incluye clases en la lengua del socio, la preparación del proyecto debe incluir una introducción a dicha lengua de entre 20 y 40 horas y la fase de intercambio ha de prever algún tiempo para su instrucción en la misma.

11.3. Documentación requerida.

a) Formulario, por duplicado, según el punto Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Aprobación del consejo escolar u órgano colegiado que lo sustituya.

c) Compromiso expreso del centro extranjero de la aceptación de la realización del proyecto.

d) En relación con el componente del proyecto que incluye la movilidad de los alumnos, los directores/as de los centros solicitantes recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor, que quedarán archivadas en los centros.

11.4. Plazo de presentación de la documentación.

El plazo de presentación de solicitudes y proyectos finaliza el 1 de febrero de 2004.

11.5. Criterios de selección.

Los criterios de selección de los proyectos lingüísticos Comenius serán los siguientes:

a) Ubicación del centro en zona rural y/o otras regiones desfavorecidas: hasta 1 punto.

b) Contribución del proyecto a la mejora y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera: hasta 2 puntos.

c) Integración del proyecto en las actividades habituales del centro: hasta 1 punto.

d) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: hasta 2 puntos.

e) Plan de trabajo: hasta 2 puntos.

f) Instrumentos de evaluación: hasta 1 punto.

g) Estrategias para la difusión: hasta 1 punto.

h) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar en los alumnos con necesidades educativas y sociales: hasta 1 punto.

i) Participar en un programa de secciones bilingües: español-francés o español-inglés: hasta 1 punto.

11.6. Resolución de la convocatoria.

La propuesta de los proyectos seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates la cual procederá a la consulta con las agencias nacionales de todos los países que participan en los proyectos para adoptar una decisión definitiva. Los proyectos seleccionados deberán ser aceptados por los dos países.

La selección provisional de proyectos aprobados, suplentes y excluidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de los 9 CPR. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

La lista definitiva de los proyectos subvencionados será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.7. Evaluación y acreditación de la actividad.

a). Una vez finalizada la actividad, en el plazo de 30 días, se deberá entregar una copia de la memoria

pedagógica en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

b). Previa evaluación y valoración de la actividad, se acreditará hasta un total de 50 horas de formación al profesorado que haya participado en el proyecto lingüístico Comenius y además acompañado al alumnado en el viaje al extranjero y hasta 35 horas para el profesorado que colabore en dicho proyecto. Con este fin, los profesores que soliciten la acreditación adjuntarán un certificado del Director del centro en donde conste su participación. (Ver Anexo I. B)

Duodécimo. Acogida de ayudantes lingüísticos.

12.1. Objeto.

Se fundamenta en aumentar la motivación por la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas y culturas extranjeras con la estancia de un ayudante lingüístico Comenius, en un centro educativo, como ayudante de idioma extranjero.

Con esta medida se facilitan y mejoran las aptitudes lingüísticas de nuestros alumnos aumentando su motivación por el aprendizaje de las lenguas extranjeras y su interés por la cultura de otros países.

El centro de acogida deberá nombrar un profesor tutor que supervisará al ayudante, controlará los progresos de la ayudantía y actuará como persona de contacto.

12.2. Centros candidatos.

Podrán solicitar estas ayudas los centros que impartan las enseñanzas establecidas por la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, a excepción de los centros que impartan educación de personas adultas, y que son las siguientes:

a) De régimen general: Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

b) De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

12.3. Prioridades

Se dará prioridad a las solicitudes que:

- Den pruebas de una planificación clara y sean imaginativas a la hora de aprovechar al máximo las aptitudes del ayudante en el conjunto del centro y si es posible en la comunidad local.

- Estén menos difundidas y menos enseñadas de la Unión Europea e incluyan su enseñanza como preparación a la movilidad en los proyectos lingüísticos Comenius 1.

- Fomenten el aprendizaje de un idioma extranjero desde una edad temprana, participen en un programa de secciones bilingües, o estén destinadas a ayudar a las personas menos favorecidas o que requieran de un apoyo particular para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

12.4. Documentación requerida:

a). Formulario por duplicado, según el punto Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

b). Proyecto de acogida a un ayudante lingüístico

12.5. Plazo de presentación de la documentación.

El plazo de entrega de solicitudes y proyectos para los centros que desean acoger a un ayudante lingüístico Comenius finaliza el 1 de febrero de 2004.

12.6. Criterios de selección.

En el proyecto se deberá contemplar:

a) Posibilidad que se ofrece al ayudante de enriquecer sus conocimientos en la lengua del país receptor. Hasta 1 punto.

b) Posibilidad que se brindan a los alumnos del centro a aumentar sus competencias lingüísticas y la dimensión europea. Hasta 2 puntos.

c) Aprovechamiento de las aptitudes del ayudante en el conjunto del centro y si es posible en la comunidad escolar. Hasta 2 puntos.

d) Relación con las lenguas menos difundidas y menos enseñadas de la UE e incluyan su enseñanza como preparación a la movilidad de proyectos Comenius. Hasta 1 punto

e) Fomenten el aprendizaje de un idioma extranjero desde una edad temprana. Hasta 1 punto.

f) Apoyo a las personas menos favorecidas o que requieran una ayuda particular para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Hasta 1 punto

g) Actividad en programas de secciones bilingües: español-francés o español-inglés. Hasta 2 puntos.

h) Calendario de actuaciones bien organizado. Hasta 1 punto.

12.7. Resolución de la convocatoria.

La lista priorizada de los centros que desean acoger a un ayudante lingüístico se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de los 9 Centros de Profesores y Recursos. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones. A continuación se notificará a la Agencia Nacional Sócrates quién procederá a la consulta con las Agencias Nacionales de los demás países para la adjudicación de los ayudantes en función de las demandas disponibles.

12.8. Evaluación y acreditación de la actividad.

a) Una vez finalizado el periodo de la ayudantía, en el plazo de 30 días, el centro deberá presentar un informe a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

b) El profesor tutor del ayudante lingüístico tendrá derecho hasta 10 horas por trimestre de formación. (Ver Anexo I. C).

CONVOCATORIAS COMENIUS 2.2
(BECAS INDIVIDUALES PARA LA FORMACIÓN DEL
PERSONAL DOCENTE)

Decimotercero. Objeto.

En el marco de esta acción se conceden becas a los profesores o al personal con otras funciones, que luego se especificarán, en el ámbito de la educación escolar o, incluso, a quienes se están formando para desempeñar tales funciones en el futuro, con el propósito de que realicen en otros países participantes ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o a su práctica profesional. En esta acción se consideran tres apartados:

A. Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

B. Ayudantías lingüísticas Comenius.

C. Becas individuales de formación permanente.

Decimocuarto. Becas individuales para la formación del profesorado, COMENIUS 2.2A. Características:

El objetivo de esta convocatoria es animar a los futuros profesores a que mejoren su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje, mediante un periodo de estudio supervisado y, cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

14.1. Candidatos.

Podrán solicitar estas ayudas todas las personas matriculadas en un centro que participe en un proyecto transnacional Comenius 2.1 (Proyecto de cooperación europea para la formación del personal docente) en el que la Comisión Europea ha reconocido que facilita un marco para la movilidad de los profesores en formación. Es imprescindible que los candidatos estén inscritos en un curso que concluya con la obtención de un título que les permita trabajar como profesores, e incluso como norma general, una formación práctica sobre metodologías didácticas.

14.2. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total de la ayuda cubrirá los gastos reales de viaje, seguro, preparación lingüística, así como los gastos de estancia de acuerdo con las dietas semanales establecidas por la Comisión Europea. La cuantía total estará en función del país en el que se realice la formación y de la duración de ésta que estará comprendida entre una y diez semanas.

14.3. Documentación requerida:

a) Formulario por duplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Fotocopia compulsada del título académico, en su caso.

c) Certificado del centro en el que sigue los estudios señalando su situación en el mismo.

d) Certificado del centro, acreditativo de que está incluido y participando en un Proyecto Comenius 2.1,

(Proyecto de cooperación europea para la formación del personal docente).

14.4. Plazo y lugar de presentación de la documentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán, tres meses antes de la realización de la actividad a la Agencia Nacional Sócrates, Paseo del Prado 28, 28014 Madrid y una copia a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

14.5. Selección de los candidatos.

La Agencia Nacional de acuerdo con las Comunidades Autónomas seleccionará a los candidatos periódicamente, estableciendo con ellos el correspondiente convenio financiero.

14.6. Evaluación de la actividad.

Una vez realizada la actividad, el responsable del proyecto en el centro, remitirá a la Agencia Nacional Sócrates, la memoria correspondiente.

Decimoquinto. Becas individuales para Ayudantías Lingüísticas. COMENIUS 2.2 B. Características:

Esta acción consiste en la concesión de ayudas financieras a futuros profesores de idiomas extranjeros para que desarrollen un periodo de prácticas docentes en otros países europeos de los participantes del Programa Sócrates como ayudantes lingüísticos. Esta acción persigue tanto el perfeccionamiento del futuro profesor como la mejora de las aptitudes lingüísticas de los alumnos y de su interés por otros países y culturas representados por el profesor ayudante.

15.1. Candidatos.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español o de un país de la Unión Europea residente en España.

- Haber cursado o estar cursando sus estudios Universitarios en la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Poseer el título o estar cursando los estudios siguientes:

- Filología de un idioma extranjero de la Unión Europea, Magisterio en la especialidad de Filología de idioma extranjero o Traducción e Interpretación.

- Haber cursado, al menos dos años de los estudios señalados.

- Ser profesor que pudiera enseñar alguna asignatura que no sea de idiomas, haciendo uso de una lengua extranjera.

- No haber trabajado nunca como profesor de lengua extranjera.

- No haber recibido una ayuda individual del Programa Sócrates o de cualquier Institución pública o privada, en los tres últimos años y para la misma finalidad.

15.2. Cuantía y modalidad de las Ayudas.

Las ayudantías podrán tener una duración entre tres y ocho meses y la ayuda financiera cubrirá los

gastos de viaje del ayudante desde su país de residencia al centro escolar de acogida y los gastos de estancia variando su cuantía en función del país de acogida y de la duración de la estancia.

15.3. Documentación requerida.

Los candidatos deben aportar:

a) Formulario por duplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Copia compulsada del título o certificación académica.

c) Fotocopia compulsada del DNI o en el caso de ciudadanos de otro país de la Unión Europea, certificado de residencia.

e) Declaración jurada de no haber trabajado antes como profesor de idiomas.

15.4. Plazo de presentación de la documentación.

El plazo de presentación de la formularios y documentación será hasta el 1 de febrero de 2004 en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura.

15.5. Criterios de selección

a) Haber terminado los estudios 3 puntos.

b) Medida del expediente académico en caso de estudiantes:

Sobresaliente: 5 puntos

Notable: 4 puntos

Aprobado: 2 puntos

c) Realización de cursos de formación de lenguas extranjera y su enseñanza:

- 0'1 por cada 10 horas de curso recibido

- 0'15 por cada 10 horas de curso impartido.

15.6. Resolución de la convocatoria

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablores de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de los 9 Centros de Profesores y Recursos. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los otros países implicados, hará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

Decimosexto. Becas individuales para la formación continua del profesorado. COMENIUS 2.2 C. Características.

Esta modalidad de la acción Comenius 2.2C, tiene como finalidad conceder becas a profesores y otras categorías de personal docente, de acuerdo con lo que se

estipule para las distintas actividades que se convocan con objeto de que puedan participar en cursos de formación que tengan lugar en otros países de la Unión Europea. En esta modalidad se establecen dos tipos de cursos, que aparecen en el catálogo Comenius, disponible en la Consejería de Educación y Cultura y en la Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

a) Los dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel.

b) Los dirigidos a los profesores de lenguas extranjeras.

Los candidatos deben seleccionar un solo curso y antes de solicitar la ayuda, realizar su preinscripción, cuya confirmación deberá acompañar a la solicitud de beca.

Para esta convocatoria y solamente con carácter excepcional, se podrán solicitar cursos no incluidos en el Catálogo. En este caso el solicitante tendrá que presentar información sobre la actividad específica para que se evalúe su petición.

Se permitirá la solicitud de cursos puros de idiomas en los siguientes casos:

- Cursos de lenguas oficiales comunitarias menos utilizadas y enseñadas.

- Profesores de otras asignaturas que no sean de idioma, que impartan su materia en lengua extranjera.

- Profesores de otras disciplinas que se estén reciclando y recibiendo formación para impartir clases de idiomas.

16.1. Cuantía de las ayudas.

Las becas que se conceden serán aplicables a cursos que tengan la duración que a continuación se establece:

a) Cursos para profesores de cualquier disciplina y nivel, duración entre una y cuatro semanas.

b) Cursos para profesores de idioma extranjero, duración entre dos y cuatro semanas.

Las cuantías concedidas oscilarán entre 500 y 1.500 euros y estarán en función de la duración del curso concedido. Este tipo de cursos se deberá realizar en periodos no lectivos.

16.2. Candidatos.

En el caso de cursos señalados en el epígrafe a):

- Profesores de cualquier materia y nivel.

- Otro personal que trabaje en el ámbito escolar con alumnos en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales.

En el caso de cursos señalados en el epígrafe b):

- Profesores cualificados y en funciones de enseñanza de una lengua extranjera.

- Profesores de otras materias que se están formando de nuevo como profesores de lengua extranjera.

- Profesores de Educación Infantil y Primaria que imparten idioma extranjero.

- Profesores de otras asignaturas que enseñen utilizando una lengua extranjera.

- Inspectores o asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

16.3. Requisitos de los candidatos.

Los requisitos comunes a ambos participantes son los siguientes:

- Estar prestando servicios en el curso escolar 2003-2004.

- No haber sido beneficiario de una ayuda de las acciones Comenius 2.2C, Grundtvig 3 o Visitas de Estudio Arión del Programa Sócrates para realizar una actividad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2001, 2002 y 2003.

- No ser beneficiario durante el curso actual de una ayuda de formación a través de otras convocatorias de ayudas individuales para actividades de formación del profesorado que convoque la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad.

- No tener concedida otra ayuda por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad que sumada a la que pudiera concederse por esta convocatoria superase el cien por cien de gastos de la actividad.

- En caso de que optar por un curso del catálogo Comenius, para la formación inicial y continua del profesorado, estar preinscrito en el citado curso.

- No se concederán becas para asistir a cursos desarrollados en España.

Requisitos específicos para cada modalidad de cursos:

En el caso de participantes por el epígrafe a):

- Profesores que se encuentren desarrollando sus labores docentes en un centro de educación primaria, secundaria, técnica o profesional.

- Otro personal que trabaje con alumnado con necesidades educativas especiales o en situación de riesgo social. En ambos casos estas actividades deben haberse realizado al menos durante tres cursos.

En el caso de los profesores participantes por el epígrafe b):

- Haber impartido enseñanza de un idioma durante al menos tres años académicos.

- Profesorado de otras asignaturas que se esté formando como profesores de idiomas.

Estar empleando un idioma diferente del propio para la enseñanza de asignaturas distintas de la de lenguaje. (Programas bilingües hispano-francés ó hispano inglés).

16.4. Documentación requerida.

a) Formulario por duplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes). En dicho formulario solo se habrá de indicar un solo curso del catálogo Comenius, para el cual se aportará la preinscripción concedida por el coordinador del mismo. Excepcionalmente, si los cursos del Catálogo no responden a las necesidades de los candidatos, se podrían optar a otro tipo de cursos.

b) Documento de confirmación de preinscripción en el curso solicitado, otorgado por el coordinador de la actividad.

c) Certificado del centro en que se está incorporado durante el curso 2003-2004, indicando las enseñanzas y el nivel impartido.

d) Certificado que acredite al menos durante un año académico otras situaciones profesionales para el personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales (en el caso de haber desarrollado esta actividad en diferentes centros, deberán acreditarse tres años). En esta acreditación debe quedar bien definido el tipo de relación con el centro.

e) Certificado que acredite la enseñanza de un idioma durante al menos tres años académicos.

f) Para los profesores que se estén formando como profesores de idioma extranjero, certificado de la formación.

g) Para los profesores que enseñen su asignatura utilizando una lengua extranjera en un programa bilingüe, certificado del centro que acredite esta situación.

h) Relación numerada de los documentos que se aportan.

16.5. Plazo de presentación de la documentación.

Para los cursos de catálogo Comenius el plazo de presentación de los formularios y documentación, será hasta el 1 de marzo de 2004. Cuando los cursos no estén incluidos en el catálogo Comenius, se podrán presentar las solicitudes tres meses antes de la realización de los mismos hasta el 1 de mayo de 2004, y se concederán hasta la distribución total del presupuesto.

16.6. Criterios de selección.

MERITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTOS *
1. Otra titulación acreditativa para el ingreso en el cuerpo. - Por diplomatura: 0'50 puntos - Por licenciatura: 1 punto - Por doctorado: 2 puntos	Hasta 3 puntos	Documentación justificativa
2. Méritos docentes - Por cada año de servicio: 0'20 puntos por año completo. - Relación directa entre el trabajo desempeñado y la actividad solicitada - Profesor no especialista en lengua extranjera que imparte su asignatura utilizando la lengua extranjera	Hasta 2 puntos Hasta 3 puntos Hasta 2 puntos	Hoja de servicios cerrada a fecha de 30 de junio de 2003 Documentación justificativa Documentación justificativa
3. Actividad de formación permanente Actividades de formación reconocidas por las Administraciones Educativas correspondientes. - Dirección o coordinación: 0'20 por actividad - Ponencias: 0'10 puntos por ponencia - Asistencia: 0'10 puntos por cada 10 horas - Participación en Proyectos Comenius: - Coordinador en un centro coordinador: 2 puntos - Coordinador en un centro asociado: 1,5 puntos - Participante: 0,50 puntos	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos	Certificación acreditativa Certificaciones acreditativas en las que conste el número de horas de formación de la actividad

* Original o copia compulsada

16.7. Resolución de la convocatoria

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de los 9 Centros de Profesores y Recursos. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Los candidatos preinscritos en el curso y seleccionados por la Administración Educativa deberán confirmar, lo antes posible su inscripción directamente a los coordinadores de los cursos. En este sentido, los primeros candidatos en confirmar al coordinador de un curso su participación y la recepción de una beca, tendrán prioridad a la hora de ocupar las plazas disponibles. Los organizadores de los cursos son los que decidirán que candidatos asistirán a los mismos en función del orden de confirmación. No existe cupo de cursos por país.

La relación definitiva de los candidatos subvencionados y admitidos en los cursos se publicará en el Boletín Oficial de la Región. La Agencia Nacional establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

16.8. Evaluación y acreditación de la actividad

a) Los beneficiarios deben entregar una memoria pedagógica describiendo la actividad realizada y enviarla a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de treinta días después de haber finalizado el curso o seminario

b) Los interesados deben solicitar en el país de acogida que en el certificado que se les expida, se haga constar el número de horas de la actividad. De esa manera, la Administración Educativa Regional facilitará un crédito de formación por cada diez horas de actividad.

CONVOCATORIAS GRUNDTVIG**(EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS)****Decimoséptimo. Asociaciones de Aprendizaje, para la educación de personas adultas, GRUNDTVIG 3.2. Características.**

El objetivo de la acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida, y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión. En ellos estarán representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, aunque también se aconseja la participación de agrupaciones de centros locales. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

La acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro coordinador como a los asociados, por una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales. El periodo de trabajo comprenderá desde el 1 de agosto de 2004 al 31 de julio de 2005.

Asimismo los centros educativos que participen en esta acción, podrán solicitar un ayudante lingüístico en las condiciones en que se especifican en el apartado duodécimo.

17.1. Centros candidatos.

En las asociaciones de aprendizaje Grundtvig 3.2 los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros educativos de primaria y secundaria que impartan cursos para adultos.

- Centros de educación de personas adultas.

- Las universidades populares.

- Escuelas municipales.

- Universidades que se dediquen a la elaboración de planes de estudios para adultos, o que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.

- Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos.

- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo local.

- Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y reformatorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos.

- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional;

- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

- Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre los sectores oficial y no oficial.

17.2. Modalidad y cuantía de las Ayudas:

Existen dos tipos de Ayudas:

a) Visitas Preparatorias.

- Se realizarán únicamente antes de la elaboración del proyecto con el fin de diseñar el trabajo y el presupuesto entre los socios. El importe máximo de la ayuda oscilará entre 500 y 1000 euros por persona, durante un plazo máximo de una semana y dependiendo del país de destino.

b) Proyectos de Asociaciones de Aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de

la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares debidamente justificados la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto (reuniones de socios, seminarios, intercambios de personal) durará más de 2 semanas.

La ayuda constará de dos partes:

- Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, en las etapas iniciales de la segunda fase de SÓCRATES la cantidad anual concedida será de 5000 euros para el centro coordinador y de 4000 euros para cada uno de los socios restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

- Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas.

17.3. Documentación requerida:

1.- Los Centros coordinadores

a) Formulario por duplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Carta de compromiso de los otros centros de adultos, miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, y el certificado de la Dirección del centro, en el que se incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su «responsabilidad».

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

2.- Los Centros Asociados:

a) Formulario por duplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

b) Copia del formulario original, presentada por el centro coordinador y traducción de los epígrafes que describen el proyecto.

- Documentos c) d) y e) del apartado anterior relativos a los centros coordinadores.

3.- Los Centros que han desarrollado un proyecto Grundtvig 2, durante uno o dos años y desean continuar con el proyecto:

a) Formulario de renovación por duplicado, según el punto Segundo de la convocatoria (Documentación y presentación de solicitudes).

b) Carta de compromiso de los otros centros de adultos miembros de la asociación.

- Documentos c) d) y e) de los apartados anteriores relativos a los centros coordinadores o asociados.

17.4. Plazo de presentación de la documentación.

Las Visitas Preparatorias, se presentarán tres meses antes de realizarse la actividad.

El plazo de presentación de Proyectos para Asociaciones de Aprendizaje finaliza el 1 de marzo de 2004.

17.5. Prioridades.

Se valorará de forma preferente el que el proyecto solicitante:

a) cuente con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación oficial y centros educativos no oficiales (por ejemplo, otros centros de educación de adultos, asociaciones y organizaciones y centros de educación superior)

b) demuestre que cuentan con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos,

c) presente una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.

Se prestará especial atención a los proyectos en los que participen centros u organizaciones cuya experiencia previa en proyecto de cooperación europea sea escasa o nula y que hasta el momento no hayan recibido ninguna ayuda de la Comunidad Europea con ese fin. En los proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la acción, se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE.

17.6. Criterios de selección.

a) Profesorado de adultos, áreas implicadas e interdisciplinaridad: hasta 2 puntos.

b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: hasta un 1 punto.

c) Plan de trabajo: hasta 2 puntos.

d) Instrumentos de evaluación: hasta 1 punto.

e) Estrategias para la difusión hasta 1 punto.

f) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora de la educación de las personas adultas: hasta 1 punto.

Se tendrán en cuenta la participación mixta entre centros del sector de la educación oficial y no oficial, así como una verdadera dimensión europea en términos de contenidos, asociación, resultados y difusión del proyecto.

17.7. Resolución de la convocatoria.

La selección provisional de proyectos admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los 9 CPR. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

La propuesta de los proyectos seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates la cual procederá a la consulta con las agencias nacionales de todos los países que participan en los proyectos para adoptar una decisión definitiva. Los proyectos seleccionados deberán ser aceptados por al menos dos países más. La Agencia establecerá los correspondientes convenios financieros con los centros beneficiarios.

La relación definitiva de los centros subvencionados se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

17.8. Evaluación y reconocimiento de la actividad

a) Los centros participantes deben enviar una memoria pedagógica, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días después de haber finalizado la actividad.

b) Previa evaluación, se acreditará en los centros coordinadores hasta un total de 50 horas de formación/innovación por curso escolar al profesor que haya desarrollado el Proyecto de Asociaciones de Aprendizaje como coordinador y hasta 45 horas para el profesor coordinador de un centro asociado. Para el profesorado que colabore en estos proyectos se les reconocerá hasta 35 horas. (Ver Anexo I. A).

Decimoctavo. Movilidad para la formación del personal docente de adultos. GRUNDITVIG 3.3. Características.

El objetivo de Grundtvig 3.3 es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza / preparación / asesoramiento y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

18.1. Candidatos.

Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en el sistema oficial como en el no oficial. Se incluyen:

- Profesores / formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores / formadores,

- Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación,

- Asesores, tutores, etc.

- Inspectores.

- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de la calle,

- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros,

- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales,

- Otras categorías de personal dedicado a la educación de adultos, a discreción de las autoridades nacionales.

-Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de cualquiera de las acciones del Programa Sócrates, Comenius 2.2C, Grundtvig 3 o Visitas de Estudio Arión para realizar una actividad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2001, 2002 y 2003.

Los profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrán de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de adultos,

- Formadores de dichos profesores de idiomas extranjeros,

- Profesores de adultos que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas,

- Inspectores y consejeros del ámbito de la enseñanza de lenguas.

18.2. Modalidad y cuantía de las ayudas.

Dentro de esta acción, se ofrecen ayudas de la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, que serán de hasta un máximo de (1500) euros por beneficiario/a, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un periodo de preparación y seguidos de un periodo de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

18.3. Prioridades.

Tendrán prioridad las actividades que faciliten la asistencia a cursos desarrollados en el marco de proyectos de cooperación europea financiados por Grundtvig 1 o por la acción sobre educación de adultos de la primera fase de SÓCRATES. Sin embargo, también se puede solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría. En caso de que así sea, se deberá demostrar en la solicitud que el curso propuesto:

- a) respeta los objetivos generales de Grundtvig 3

- b) posee dimensión europea, lo que en este contexto significa que:

- Incluye a participantes de diferentes países europeos,

- Tiene en cuenta las diferencias entre las culturas y las prácticas educativas de los participantes,

- Responde a las necesidades que no se pueden satisfacer adecuadamente mediante cursos organizados en los países de los participantes,

- c) Lo imparten formadores con cualificaciones y experiencia adecuadas,

- d) Se basa en un programa detallado que incluye información sobre el material didáctico que se utilizará y sobre las actividades de seguimiento previstas,

- e) Incluye, si es posible, un periodo de preparación y un seguimiento posterior, además del curso como tal.

- f) Presenta una buena relación calidad-precio.

También podrá ser solicitado un curso del catálogo de Comenius 2 y en este caso será necesario contar con la preinscripción y programa del curso o seminario correspondiente. Catálogo en la Web <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

18.4. Documentación requerida

Las personas que tengan las condiciones exigidas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario por duplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

- b) Documento acreditativo de la identidad del solicitante.

- c) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.

- d) Proyecto sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.

- e) Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda comunitaria con anterioridad.

- f) Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero etc.)

- g) Documento que acredite la preinscripción en el curso, si es de Catálogo.

- h) Programa de la actividad, curso, seminario, jornadas, etc.

- i) Relación numerada de los documentos que se aportan. Se valorará sólo lo que se acredite documentalmente.

18.5. Plazo de presentación de la documentación.

Para los cursos de Catálogo, el plazo de presentación de los formularios de solicitud y la documentación complementaria finaliza el 1 de marzo de 2004.

Las ayudas para asistir a seminarios, jornadas, congresos, o cursos no incluidos en el Catálogo Comenius, se solicitarán con suficiente antelación para su tramitación y para estos casos la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año hasta la distribución total del presupuesto.

18.6. Criterios de selección.

Todas las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTOS *
1.Otra titulación acreditativa para el ingreso en el cuerpo. - Por diplomatura: 0'50 puntos - Por licenciatura: 1 punto - Por doctorado: 2 puntos	Hasta 3 puntos	Documentación justificativa
2.Méritos docentes -Por cada año de servicio: 0'20 puntos por año completo. -Relación directa entre el trabajo desempeñado y la actividad solicitada -Publicaciones	Hasta 2 puntos Hasta 3 puntos Hasta 1 punto	Hoja de servicios cerrada a fecha 30 de junio de 2003 Documentación justificativa
3.Actividad de formación permanente Actividades de formación reconocidas por las Administraciones Educativas correspondientes. - Dirección o coordinación: 0'20 por actividad - Ponencias: 0'10 puntos por ponencia - Asistencia: 0'10 puntos por cada 10 horas - Participación en Proyectos Educativos Europeos: Proyecto de 35 horas o más por año: 1 punto Proyecto de menos de 35 horas por año: 0,5 puntos - Si trabaja en un centro con necesidades educativas especiales - Si el curso está relacionado con las nuevas tecnologías	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 1 punto Hasta 1 punto	Certificación acreditativa Certificaciones acreditativas en las que conste el número de horas de formación de la actividad Certificación de la actividad

* Original o copia compulsada

18.7. Resolución de la convocatoria

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los 9 CPR. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Los candidatos preinscritos en el curso y seleccionados por la Administración Educativa deberán confirmar, lo antes posible su inscripción directamente a los coordinadores de los cursos. En este sentido, los primeros candidatos en confirmar al coordinador de un curso su participación y la recepción de una beca, tendrán prioridad a la hora de ocupar las plazas disponibles. Los organizadores de los cursos, seminarios, congresos o jornadas, son los que decidirán que candidatos asistirán a los mismos en función del orden de confirmación.

La relación definitiva de los candidatos subvencionados y admitidos en los cursos se publicará en el Boletín Oficial de la Región. La Agencia nacional establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

18.8. Evaluación y reconocimiento de la actividad.

a) Los beneficiarios deberán estar dispuestos a asistir al curso, a realizar una preparación previa en su país de origen, a realizar un periodo de prácticas en el que aplicarán sus nuevos conocimientos y aptitudes, y

a redactar un informe sobre sus progresos, treinta días después de haber finalizado el curso. Por lo general, el formador se encargará de organizar estas importantes cuestiones intrínsecamente ligadas al propio curso, para lo cual recurrirá frecuentemente a métodos de aprendizaje a distancia. Se animará a los formadores a que creen redes de estudiantes para favorecer el estudio y el apoyo mutuo.

b) Los candidatos becados deberán solicitar a la entidad organizadora del curso que especifique en el certificado el número de horas de duración de la actividad o experiencia. De esta manera la Administración Educativa, podrá facilitar un crédito de formación por cada 10 horas.

CONVOCATORIA DE VISITAS ARIÓN

Decimonoveno. Ayudas para realizar visitas de estudio ARIÓN para responsables en la toma de decisiones en cuestiones educativas.

19.1. Objeto de la convocatoria.

La acción Arión tiene como objetivo principal la realización de visitas transnacionales de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arión facilitan el intercambio de información y experiencias entre responsables de la

toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa. La Comisión Europea publicará un Catálogo de visitas Arión para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y 30 de junio de 2005. Los solicitantes elegirán la visita de estudio que más se adecúe a su situación.

Este Catálogo estará a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Cultura y en las Webs

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/arion/index_en.html

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

19.2. Candidatos

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Los miembros de los equipos directivos de los centros: Director, Jefe de Estudios o Secretario.
- b) Los inspectores
- c) Los asesores en materia de educación.
- d) El personal responsable de la administración educativa.
- e) Formadores del profesorado,.

Todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los ámbitos y niveles de enseñanza no universitarios.

- Requisitos de los candidatos.

Estar en servicio activo en el momento de presentar la solicitud.

Los candidatos deberán tener un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo de la visita solicitada.

No haber sido beneficiario de una ayuda de las acciones Comenius 2.2C, Grundtvig 3 o Visitas de Estudio Arión del Programa Sócrates para realizar una actividad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2001, 2002 y 2003.

Que el curso que se solicita tenga relación con el trabajo que se desempeña.

Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas.

19.3. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio. La cuantía estará de acuerdo con la asignación presupuestaria (como referencia 1000 euros en convocatorias anteriores) dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a efectuar. En el caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

19.4. Documentación requerida.

Los solicitantes deberán presentar:

a) Formulario por cuatuplicado, según el apartado Segundo de la convocatoria, (Documentación y presentación de las solicitudes).

Se presentarán 2 ejemplares en español y otros dos en inglés, francés o alemán.

b) Fotocopia del DNI.

c) Datos bancarios del/la solicitante.

d) Declaración sobre el conocimiento de la lengua en que se realiza el seminario.

e) Certificación acreditativa del jefe inmediato superior o del inspector que le corresponda sobre la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato o la candidata.

f) Solicitud de permiso mediante el modelo para «actividades de formación», si el candidato se encuentra destinado en un centro o mediante el modelo para «Comisión de Servicio», si el candidato se encuentra destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación.

g) Documento acreditativo del ejercicio del cargo que ocupa el/la solicitante y desde el que accede a la citada ayuda, con expresión del tiempo de permanencia en él.

h) Declaración jurada de no haber participado en el Programa Sócrates en los tres años anteriores.

i) Relación numerada de los documentos que aporta.

19.5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de abril de 2004. Es imprescindible que conste en la solicitud la fecha de entrada en el Registro o de entrega en Correos.

19.6. Criterios de selección.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Comisión en función de los criterios siguientes:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de las visitas solicitadas	Hasta 2 puntos	Informe de la Dirección del Centro o del Inspector correspondiente.
Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia	Hasta 2 puntos	Informe de la Dirección del Centro o del Inspector correspondiente.
Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia, máximo de dos folios	Hasta 2 puntos	Proyecto visado por la Dirección del Centro o el Inspector correspondiente
Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias	Hasta 2 puntos	Certificado acreditativo firmado por la autoridad o institución competente.
Participación en cursos de formación europeísta, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.)	Hasta 1 punto.	Certificado acreditativo firmado por la autoridad o institución competente.

19.7. Resolución de la convocatoria

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de los 9 CPR. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas, la cual publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros. La relación definitiva de los candidatos seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

En el caso de que un candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

19.8. Evaluación y reconocimiento de la actividad.

a) Los candidatos que sean seleccionados deberán comprometerse a difundir la experiencia y a

presentar una breve memoria pedagógica en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa en un plazo no superior a treinta días después de haber finalizado su estancia en otro país.

b) La participación en una visita de estudio ARION, así como la organización de una visita de estudio ARION (hasta dos organizadores), tendrá la consideración de formación permanente. Se podrán reconocer treinta y cinco horas en el caso de los participantes y treinta y cinco horas en el caso de los organizadores de visitas ARION en la Región de Murcia, (Ver Anexo I. D).

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Potestativamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DESCENTRALIZADAS DEL PROGRAMA SÓCRATES (SEGÚN LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA).**

A). Para : Proyectos escolares Comenius (Comenius 1.1), Proyectos de desarrollo escolar Comenius (Comenius 1.3) y Asociaciones de Aprendizaje para la educación de las personas adultas (Grundtvig 3.2).

Nombre	Apellidos	Nif	Cuerpo	Fecha inicio	Fecha finalización	Coordinador/ Participante

B). Para Proyectos lingüísticos Comenius (Comenius 1.2)

Nombre	Apellidos	Nif	Cuerpo	Fecha inicio	Fecha finalización	Viajó con los alumnos al extranjero.Si /No

C). Para el Tutor de un Ayudante Lingüístico Comenius.

Nombre	Apellidos	Nif	Cuerpo	Fecha inicio	Fecha finalización

D). Para los organizadores de una Visita de Estudio Arión

Nombre	Apellidos	Nif	Cuerpo	Fecha inicio	Fecha finalización

Fecha

El Director del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

Consejería de Educación y Cultura

13415 Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 1752/2003 contra el orden del día de la mesa sectorial de la Consejería de Educación y Cultura celebrada el 27 de enero de 2003.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, F.E.T.E.-U.G.T. ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 1752/2003 (procedimiento ordinario), contra el Orden del día de la Mesa Sectorial de la Consejería de Educación y Cultura celebrada el 27 de enero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

Consejería de Educación y Cultura

13416 Orden de 25 de septiembre de 2003 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Especial «Aidemar» de San Javier.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Javier García Martínez con D.N.I. nº 22.463.228-W, en representación de la Asociación para la Integración del Deficiente en la Comarca del Mar Menor (Aidemar), titular del centro concertado de Educación Especial denominado «Aidemar» con domicilio en C/ Fernández Caballero, s/n, de San Javier (Murcia), en solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento por ampliación de dos unidades de Educación Básica Especial y una unidad del programa de Transición a la Vida Adulta (P.T.V.A.), así como la

transformación de la unidad autorizada para psíquicos en plurideficientes de Educación Básica.

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13º.1.c) y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Especial «Aidemar», de San Javier (Murcia), con la ampliación de dos unidades de Educación Básica Especial y una unidad del programa de Transición a la Vida Adulta y Activa, así como la transformación de la unidad autorizada para psíquicos en plurideficientes de Educación Básica quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Aidemar».

Código del Centro: 30012690

Titular: «Asociación para la Integración del Deficiente en la Comarca del Mar Menor (Aidemar)»

C.I.F.: G-30048920

Domicilio: C/ Fernández Caballero, s/n.

Localidad: San Javier.

Municipio: Murcia.

Provincial: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Básica Especial

11 unidades de plurideficientes y 1 unidad para autistas con un total de 63 puestos escolares, distribuidos:

- 8 unidades de 5 alumnos (plurideficientes).

- 3 unidades de 6 alumnos (plurideficientes).

- 1 unidad de 5 alumnos (autistas).

Enseñanzas autorizadas: Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta. «Ámbito de Orientación y Formación Laboral»

Especialidad/perfil: «Horticultura y Jardinería» e «Informática»

Capacidad: 2 unidades con 21 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse las nuevas unidades autorizadas en el Régimen de Conciertos Educativos por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- La titularidad del Centro, una vez entren en funcionamiento las unidades autorizadas, deberá remitir a esta Consejería, la relación del personal que

atenderá las nuevas unidades, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que establece el artículo 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

13417 Orden de 14 de noviembre de 2003 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «San José de Calasanz» de Lorca.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Filiberta Tena Nogales con D.N.I. nº 5.365.085-J, como representante de la congregación religiosa «Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl provincia de Madrid Santa Luisa de Marillac Curia», titular del Centro privado de Educación Infantil, «San José de Calasanz», con domicilio en C/ Sor Matilde García, nº 31, de Lorca, solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro por la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo.-

En su virtud,

Dispongo

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13º.1.c) y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril

(B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil denominado «San José de Calasanz», de Lorca, con la ampliación de una unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo con 8 puestos escolares.-

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José de Calasanz».

Código de Centro: 30003433.

Titular: «Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia de Madrid Santa Luisa de Marillac Curia».

C.I.F.: Q-2800307G.

Domicilio: C/ Sor Matilde García, nº 31.

Localidad: Lorca.

Municipio: Lorca.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo

Capacidad: 4 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.-

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Cuarto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la

Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, 14 de noviembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

13418 Orden de 7 de noviembre de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Ares-Infer» de Cartagena.

Visto el expediente iniciado por D. Julián Carrión Carrión, con D.N.I. nº 22.951.809-V, como representante de la entidad «Centro de Estudios Carrión y Ferez, S.L.», titular del Centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Ares-Infer», con domicilio en C/ Francisco de Borja, nº 4-bajo, de Cartagena, solicitando la extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Declarar Extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Ares-Infer» (Código de Centro: 30018072), con domicilio en C/ Francisco de Borja, nº 4-bajo, de Cartagena, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de noviembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

13419 Orden de 11 de noviembre de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Ares-Infer» de Murcia.

Visto el expediente iniciado por D. Miguel Marín Lorca, con D.N.I. nº 77.500.750.-L, como representante de la entidad «Centro de Estudios Ares-Infer, S.L.», titular del Centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Ares-Infer», con domicilio en Plaza Abenarabí, nº 10-bajo y Avda. Juan Carlos I, nº 14-bajo, de Murcia, solicitando la extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.-

Dispongo

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Ares-Infer» (Código de Centro: 30018084), con domicilio en Plaza Abenarabí, nº 10-bajo y Avda. Juan Carlos I, nº 14-bajo, de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar.-

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

13420 Orden de 11 de noviembre de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, de la unidad de educación infantil de primer ciclo del centro concertado de Educación Infantil «Cristo Crucificado» de Fortuna.

Visto el expediente iniciado por D.^a M.^a Encarnación Nicolás Baños, con D.N.I. n.º 22.463.655-S, como representante de la Congregación religiosa «Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado», titular del Centro Concertado de Educación Infantil «Cristo Crucificado», con domicilio en C/ Purísima, nº 21, de Fortuna, solicitando la extinción, por cese de las actividades, de la unidad autorizada de primer ciclo de Educación Infantil del Centro, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Dispongo

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento de la unidad de primer ciclo de la Educación Infantil del Centro Concertado de Educación Infantil «Cristo Crucificado» (Código de Centro: 30002805), con domicilio en C/ Purísima, nº 21, de Fortuna, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar.

Tercero.- En la Orden de 30 de julio de 2001 por la que se autorizaba la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil Incompleto «Cristo Crucificado» de Fortuna, se le hacía referencia a la Orden de 28 de abril de 1995, y a la obligación de adaptarse en los plazos previstos por el real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo a la relación máxima de puestos escolares por unidad.

Como consecuencia de lo anterior, el Centro una vez cumplidos los plazos señalados, debe quedar configurado con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y 63 puestos escolares.-

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

13125 Notificación por edicto. Expediente R-74/2001.

Por el presente se hace saber a don Rogelio García Cano, con D.N.I.: 21.397.184, que con fecha 13 de octubre de 2003 se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se declara la inadmisibilidad por extemporánea de la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 13 de marzo de 2001 (expediente R-74/2001) contra la resolución de la Agencia Regional de Recaudación de fecha 12/02/01), que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio

dictada en virtud de la certificación de descubierto número 51661497, por importe principal de 1.502,53 €, más el 20% de recargo de apremio, por falta de pago en periodo voluntario de una deuda derivada de una sanción en materia de transportes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 86 del Real Decreto 391/96, de 1 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 23-03-96), y del artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (calle Padre Mariana, número 72-3.º C, 03004-Alicante), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda (ubicadas en la tercera planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, s/n., C.P. 30071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (ref. exp. R-74/2001).

Murcia, 10 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13410 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones por contrata de obras de construcción y otros trabajos forestales de LA U.T. Centronoreste, en los TT.MM. de la Unidad Técnica», Expediente n.º II-137/03.

Advertido error en el citado anuncio, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado: **Plazo de ejecución**, donde dice: «8 meses»

Debe decir: «13 meses»

El plazo de presentación de ofertas será de ocho días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Murcia, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13411 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M^a del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA. 22/03.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: CA. 22/03: Suministro de Revistas Científicas Nacionales y Extranjeras.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay división por lotes.

d) Lugar de realización del suministro: Hospital «Santa M^a del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena

e) Duración del contrato: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente y Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: CA. 22/03: 64.863,37 €.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M^a del Rosell.- Servicio de Suministros

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08

e) Telefax: 968/12 44 21

f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: Disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Hospital Santa Mª del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell. Servicio de Suministros, Sala de Juntas

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Nueve horas.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 17 de noviembre de 2003.—El Director Gerente del Hospital Santa M.ª del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

13412 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Santa María del Rosell (Cartagena).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: Ca. 23/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA. 23/03. Arrendamiento con opción a compra de un furgón de transporte.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay división por lotes.

d) Lugar de ejecución: Hospital Santa María del Rosell, Paseo Alfonso XIII, 61, 30203-Cartagena.

e) Duración del contrato: 48 meses a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: CA. 23/03: 36.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa María del Rosell. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: Cartagena-30203.

d) Teléfono: 968501408.

e) Telefax: 968124421.

f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Hospital Santa María del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61, 1.ª planta.

3.º Localidad y código postal: Cartagena-30203.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí, 2.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Santa María del Rosell. Servicio de Suministros. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: Décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Nueve horas.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 17 de julio de 2003.—El Director Gerente del Hospital Santa María del Rosell, **Cástor Escríbano Rebollo**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13414 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 28/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Contratación del «Arrendamiento con opción a compra de un Ecocardiógrafo», para el Servicio de Cardiología Pediátrica del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. publicado el 08/09/03.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ciento noventa y un mil trescientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (191.365,20 €).

5.- Adjudicación

a) Fecha: 22 de Octubre de 2003

b) Contratistas: G.E. Medical Systems España, S.A.: 191.365,20

c) Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: Ciento noventa y un mil trescientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (191.365,20 euros).

Murcia, 21 de noviembre de 2003.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

13123 Edicto por el que se notifica requerimiento de petición de documentos, por el Servicio Jurídico del I.S.S.O.R.M., relativo a recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación de reintegro de pago indebido e intereses de demora.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Concepción Abenza Hernández con DNI 39.019.981-K, cuyo último domicilio conocido es calle San Antonio, número 15, de Alguazas (Murcia), que por medio del presente anuncio, el órgano responsable de la tramitación del recurso de reposición por usted interpuesto (recurso de reposición contra la liquidación de reintegro de pagos e intereses de demora, emitida como consecuencia de la Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad percibida indebidamente), le significa que usted o su representante legal deberán comparecer en el Servicio Jurídico del I.S.S.O.R.M. (sito en calle Alonso Espejo, 7, de Murcia), para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Se advierte a la interesada que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de plazo.

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

13398 Corrección de errores.

En la publicación del Boletín número 258 de fecha viernes 7 de noviembre de 2003, página 18334, epígrafe 12029 anuncio de citación para notificación por comparecencia, Ref. 03311300, en la cuarta línea del 2.º párrafo, donde dice: «en el inicio del procedimiento de apremio», debe decir «de las diligencias de embargo».

En el Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia, donde dice:

30019 - Admón. Pza. 2 de mayo, 2 - 30530 Cieza.

30024 - Admón. C/ Santo Domingo, 11 - 30800 Lorca.

30029 - Admón. C/ Murillo, esquina Morera - 30170 Mula.

30600 - U. Prov. Rec. - Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

30712 - U. Prov. Rec. - Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

30732 - U. Gest. Act. - Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

30752 - U.O.D.- Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

30782 - U.R.M.C.- Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

30852 - U. Reg.- Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

Debe decir:

30782 - U. Reg. Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia.

Murcia a 11 de noviembre de 2003.—El Jefe Regional de la Dependencia, Pedro Fuentes Álvarez.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13127 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de noviembre de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300404247533	J NOSTI	10791726	ALICANTE	11.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052858171	R PEREZ	21437659	ALICANTE	13.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052671150	M VIÑEGLA	23220408	ALICANTE	31.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052524189	A MELLOUK	X3060508J	BENEJUZAR	24.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053046846	M BAHLOUL	X1288321E	BENISSA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052978693	M ZAAARI	X3119373K	CALLOSA DE SEGURA	01.08.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300404245639	L REDONDO	22421131	CALLOSA DE SEGURA	05.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300051695298	F FERNANDEZ	43551066	CALPE	05.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404221714	P GOMEZ	74153849	CATRAL	02.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052917795	J HAFID	X3474998C	ORIHUELA	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053079578	M SABATER	21928794	ORIHUELA	25.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052744300	E MORENO	48460011	ORIHUELA	11.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052744797	M SOLANO	28998110	LA APARECIDA	25.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052762738	A ESCOLANO	29014523	LA MURADA	19.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052978449	M KTAIBI	X2478537B	PILAR DE LA HORADADA	02.08.2003	150,00		RD 13/92	087.1
300052476201	I RUIZ	41516937	ALBACETE	02.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404229210	J LAZARO	44386435	ALBACETE	10.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053031594	M GARCIA	53145276	FEREZ	12.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052972113	E TOUIL	X3314587B	MINAYA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052962594	F ALONSO	34841582	ALBOX	06.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053050771	N TALLAL	X2907218H	ALMERIA	30.06.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300053050527	N TALLAL	X2907218H	ALMERIA	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052789124	S EL MARAZGIOUI	X1471569Y	EL EJIDO	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052757081	L ROBLES	X3814630B	EL EJIDO	06.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052189169	A SAMPEDRO	28810363	ALMERIMAR EL EJIDO	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052780157	M EL MANSOUR	X2704151H	STA MA DEL AGUILA	16.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052814404	S FAIDAT	X1562366E	NIJAR	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052786354	H BOUTAKBOUT	X3860999N	NIJAR	15.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052960962	M KERMAN	X2162688K	PULPI	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052963070	L VALLEJO	X3219880H	PULPI	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309404163679	R MALDONADO	X3427181C	PULPI	21.05.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300051874788	A NAMCELA	X3695032J	PULPI	15.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052856939	M ZITOUNI	X3976479D	ROQUETAS DE MAR	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052789239	P LOSILLA	45581631	VERA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053005017	A HARCHI	X0799699N	VIATOR	25.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052962144	H MAZOUZI	X2064624Y	CANDELEDA	30.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052547748	A HAMDA	X0982960D	BADALONA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053071014	B BOUAZAMA	X3708064G	CORNELLA DE LLOB	01.07.2003	60,00		RD 13/92	077.
300052817960	E NEIRA	X3824738E	L HOSPITALET DE LLOB	15.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052574910	TRANSPORTES VERDEJO S A	A08451098	S ADRIA DE BESOS	17.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300052895544	J BLANCO	38506465	S BOI DE LLOB	23.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052975140	M NAZI	X1475508N	S COLOMA GRAMANET	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052636435	M CALZADO	13159714	BRIVIESCA	16.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052918532	S MOLINA	52314935	JEREZ DE LA FTRA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052691963	A ABBASSI	X1306356W	TALAYUELA CACERES	08.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053021825	M ABALLI PEROJO	X2687582D	CASTELLON PLANA	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051760199	R TUDELA	18980790	CASTELLON PLANA	18.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052730142	R PALAZON	22434178	OROPESA	12.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052605578	A ARIB	X1439575M	VILLARREAL	01.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051826125	J BERREZUETA	X3353168K	GRAJA DE INIESTA	05.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052867603	H CUFRE	X1367511T	PONT DE MOLINS	15.05.2003	450,00	1	RDL 339/90	065.5
300052661466	I SAVU	X2634055A	CHURRIANA DE LA VEGA	13.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053041370	P CORDOBA	24174438	GRANADA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052109393	J MORENO	76141566	HUESCAR	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053087137	A ROS	22938163	MOTRIL	30.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300053087125	A ROS	22938163	MOTRIL	30.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052753154	M JIMENEZ	24234056	PELIGROS	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052962004	B ZEROUALI	X3230008A	PUEBLA DON FADRIQUE	26.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052969515	B ZEROUALI	X3230008A	PUEBLA DON FADRIQUE	26.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053042841	G NAVAS	21349995	ZUJAR	21.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052986290	S CANGO	X3650203B	CARTAYA	28.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052961309	M AMELLAH	X3200822G	HUELVA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052672051	M EL AMRAQUI	X3176752S	MOGUER	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053041794	I AMADOR	26234488	LINARES BAEZA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052812833	A DAHMANI	X3154425K	MARTOS	21.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052698349	N KENBAOUI	X3855172G	MARTOS	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053060739	A LAAMECH	X2046647S	GRANJA DE ESCARPE	02.08.2003	70,00		RD 13/92	090.1
300052860001	H ES SERGAYNY	X3225848Y	LA GRANJA D ESCARP	02.08.2003	60,00		RD 13/92	109.2
300052681489	A BARETTE	X3225494C	LLEIDA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053063534	J VICTORIANO	16572735	LOGROÑO	25.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300404222100	R DE LA TORRE	50121459	ALCOBENDAS	30.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404249268	M GIL	02063520	LEGANES	19.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052801823	DISTRIBUCIONES TUBAZAR S A	A78008786	MADRID	20.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052917552	F VILLAROEL	X3588089C	MADRID	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053079694	J VILA CORO	00792394	MADRID	28.07.2003	150,00		RD 13/92	101.1
300404247545	G BLANCO	07247995	MADRID	11.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052805180	A MARTINEZ	27444028	MADRID	21.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052787231	M MARTINEZ	07489540	MAJADAHONDA	14.07.2003	60,00		RD 13/92	031.
300053044310	J DE LA HOZ	07497600	SAN SEBASTIAN REYES	19.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052545107	M MOLINA	52250210	ANTEQUERA	05.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052847604	G ALEJANDRO	X4650108Z	BENALMADENA	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053073771	M AMAR	X0451838A	MALAGA	24.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052962387	S COULIBALI	X2314878C	MALAGA	11.07.2003	60,00		RD 13/92	167.
300404243825	M TORRE	25045223	MALAGA	27.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052959625	A GUTIERREZ	X3058917D	MARBELLA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052788375	R ZAUDI	75888407	MARBELLA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052606698	M LISBONA	53156453	MOCLINEJO	01.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052442331	A ES SAIDY	X3781021M	BENEJARAFE	03.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052854165	M SADIK	X3176407S	ABARAN	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052856319	J ESTEVE	48453120	ABARAN	17.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052857361	J ESTEVEZ	48453120	ABARAN	17.06.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053053802	E DAHANI	X1247293A	AGUILAS	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052482882	A KASSIMI	X4115534Y	AGUILAS	23.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052964062	R HERNANDEZ	07991369	AGUILAS	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404213560	J SAN JOSE	09295236	AGUILAS	04.04.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052788387	A MEDINA	23267788	AGUILAS	05.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052482780	S ORTEGA	42830407	AGUILAS	27.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052597673	DON SILLON MOBILIARIO S L	B30442610	ALCANTARILLA	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052852326	A BIHICH	X2067414J	ALCANTARILLA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052810216	M AHMIDOUCH	X2188246A	ALCANTARILLA	06.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052625012	P LOPEZ	X3061103X	ALCANTARILLA	13.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052801914	W MINGA	X4128675Z	ALCANTARILLA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052727416	A LANDI	X4214037T	ALCANTARILLA	05.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052974262	D CHAMBA	X4381003D	ALCANTARILLA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052871930	J LAGUS	X4423916G	ALCANTARILLA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052599979	M LUCAS	22411901	ALCANTARILLA	12.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052878558	S FERNANDEZ	22433273	ALCANTARILLA	20.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053030498	S CANOVAS	22469685	ALCANTARILLA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404182563	C MANZANERA	22472848	ALCANTARILLA	14.05.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053035277	B TORRES	25937056	ALCANTARILLA	29.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052986902	J MARTINEZ	27428875	ALCANTARILLA	08.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052575914	F QUESADA	32871034	ALCANTARILLA	30.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 20013 A LA 20050

BORM

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052648139	I FERNANDEZ	48431822	ALCANTARILLA	13.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052767736	J FERNANDEZ	48434787	ALCANTARILLA	03.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053092339	J CASTILLO	48541704	ALCANTARILLA	31.07.2003	150,00		RD 13/92	074.2
300053053826	F AROCA	48542435	ALCANTARILLA	20.07.2003	150,00		RD 13/92	084.1
300052574570	V ANDREO	48542935	ALCANTARILLA	14.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052466542	I ORENES	48543145	ALCANTARILLA	28.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053034546	A GIMENEZ	48544675	ALCANTARILLA	29.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053031480	A LUCAS	52802124	ALCANTARILLA	21.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052788879	J GONZALEZ	52825478	ALCANTARILLA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053031454	J RIQUELME	52826052	ALCANTARILLA	21.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052732904	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052545867	P MARTINEZ	74438411	ALEDO	31.03.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300051733147	M ICHERGUI	X1020847S	ALGUAZAS	17.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052796219	D CORTES	23193708	ALGUAZAS	19.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052596097	D CORTES	23193708	ALGUAZAS	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404198364	J BELTRAN	77502846	ALGUAZAS	17.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053050163	R EL MAMOUNI	X2416137X	ALHAMA DE MURCIA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052766677	A HARDANE	X2428291C	ALHAMA DE MURCIA	06.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052868036	B BOUKHANFRA	X2704262Z	ALHAMA DE MURCIA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053053516	N AZDAD	X2799517A	ALHAMA DE MURCIA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051639490	M UZHCA	X2940846C	ALHAMA DE MURCIA	08.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053121169	A BELKHALED	X3549231D	ALHAMA DE MURCIA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052697217	R DAKHOUC	X3581617B	ALHAMA DE MURCIA	30.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052676639	M HADRI	X4329770C	ALHAMA DE MURCIA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052632960	J SERRANO	52805661	ALHAMA DE MURCIA	10.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052577250	CUBAESCOM S L	B30303291	ARCHENA	23.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053063868	J LOPEZ	27470276	BENIEL	04.08.2003	90,00		RD 13/92	169.
300052765442	M GARCIA	34816228	BENIEL	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052716406	P ANDREU	74321228	BULLAS	26.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053031120	M MORENO	27450300	CAMPOS DEL RIO	17.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052814283	L YOUSFI	X1462066W	CARAVACA DE LA CRUZ	24.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053030218	N ROCHDI	X1604411T	CARAVACA DE LA CRUZ	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053032800	M ASAAS	X3271867W	CARAVACA DE LA CRUZ	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052577637	S MARIN	77563186	CARAVACA DE LA CRUZ	07.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309404176224	GRUBO SL	B30634885	CARTAGENA	03.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052610914	MRS DEL CAMPO UNO SL	B30736458	CARTAGENA	18.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052912736	K SAFI	X1719150S	CARTAGENA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053084021	S KVIKT	X3003152L	CARTAGENA	25.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052675260	A RAMI	X3428762Z	CARTAGENA	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053042816	F DARESS	X4149797E	CARTAGENA	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053086042	J SOLER	22950226	CARTAGENA	28.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404224661	J PAGAN	22951917	CARTAGENA	06.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052648309	L SOLANO	22976729	CARTAGENA	05.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300051801645	J GONZALEZ	22977314	CARTAGENA	05.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052945389	J GOMEZ	22993836	CARTAGENA	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052974468	J YUS	23002695	CARTAGENA	05.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404222743	L ARIOLA	23017694	CARTAGENA	02.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
300053085943	A DE LA ROCHA	23032760	CARTAGENA	09.08.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300053078811	M MONTERO	23049258	CARTAGENA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053093538	S SANCHEZ	23053487	CARTAGENA	05.08.2003	60,00		RD 13/92	125.1
300404224510	M MONTORO	22986201	BARRIO PERAL CARTA	06.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
300053020249	A SEGURA	23038453	BARRIO PERAL CARTA	21.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052648589	G LIARTE	38537767	CANTERAS CARTAGENA	11.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053051593	A BEKKALI	X1285077K	EL ALBUJON	06.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052751807	S PICHASACA	X4136373F	EL ALBUJON	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052783390	E SABAR	X1557413Z	EL ALGAR CARTAGENA	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052962259	A FRINDI	X2433598Z	EL ALGAR CARTAGENA	05.07.2003	100,00		RD 13/92	058.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052618020	M GIMENEZ	23002814	EL ALGAR DE CRTGEN	18.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300053023548	H BELKHIRI	X2764755V	LA ALJORRA	02.08.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300052695841	N HAMZAOUI	X3150497A	LA ALJORRA CARTAGE	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052697473	N HAMZAOUI	X3150497A	LA ALJORRA CARTAGE	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052846107	J SARANGO	X4316455E	LA APARECIDA CARTA	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052970979	A SANTIAGO	23032805	LA MANGA DEL M MEN	11.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052783353	E BERROUZA	X3231994B	LA PUEBLA CARTAGEN	17.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052642733	J TORRES	22997113	LA PUEBLA CARTAGEN	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052820556	A TEJADA	23008433	LA PUEBLA CARTAGEN	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404228794	D ALBALADEJO	74356320	LA PUEBLA CARTAGEN	09.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404223097	E CANO	22958448	LA PUERTA CARTAGEN	03.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
300052694230	H TABOU	X2504271P	LOMAS DEL ALBUJON	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052823508	J GONZALEZ	23043795	LOS BARREROS CARTA	27.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052478090	J MAHJOUBI	X3112698Q	LOS DOLORES	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052971716	E DOMPREH	X2219731R	LOS DOLORES CARTAG	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052746393	S FERNANDEZ	22334139	LOS DOLORES CARTAG	03.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052842047	J LINDE	23026892	LOS DOLORES CARTAG	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053020341	A SERRANO	23031938	LOS DOLORES CARTAG	01.08.2003	60,00		RD 13/92	036.1
300052581460	F VILLEN	25955565	LOS DOLORES CARTAG	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052627136	H RAHMANI	X2444155Z	MIRANDA CARTAGENA	20.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052970608	R MURRELL	X3467994P	POLIGONO SANTA ANA	11.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052561848	A ALLAI	X2304141R	POZO ESTRECHO	07.02.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300404224582	A SAHLI	X2433096H	POZO ESTRECHO	06.08.2003	200,00		RD 13/92	048.
300052956235	M CHAHLAL	X3128870L	POZO ESTRECHO CART	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052842230	J ZAMBRANO	X3854406C	POZO ESTRECHO CART	07.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052317706	S CHAHDI	X3802363A	CEHEGIN	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404241087	J GOMEZ	41481679	CEHEGIN	23.06.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052745248	E LAFRIKHE	X4302459X	CEUTI	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052800892	J CAÑAVATE	27427766	CEUTI	07.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053062086	J SANTIAGO	52814284	CEUTI	21.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052442720	P RUIZ	74287192	CEUTI	01.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052852624	M ABHAY	X1436644H	CIEZA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052794545	M BELARBI	X2239869Z	CIEZA	07.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052675271	M LEGLIL	X3100518A	CIEZA	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052952850	M CHABAB	X4279071J	CIEZA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404249451	A RUIZ	22402598	CIEZA	20.07.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052898697	A GUIRAO	77569545	CIEZA	15.06.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052898703	A GUIRAO	77569545	CIEZA	15.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052668060	S MARTINEZ	77570632	CIEZA	05.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051734462	S TOUAIZI	X1383751W	FORTUNA	03.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052326203	N LASRAOUI	X3109214M	FORTUNA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053063042	J CAMPILLO	27463467	FORTUNA	29.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052252517	D MENDEZ	74321904	FORTUNA	14.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052858456	R FENOLL	74339215	FORTUNA	24.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052972400	M BENZIRAGUE	X2928392D	FUENTE ALAMO	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052751716	B LEON	X3071550S	FUENTE ALAMO	27.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052846715	M EL MDAOIR	X3145868C	FUENTE ALAMO	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052983445	N RIVERA	X3591890A	FUENTE ALAMO	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052751285	H OROZCO	X3758425H	FUENTE ALAMO	14.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052971157	S VASQUEZ	X4439948M	FUENTE ALAMO	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053076401	L VICENTE	23054266	FUENTE ALAMO	21.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052315473	A IBENZIREG	X1814604L	CAMPLLO ARRIBA FTE	06.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052567462	A IBENZIREG	X1814604L	CAMPLLO ARRIBA FTE	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052328194	B DAOUDI	X2080149Y	CUEVAS REYLLO	18.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052676597	A SABBAH	X3009417M	CUEVAS REYLLO FTE	18.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052675258	B KHLIFI	X4229222M	LA PINILLA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052694228	T EL JED	X3130504C	LAS PALAS	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052676445	A BELKHALED	X3549231D	LAS PALAS FTE ALAM	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053061549	L GUAMANTARIO	X4246243Y	JUMILLA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052641900	MATERIALES DE CONSTRUCCION	B3062457I	LA UNION	16.05.2003	60,00		RD 13/92	014.2
300052269761	M PEREZ	22911080	LA UNION	30.05.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404222895	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	02.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053047656	D GIMENEZ	23037266	LA UNION	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300052312769	A FERNANDEZ	23044584	LA UNION	08.05.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052830458	J GALVEZ	27481920	LAS TORRES COTILLAS	25.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052974328	D CANOVAS	48420194	LAS TORRES COTILLAS	19.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300053050825	C GARCIA	52801811	LIBRILLA	05.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052589901	D VAN GRODELLE	X1797206D	LORCA	17.04.2003	200,00		RD 13/92	050.1
300053086765	E DAHMQUINI	X1437548W	LOS ALCAZARES	28.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053048673	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	07.07.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052972526	L KAZAKEVICIUS	X4121423F	LOS ALCAZARES	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053063157	J SANCHEZ	22477150	LOS ALCAZARES	08.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053057546	C EL BACHIR	X3101955Z	MAZARRON	10.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053055290	E EL KHADRA	X3266925M	MAZARRON	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053052743	S ADNANI	X4246728P	MAZARRON	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053079980	S ADNANI	X4246728P	MAZARRON	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052848967	F HEREDIA	24090398	MAZARRON	02.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053055148	J RODRIGUEZ	28687999	MAZARRON	04.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053053309	A DEL OLMO	53446643	PTO MAZARRON	14.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053051866	P SANCHEZ	23016917	PTO MAZARRON MAZAR	04.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052731316	R BOUTARD	X2226931W	PUERTO DE MAZARRON	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052539193	A KACHCHACH	X3024791S	PUERTO DE MAZARRON	23.02.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052696201	M NAAM	X3080309B	PUERTO DE MAZARRON	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052671502	M EL AOUAMI	X2348122Y	PUERTO MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052672361	R BOURAS	X3183035L	PUERTO MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052505614	P STRAKH	X3689458M	MOLINA DE SEGURA	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052742454	B NAVARRO	26462645	MOLINA DE SEGURA	17.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052791349	U GARCIA	27441400	MOLINA DE SEGURA	20.05.2003	150,00		RD 13/92	056.2
300404247922	M GOMARIZ	29062759	MOLINA DE SEGURA	14.07.2003	300,00		RD 13/92	050.
300053074696	J SAEZ	48610107	MOLINA DE SEGURA	29.07.2003	60,00		RD 13/92	114.1
300404228370	B GIL	52819345	MOLINA DE SEGURA	07.08.2003	200,00		RD 13/92	050.
300404221600	P RUIZ	74317774	MOLINA DE SEGURA	28.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052874310	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052727842	C YANGUISELA	X3423870K	MULA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053120098	J ZHUNIO	X3565612Z	MULA	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053063741	J PALLARES	48425565	MULA	03.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052531467	AUTOMOVILES SOTOMAYOR SL	B73047169	MURCIA	28.02.2003	60,00		RD 2822/98	046.2
300052735358	M TAIEB	X2032730J	MURCIA	01.04.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053091153	A BEN YAGOURB	X2189682J	MURCIA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052598987	M EL FAKIRI	X2227355N	MURCIA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053095213	I OGBE	X2392551E	MURCIA	13.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052766288	L LOYOLA	X2681714Y	MURCIA	04.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052589494	A SANTIAGO	X2790168S	MURCIA	09.05.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052653019	E HAMMOU	X3170914L	MURCIA	20.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053007178	A ARAB	X3302951J	MURCIA	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052776713	H VERA	X3594125F	MURCIA	21.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053009643	W MONTROYA	X4141920B	MURCIA	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052658005	J FLORES	X4143266T	MURCIA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052951973	L AGUALONGO	X4174450L	MURCIA	07.06.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053089882	I BARKINKHOEV	X4185468C	MURCIA	15.08.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300052459860	J VERA	X4189586K	MURCIA	16.05.2003	60,10		L 30/1995	003.B
309052596858	J CELDRAN	10506480	MURCIA	21.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300404244301	G ARNAIZ	18610879	MURCIA	30.06.2003	200,00		RD 13/92	050.
300052852910	A MORENO	22230580	MURCIA	17.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052852909	A MORENO	22230580	MURCIA	17.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053034492	J LOPEZ	22387364	MURCIA	12.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052772926	J BAÑOS	22404930	MURCIA	10.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052978607	A HONRUBIA	22432173	MURCIA	28.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052805658	L LOPEZ	22444696	MURCIA	15.05.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300053050473	A MARTINEZ	22463272	MURCIA	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052727751	G BOTIA	27427547	MURCIA	07.04.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404220059	M BERNAL	27442837	MURCIA	21.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404248800	F GUERRERO	27477908	MURCIA	16.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052796979	R ROMERO	48393229	MURCIA	07.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052422095	D MUÑOZ	48397524	MURCIA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053040820	J CARAVACA	48480625	MURCIA	15.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053076759	A UTRERAS	48490692	MURCIA	22.07.2003	60,00		RD 13/92	167.
300053081809	J PEREZ	48496584	MURCIA	02.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052702158	E LLOR	48507766	MURCIA	19.06.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052760729	A GARCIA	48510473	MURCIA	07.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053082085	V MORENO	48516395	MURCIA	03.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053007166	M CORTES	48518430	MURCIA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053081779	D SEGUI	48520294	MURCIA	02.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053115492	M LUJAN	48547032	MURCIA	15.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053076760	J NAVARRO	48617063	MURCIA	17.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053084884	J LOPEZ	27425355	ALGEZARES	27.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052709797	O JARMOUNI	X1338951Y	ALGEZARES MURCIA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052959248	A MORENO	22383045	ALJUCER	28.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052184238	J JIMENEZ	34811458	ALJUCER	14.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052625322	A OJEDA	48499452	ALJUCER	09.04.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052495487	J MECA	48500427	ALJUCER	11.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052735115	R MOLINA	48617463	ALJUCER	20.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052704271	M SANCHEZ	48543622	ALJUCER MURCIA	07.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053072500	M SARRIAS	74178268	ALQUERIAS	16.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053077247	F GONZALEZ	34795628	BARQUEROS	07.08.2003	60,00		RD 13/92	077.
300052592249	H HAKKINEN	X2650251F	BENIAJAN	18.03.2003	150,00		RD 13/92	105.1
300404221209	R MARTINEZ	27451197	BENIAJAN	27.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
309052808436	A SERRANO	27462170	BENIAJAN	08.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052705779	M CANOVAS	34804554	BENIAJAN	20.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052739960	M CANOVAS	34804554	BENIAJAN	26.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052987682	TRANSRAGUERPER SL	B73006660	CABEZ0 DE TORRES	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052495499	R LOPEZ	74324335	CABEZ0 DE TORRES	11.04.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053097635	D GONZALEZ	34820793	CHURRA	15.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052751960	A TAYBI	X4269161Q	CUEVAS DE REYLL0	20.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052675910	R KADFI	X3058925V	EL ALBUJON	15.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053073795	J ZARAGOZA	27484175	EL ESPARRAGAL	24.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053076565	Y HAMAMA	X3377642T	EL PALMAR	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052761059	M LOPEZ	22392618	EL PALMAR	03.06.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053060302	F VERA	22473360	EL PALMAR	22.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052467431	J MOYA	31186909	EL PALMAR	21.05.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052626466	M JUSTO	48511199	EL PALMAR	14.04.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053073072	J GIMENEZ	22473229	EL PUNTAL	28.07.2003	60,00		RD 13/92	155.
300052683504	A RUIZ	48494947	EL RAAL	12.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052806808	V NICOLAS	48492618	EL RAAL MURCIA	07.05.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300052461076	A NICOLAS	52808991	ERA ALTA	15.01.2003	150,00		RDL 339/90	062.1
300052853161	J BLANCO	48543819	ERA ALTA MURCIA	26.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300404182824	C NAVARRO	22441866	ESPARRAGAL	15.05.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053093010	A SANCHEZ	34806859	ESPINARDO	28.07.2003	60,00		RD 13/92	170.
300053053759	A BELTRAN	34788740	GUADALUPE	03.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052728081	R GUIRAO	48521005	GUADALUPE	14.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053079219	A VICENTE	48425741	JAVALI NUEVO	30.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300053034534	P MARTINEZ	48547561	JAVALI NUEVO	29.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052325818	R DAHRACH	X3080307D	JERONIMO Y AVILESE	03.04.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053085610	J RIVERA	48522108	LA ALBATALIA	28.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053085438	J RIVERA	48522108	LA ALBATALIA	28.07.2003	60,00		RD 13/92	036.1
300052859618	J MURCIANO	34795557	LLANO DE BRUJAS	10.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053082632	S GOMEZ	34826642	LOS DOLORES	22.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052631656	M CALVO	19100714	LOS GARRES	22.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052960408	E MARTINEZ	34836570	LOS GARRES	26.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052857336	S MORENO	48393344	LOS GARRES	16.06.2003	90,00		RD 13/92	090.1
300052851772	C MARTINEZ	48492546	LOS GARRES	26.06.2003	150,00		RD 13/92	054.2
300052808260	C JIMENEZ	74325635	LOS GARRES	08.05.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052656630	J VALENZUELA	48980607	LOS GARRES MURCIA	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052627744	E ABDELAZIZ	X3555019R	LOS MARTINEZ DEL P	04.05.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300053092625	J CARRILLO	34804053	LOS RAMOS	06.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052492723	M GONZALEZ	77514115	LOS RAMOS MURCIA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052706449	J TERUEL	48400192	LOS ROSALES EL PAL	05.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052778928	L ESSAKHI	X2984303F	MONTEAGUDO	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052744694	A SOULAH	X3166605B	MONTEAGUDO	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052760468	A SOULAH	X3166605B	MONTEAGUDO	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052730099	E CERMEÑO	22317206	MONTEAGUDO	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052658595	F AVILES	34786296	MONTEAGUDO	11.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053092534	J CASTEJON	48490694	MONTEAGUDO	05.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052950245	I PEREZ	27441718	NONDUERMAS	17.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053032290	J ORIVE	34824922	NONDUERMAS	16.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300053035526	A PEÑALVER	48398744	PATIÑO	01.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053081858	C KELLY	X1654693G	PUEBLA DE SOTO	06.08.2003	150,00		RD 13/92	054.1
300052597570	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	23.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052986720	M EL ALAOUI	X3300535N	PUENTE TOCINOS	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052858201	A CAMACHO	48446841	PUENTE TOCINOS	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052683530	M ROMERA	48616039	PUENTE TOCINOS	05.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053033554	S HEREDIA	X3704434P	RINCON DE BENISCOR	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052806614	A ALVAREZ	74466980	RINCON DE BENISCOR	05.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052658765	A LOPEZ	48488060	SAN BASILIO MURCIA	02.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052453699	M FREIXINOS	27438009	SAN GINES	21.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404211666	R SANCHEZ	22407073	SAN GINES MU	01.04.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052097275	A ZAROUALI	X3552343Q	SAN JOSE VEGA MURC	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053006435	A MARTINEZ	22443304	SANGONERA LA SECA	18.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053079566	A MARMOL	48540147	SANGONERA LA SECA	25.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052977408	J HERNANDEZ	48497567	SANGONERA LA VERDE	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052853380	J CARRILLO	52802741	SANGONERA SECA	07.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052312708	A PEREA	74291571	SANGONERA VERDE MU	19.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052786974	F PARRAGA	48481498	SANTA CRUZ	29.07.2003	90,00		RD 13/92	169.
300052728366	Y MAJIDI	X3316951Y	SANTIAGO EL MAYOR	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052731183	L KOZAK	X2972577B	STGO EL MAYOR MURC	04.05.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052836059	T PEDREÑO	34796487	STO ANGEL MU	11.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053072304	J QUEZADA	X3041390P	SUCINA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053077028	A MORENO	34812986	TORREAGUERA	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052099119	F COBETA	50169641	TORREAGUERA	16.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053032045	R NAVARRO	48540967	TORRES DE COTILLA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052775034	F ALVAREZ	X4269049L	VISTA ALEGRE	12.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052681647	H DEMIATI	X3559534P	ZARANDONA	17.04.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052540432	V GARCIA	23263229	PUERTO LUMBRERAS	19.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052963483	E NAVARRO	23289330	PUERTO LUMBRERAS	15.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052268173	J BOUGATAYA	X2224420K	SAN JAVIER	13.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052753798	W LEON	X3210993D	SAN JAVIER	21.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052845243	A MAHAD	X3224714E	SAN JAVIER	26.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053086753	E BENHARI	X4280787G	SAN JAVIER	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052753117	J SARANGO	04316455	SAN JAVIER	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052691951	M MARIN	05144480	SAN JAVIER	12.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053074880	A FUENTES	22904841	SAN JAVIER	30.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052753130	S BARRIO	23035784	SAN JAVIER	11.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052753129	S BARRIO	23035784	SAN JAVIER	11.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053084320	M KERIM	X2082218M	POZO ALEDO S JAVIE	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052473480	M ABDELKADER	X1298551V	RODA	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053041149	J MORENO	01185864	STGO DE LA RIBERA	16.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053082012	D GEORGE	X1968438Y	SAN PEDRO PINATAR	01.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052311601	M MARZOUGUI	X2696122Q	SAN PEDRO PINATAR	15.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404249773	P PUERTA	22444160	SAN PEDRO PINATAR	21.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053082498	A SANCHEZ	23032916	SAN PEDRO PINATAR	09.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
309404217974	A SANCHEZ GUERRERO	23197351	SAN PEDRO PINATAR	07.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052860086	J SOLSONA	40920835	SAN PEDRO PINATAR	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053088518	O FERNANDEZ MEDINA	48489142	SAN PEDRO PINATAR	08.08.2003	60,00		RDL 339/90	045.
300052845206	H GARCIA	52752697	SAN PEDRO PINATAR	21.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053083235	A ESCUDERO	77708265	SAN PEDRO PINATAR	26.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052641686	Y PEREZ	77709264	SAN PEDRO PINATAR	28.05.2003	100,00		RD 13/92	058.1
300053086704	A GOMEZ	77721988	SAN PEDRO PINATAR	30.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053085256	E PEREZ	11825224	LOPAGAN S PEDRO PI	26.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052808210	M ABDELMOULI	X2777298W	SANTOMERA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052744128	A ELOUHABI	X3936495E	SANTOMERA	06.04.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052681544	A BELDAOUI	X4279763S	SANTOMERA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053072961	A VINADER	22312968	SANTOMERA	01.08.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300053052070	CONSTRUCCIONES ROYSMAT SL	B73018434	TORRE PACHECO	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052846338	B MAMOUNI	X1324904N	TORRE PACHECO	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052715475	M GONZALEZ	X2775041E	TORRE PACHECO	30.04.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052754584	J SROUR	X2903339A	TORRE PACHECO	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052825621	A EL OUALI	X2973764W	TORRE PACHECO	15.06.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052997535	H GUAYAQUIL	X3546136L	TORRE PACHECO	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052741188	N TOAINGA	X4162143V	TORRE PACHECO	21.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052529230	F ANDRADE	X4375520T	TORRE PACHECO	23.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053079955	A BOUGONTAYA	X4396578J	TORRE PACHECO	30.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053046913	R GONZALEZ	15481293	TORRE PACHECO	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300404222032	J ALCARAZ	22954374	TORRE PACHECO	30.07.2003	220,00		RD 13/92	052.
300052741164	R CASTILLO	23040580	TORRE PACHECO	28.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053041265	A VICENTE	23051810	TORRE PACHECO	19.07.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300052418330	M GSIBA	X1468685C	BALSICAS	27.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052771200	TALLER JUAN GRIÑAN SL	B30453930	BALSICAS T PACHECO	29.05.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052648371	M DAHMANI	X2151532C	BALSICAS T PACHECO	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053072407	A ELANANI	X2433140Q	BALSICAS T PACHECO	12.07.2003	60,00		RD 2822/98	030.2
300052096672	A EL ASRAOUI	X2382900P	BALSICAS TORRE PAC	16.04.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053042889	J PEREZ	23226373	BALSICAS TRE PACHE	22.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052640116	F EL HASNAOUI	X2124020Q	BLASICAS TORRE PAC	18.05.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300053023100	I SURUGIO	X1267713E	DOLORES DE PACHECO	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052753300	Y LAKHLIFI	X1281930W	DOLORES DE PACHECO	12.05.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052941049	E KHATIRI	X1463900L	DOLORES DE PACHECO	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053087587	J MUÑOZ	74081871	DOLORES DE T PACHE	09.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052957770	K LAKHLIFI	X2218818P	DOLORES PACHECO T	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052844007	M HAMDAOUI	X3111629M	EL JIMENADO TORRE	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052972447	E ACHOUR	X2002421H	LA APARECIDA CARTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052842590	R YARZIZ	X2244183G	ROLDAN	10.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052491469	B MIRI	X2073105T	ROLDAN TORRE PACHE	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053055264	M AASSEM	X2321998X	TOTANA	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052868620	M OJEDA	X3605594E	TOTANA	19.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053122216	M LUCERO	X4448765J	TOTANA	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053056920	A MARTINEZ	77563343	TOTANA	15.08.2003	90,00		RD 13/92	167.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052858420	L BOULECHIAH	X1634337A	VILLANUEVA R SEGURA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053033566	G ROLDAN	10800303	GIJON	01.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300404247326	P WILSON	X0773360P	PALMANOVA CALVIA	08.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052572810	TRANS BALEAR S A	A07020167	PALMA MALLORCA	20.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
309052550366	C NAVARRO	22950556	PALMA MALLORCA	21.05.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309052307083	C NAVARRO	22950556	PALMA MALLORCA	21.05.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052630512	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	09.04.2003	450,00		RD 2822/98	014.2
300052618354	J ALAMO	41393937	TARRAGONA	04.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404183745	R BENAVENT	20389828	BENIGANIM	21.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052715840	J PERALTA	X4306895F	BURJASSOT	10.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053063583	J MENDEZ	X4527677N	FONTANARS DELS ALFORINS	27.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053055010	S CHAKOUK	X3845456V	FUENTE LA HIGUERA	27.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052852661	M SAADANE	X3274995W	GODELLETA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404249098	F COTANDA	85083900	LLIRIA	19.07.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052220863	SENTAL COOP VALENCIANA	F96145990	MASAMAGRELL	17.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052575318	J RIBERA	X3279662T	OLIVA	13.04.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
300052695506	A TCHAMGWE	X2520920M	VALENCIA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052853963	E CAIZA	X3948245L	VALENCIA	30.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300051980370	S GARCIA	05690247	VALENCIA	09.05.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
309052537210	P SAURA	22465376	VALENCIA	03.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052859217	E HASSANI	X3287479C	BENAGUASIL	14.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053031922	J MARTINEZ	22623551	VILLAMARCHANTE	19.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052613198	J COSME	71012373	SAN MIGUEL DE RIBERA	20.04.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13128 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 14 de noviembre de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052473900	F NAVARRO	48318231	ALICANTE	30.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052820829	A TLAGHI	X1978446D	HONDON DE LOS ANGE	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053092686	A EL HARRAK	40452731	CREVILLET	13.08.2003	450,00	1		RD 13/92	003.1
300052913789	S ESSADIQ	X3098909G	ELCHE	30.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052926310	F RUIZ	05816501	GUARDAMAR DEL SEGURA	02.08.2003	800,00			L 30/1995	002.1
300053090318	OBRAS PUBLICAS E INFRAESTR	B53395513	ORIHUELA	31.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052606704	R REGALADO	X3249428B	ORIHUELA	02.05.2003	900,00			RD 772/97	001.2
309052817760	SER PIKUP SL	B02317055	ALBACETE	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052778230	S PIQUERAS	44387249	ALBACETE	11.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052805361	F RODRIGUEZ	21663091	ALBOX	13.05.2003	60,00			RD 13/92	005.1
300053146038	M MORENO	27253792	ALBOX	09.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300052973646	R LOPEZ	34843481	ALMERIA	03.08.2003	700,00			L. 30/1995	002.1
300053096837	R FRANCIS	X4124686G	VILLARICOS	13.08.2003	150,00			RD 13/92	129.2
300053056116	A JABIRI	X3677337M	EL EJIDO	13.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052189170	J JIMENEZ	46519528	BALERMA	02.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052325284	S QUEVEDO	X3551349B	GARRUCHA	31.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309052805721	AGRICOLA HERMANOS ROBLES S	B04122719	LA MOJONERA	01.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052893353	H TAKOUI	X3216442F	VICAR	08.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052864481	A MORENO	53062545	BADALONA	28.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052853756	R AGUILERA	38985499	BADIA DEL VALLES	14.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052968122	C MIRA	38147391	BARCELONA	09.08.2003	150,00			RD 13/92	056.2
300052784000	S EL ABDELLAOUY	X3945246X	OLESA DE MONSERRAT	04.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053021539	M HERNANDEZ	22937695	S BOI DE LLOB	01.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300052897851	J BERGANZA	72166045	DURANGO	30.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053079384	K BOUHJAR	X2428470S	JEREZ DE LA FTRA	09.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052322301	M BAKHTI	X3273257N	NAVALMORAL DE MATA	28.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052678910	B MIMOUN	X2545266V	TALAYUELA	22.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053115832	A LOZANO	52526552	CANILES	15.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
309052803426	I HONORES	X2747944L	CUEVAS DEL CAMPO	15.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052752940	M GARCIA	24108370	GRANADA	20.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053001784	V LARA	74607184	HUESCAR	04.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052967300	J FUNES	52531135	ALCALA LA REAL	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
300053058654	D FERNANDEZ	25998471	HUELMA	25.08.2003	450,00	1		RD 13/92	003.1
300053064526	Z WIRK	X3255847J	LINARES	13.08.2003	150,00			RD 13/92	003.1
300052917783	D EXPOSITO	26242576	LINARES	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309052804674	M CARRILLO	34046009	ALCALA DE HENARES	08.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052919925	N PENTCHEVA	X4068622Z	GETAFE	24.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
309404181475	FCE BANK PLC SUCURSAL EN E	A0063712D	MADRID	08.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052946205	CVM COMPANY SA	A79028635	MADRID	05.08.2003	90,00			RD 13/92	090.1
300052983512	GREATBUL SL	B82785536	MADRID	13.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053086534	V MATEOS	00362440	MADRID	28.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053085864	D CABRILLAS	50123687	MADRID	30.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053097544	J GUILLÉN	50842021	MADRID	09.08.2003	150,00			RD 13/92	085.1
300052753257	P CESPEDES	02203975	VILLAVARDE BAJO	10.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053082360	J ESPARZA	45045476	MOSTOLES	04.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053121194	J SERRANO	25890764	POZUELO DE ALARCON	16.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052831918	C GRANADOS	25260892	ARROYO DE LA MIEL	26.05.2003	450,00			RD 2822/98	011.19
300404187640	J FRANCO	24888162	MALAGA	15.05.2003	140,00			RD 13/92	048.
300052984127	N DOMINGUEZ	25680092	MALAGA	26.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052759491	M IBAÑEZ	23210060	AGUILAS	15.06.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052702043	V MARTINEZ	06157610	ALCANTARILLA	11.09.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053095729	B SERRANO	22436201	ALCANTARILLA	19.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052084335	R AMADOR	22457908	ALCANTARILLA	09.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053006964	J SANCHEZ	22474730	ALCANTARILLA	28.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053091918	J SANCHEZ	23005095	ALCANTARILLA	20.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052849765	M GOMEZ	34827447	ALCANTARILLA	17.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053004281	M AMADOR	34834161	ALCANTARILLA	07.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053032770	D LOPEZ	48426705	ALCANTARILLA	25.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052740391	A SANDOVAL	48432935	ALCANTARILLA	12.08.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052750438	C MORENO	48544362	ALCANTARILLA	19.06.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300053002806	J MARTINEZ	52801127	ALCANTARILLA	05.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
309052958290	J GALLEGO	22320891	ALGUAZAS	05.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052494537	M BELANDO	34793104	ALGUAZAS	22.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052705135	M BELANDO	34793104	ALGUAZAS	19.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052859540	J ALARCON	48423536	ALGUAZAS	08.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052771107	A CORTES	77513336	ALGUAZAS	04.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052972708	S ZARI	X3313262C	ALHAMA DE MURCIA	07.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300052967312	J ANDREO	23196662	ALHAMA DE MURCIA	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052985065	S CANOVAS	23203704	ALHAMA DE MURCIA	16.07.2003	450,00			RD 2822/98	034.1
300053101687	M MARTI	23227869	ALHAMA DE MURCIA	31.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053100543	A CANOVAS	74426502	ALHAMA DE MURCIA	08.08.2003	150,00			RD 2822/98	011.19
300053121625	A CANOVAS	74426502	ALHAMA DE MURCIA	25.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053100567	A CANOVAS	74426502	ALHAMA DE MURCIA	08.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300053240882	B KADFI	X1443142F	CAÑADAS HOLATA	29.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053006101	L VIDAL	27483824	ARCHIVEL CARAVACA	04.08.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300404226580	URBANIZADORA INDUSTRIAL AG	A28337384	CARTAGENA	03.09.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053027207	CONSUREST XXI S A	A30749477	CARTAGENA	26.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300053027190	CONSUREST XXI S A	A30749477	CARTAGENA	26.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300053027219	CONSUREST XXI S A	A30749477	CARTAGENA	26.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300053023240	J A L SEISMIL SL	B30705941	CARTAGENA	08.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053022921	CARTAGENERA DE SUBPRODUCTO	B30717557	CARTAGENA	13.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052997808	RENT A CAR ELEM SL	B30722862	CARTAGENA	12.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300052754845	RENT A CAR ELEM SL	B30722862	CARTAGENA	12.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300052753970	RENT A CAR ELEM SL	B30722862	CARTAGENA	12.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300052753099	RENT A CAR ELEM SL	B30722862	CARTAGENA	12.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300053020651	J EL HAMRI	MU008076	CARTAGENA	30.07.2003	90,00			RD 13/92	151.2
300404230259	B BOUCHENTOUF	MU008692	CARTAGENA	13.08.2003	200,00			RD 13/92	052.
300051801505	L MORETA	X2033034H	CARTAGENA	10.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052994546	A HARROUD	X2742555N	CARTAGENA	11.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052488628	E COELLO	X3772337S	CARTAGENA	20.06.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300053025867	P PAREDES	22871239	CARTAGENA	11.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052992471	I BRUN	22896313	CARTAGENA	12.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300053022969	J SOLANO	22950837	CARTAGENA	14.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052995782	F ZAPLANA	22960881	CARTAGENA	01.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052992549	F CAMPOS	22963165	CARTAGENA	04.08.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052745996	J MOLINA	22973020	CARTAGENA	13.08.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052974316	D CHECA	22979537	CARTAGENA	19.07.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052847938	A DIAZ	22987482	CARTAGENA	01.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300404225460	M BALANZA	22987974	CARTAGENA	10.08.2003	200,00			RD 13/92	050.
300053119394	J GOMEZ VAZQUEZ	22994164	CARTAGENA	24.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052995381	J RUIZ	22999304	CARTAGENA	07.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052974470	M CEDRAN	23030967	CARTAGENA	15.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053024486	J ACOSTA	23043956	CARTAGENA	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053125527	J PEREZ	23046127	CARTAGENA	28.07.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052995617	P SANCHEZ	23058423	CARTAGENA	08.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052942510	J GONZALEZ	23058713	CARTAGENA	15.08.2003	60,00			RD 13/92	009.1
300052993335	A SANTIAGO	23234719	CARTAGENA	21.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300053028327	J GALIAN	27435132	CARTAGENA	24.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053112545	C PEREZ	35778703	CARTAGENA	29.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300053112028	A DIAZ	21991679	BARRIO PERAL CARTA	28.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053112030	A DIAZ	21991679	BARRIO PERAL CARTA	28.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053112016	A DIAZ	21991679	BARRIO PERAL CARTA	28.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053028352	F PEREZ	23034160	BARRIO PERAL CARTA	24.08.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052748365	M GARCIA	23033436	BDA CONCEPCION CAR	06.08.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052993682	M BARBOUCHA	X3235347Y	EL ALBUJON CARTAGE	01.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052942236	L BADREDDINE	X2237556R	EL ALGAR CARTAGENA	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053220044	R ES SADKI	X1211916T	EL LENTISCAR DE CA	30.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300404221970	L GARCIA	23020094	LA ALJORRA	30.07.2003	380,00	1		RD 13/92	052.
300053054211	R EL KERMALI	X4098107J	LA ALJORRA CARTAGE	01.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052898296	M CAICEDO	X3215358G	LA MANGA CARTAGENA	22.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053007944	L SANTIAGO	22201876	LA PALMA CARTAGENA	04.08.2003	2.600,00			L. 30/1995	003.A
300052660668	C GARRE	22919211	LA PALMA CARTAGENA	17.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052983410	C GARRE	22919211	LA PALMA CARTAGENA	19.07.2003	610,00			L. 30/1995	002.1
300052918520	F CONESA	23049930	LLANO DEL BEAL CAR	03.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300050395076	B GODINEZ	23006179	LO CAMPANO CARTAGE	31.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053085153	SERV INMOBILIARIOS ESTRELL	A30634166	LOS URRUTIAS CARTA	25.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052316313	V SIERRA	23025951	LOS URRUTIAS CARTA	07.08.2003	90,00			RD 13/92	094.2
300052914654	J TABERNERO	23002283	POZO ESTRECHO CART	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052824501	R MORALES	23040646	S ANTONIO ABAD CAR	05.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052994054	M CARRION	23003248	SAN ANTON	29.07.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300052940811	L GARRIDO	23023111	SAN ANTON CARTAGEN	20.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053088464	J SOLANO	23005482	SAN ANTONIO ABAD C	16.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053023962	A SANCHEZ	22928066	SANTA ANA	25.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052846132	GRUAS MARSAL SL	B30734578	URB MEDITERRANEO C	21.06.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053022787	FONTANERIA CHANI S L	B30737209	URB MEDITERRANEO D	06.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052318668	P MELGARES DE AGUILAR	23152281	CEHEGIN	12.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053036543	P ZAFRA	23263776	CEHEGIN	20.08.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052317871	M PEREZ	74421540	CEHEGIN	14.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052866295	T AARAB	X2064519Q	CIEZA	30.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052114352	B BERNIA	X3059848C	CIEZA	12.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053120050	I SILVA	X4082412G	CIEZA	13.07.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300052470557	A MESA	X4116617P	CIEZA	05.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053065932	A LAPO	X4123159H	CIEZA	31.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052866246	A HASSAN	X4407921V	CIEZA	28.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052866283	E GONZALEZ	34801729	CIEZA	28.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053063200	R CAMARA	48648223	CIEZA	09.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052866957	J DATO	74293740	CIEZA	07.07.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300053088130	A ORTEGA	74344978	CIEZA	11.08.2003	300,00			RD 2822/98	001.1
300053063224	J MOLINA	77569942	CIEZA	09.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052866222	D ROS	77707599	CIEZA	26.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052698738	A GUARDIOLA	77716716	CIEZA	09.08.2003	60,00			RD 13/92	010.1
300052470326	C TOLEDO	77757720	CIEZA	17.07.2003	150,00			RD 772/97	001.2
309404183680	A MOUSSI	X2953039T	FUENTE ALAMO	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052825943	C PACHO	X3046998G	FUENTE ALAMO	11.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053017755	V PULLA	X3141509P	FUENTE ALAMO	23.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052980183	J CASTRO	X3915464J	FUENTE ALAMO	12.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300404192738	J GUASCO	X4174817H	FUENTE ALAMO	30.05.2003	200,00			RD 13/92	050.
300404224430	D MARIN	77566329	BALSAPINTADA	29.07.2003	140,00			RD 13/92	050.
300052980780	M LABIAD	X2348034X	CUEVAS REYLLLO F AL	06.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053028340	R HACHMI	X2091571C	LA UNION	24.08.2003	60,00			RD 2822/98	030.2
300053080726	J IBAÑEZ	22982889	LA UNION	04.08.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052694733	A SANTIAGO	23044636	LA UNION	01.09.2003	90,00			RD 13/92	143.1
309052827261	G GONZALEZ	23041237	PORTMAN CARTAGENA	08.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053085128	G RODRIGUEZ	23005032	ROCHE LA UNION	25.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052711913	J AUCACAMA	X4158456X	LAS TORRES COTILLAS	11.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300051821681	A JAIME	48541635	LAS TORRES COTILLAS	29.07.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053076784	J ANDREU	74315553	LAS TORRES COTILLAS	17.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053115923	G PEREZ	77517873	LAS TORRES COTILLAS	16.08.2003	60,00			RD 13/92	010.1
300052862599	G LOPEZ	23229275	LORCA	31.07.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052983421	M EL KHALAOUI	X2956637X	LOS ALCAZARES	14.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052998072	L SUQUILANDA	X4231525P	LOS ALCAZARES	04.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053049598	P OLMOS	22866700	LOS ALCAZARES	01.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053088002	M MAÑOGIL	22936257	LOS ALCAZARES	11.08.2003	10,00			RD 772/97	001.4
300053087990	A MAÑOGIL	77503820	LOS ALCAZARES	11.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053027529	E AYAT	X1311687C	MAZARRON	22.08.2003	150,00			RD 2822/98	011.2
300053121522	J MACAS	X3439979F	MAZARRON	08.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052896421	L LEMHAMDI	X4269828Q	MAZARRON	27.08.2003	150,00			RD 13/92	003.1
309404186606	S MORENZA	74419219	MAZARRON	08.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052870006	J ANDICOECHEA	54098833	CAÑADA DE GALLEGO	02.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052968304	A SARANGO	X3948932Q	CAÑADA GALLEGO	23.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052713820	M AIT HAMMOU	X4229298N	CAÑADA GALLEGO MAZ	26.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309404194007	J MOLINA	29061256	MOLINA DE SEGURA	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052711937	J GARCIA	48418836	MOLINA DE SEGURA	11.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052742170	J MARTINEZ	48449288	MOLINA DE SEGURA	10.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053032884	H FLORES	X2985259C	MULA	26.07.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300052716789	V ZAMBRANO	X3283560B	MULA	24.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053033633	M GUARDEÑO	08973047	MULA	08.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053128577	S BALLESTER	27433515	MULA	25.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053120463	E RODRIGUEZ	77565374	PUEBLA DE MULA	19.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309052977945	INSTITUTO DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052770115	COMPANÍA MURCIANA DE OCIO	B73044109	MURCIA	22.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052878741	INSTALACIONES Y MANTENIMIE	B73099053	MURCIA	30.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053050631	SANAT KLIMARA SL	B73149502	MURCIA	06.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053017718	M MAKHLOF	X0853777V	MURCIA	20.08.2003	300,00			RD 2822/98	001.1
300053231066	A RIAHI	X2401221K	MURCIA	23.08.2003	60,00			RD 13/92	173.2
300052914800	P VIAKINE	X2526660H	MURCIA	12.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052914812	P VIAKINE	X2526660H	MURCIA	12.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052496789	S GYAMFI	X2757958M	MURCIA	24.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052854335	J PIZARRO	X2910033G	MURCIA	13.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052875818	L ENCALADA	X2938845C	MURCIA	19.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053097271	P GOYES	X3187379Q	MURCIA	10.08.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300053002016	G MONTENEGRO	X3220644T	MURCIA	26.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052467364	A MARTINEZ	X3300626B	MURCIA	10.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053007427	J SIGUENZA	X3934659A	MURCIA	03.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052757792	C DUMA	X4146170Y	MURCIA	10.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052769897	I PAZ	X4154406P	MURCIA	03.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053251030	B EZZAITOUNI	X4160510V	MURCIA	29.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052467273	E ZAMBRANO	X4176040E	MURCIA	11.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
309404185304	C CORREA	X4316747S	MURCIA	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053059713	G CADEN O	X4562899K	MURCIA	01.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053058484	S EL BACHARY	00123648	MURCIA	19.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053111498	J MUÑOZ	22150645	MURCIA	31.08.2003	90,00			RD 13/92	090.1
300053095195	A MOLINA	22209762	MURCIA	12.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052891629	J SANCHEZ	22335311	MURCIA	28.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053096461	J JARA	22423328	MURCIA	16.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053000743	M SAURA	22429175	MURCIA	10.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053090630	A ALMAGRO	22431558	MURCIA	31.08.2003	450,00	1		RD 13/92	020.1
300052625176	A GIL	22435734	MURCIA	23.04.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052877700	A HERNANDEZ	22443209	MURCIA	29.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053026331	J ILLAN	22448388	MURCIA	20.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053016994	M CONTRERAS	22450830	MURCIA	19.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053066766	J ALARCON	22458112	MURCIA	20.08.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300053005613	M PEREZ	22461801	MURCIA	02.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053086960	J UTRERA	22474781	MURCIA	09.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052870043	T MUATETEMA	22677889	MURCIA	08.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052870559	D GARCIA	27456482	MURCIA	23.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053001802	A ALBALADEJO	27484473	MURCIA	06.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053096473	M FERNANDEZ	27484483	MURCIA	16.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053010037	M FERNANDEZ	27484483	MURCIA	01.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052655107	F BALIBREA	34783094	MURCIA	08.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053098652	A MARTINEZ	34785081	MURCIA	26.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309052834447	A ESCAMEZ	34799921	MURCIA	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300404193949	G RODRIGUEZ	34802756	MURCIA	30.05.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053088610	J PARRAGA	34803162	MURCIA	09.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300404235490	F CONTRERAS	34811928	MURCIA	03.09.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052919433	M NICOLAS	34818140	MURCIA	02.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052874784	J MORENO	46547655	MURCIA	17.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053058319	A FERNANDEZ	48390914	MURCIA	16.08.2003	450,00	1		RD 13/92	003.1
300053126490	D ACOSTA	48396222	MURCIA	09.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052779696	M GOMEZ	48402497	MURCIA	08.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053098068	A GARCIA	48403215	MURCIA	19.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052878972	R MOMPEAN	48403462	MURCIA	07.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052467297	A MARIN	48488522	MURCIA	14.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052768492	R PEREZ	48494903	MURCIA	03.09.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052725675	M DIAZ	48495844	MURCIA	31.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053094051	R JIMENEZ	48496624	MURCIA	09.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052860645	N TAMASTE	48509848	MURCIA	26.08.2003	450,00	1		RD 13/92	003.1
300053019569	F ALBALADEJO	48611544	MURCIA	22.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053019557	F ALBALADEJO	48611544	MURCIA	22.08.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
309404187684	J MARTINEZ	52751878	MURCIA	08.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052772161	M HERNANDEZ	74327148	MURCIA	06.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053092728	M RUIZ	34785274	ALGEZARES	14.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053079256	GOLOSINAS Y FRUTOS SECOS S	F30397293	ALJUCER	30.07.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300052768431	A RAMOS	27442645	ALJUCER	02.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052872052	E SANCHEZ	34785884	ALJUCER	09.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052678417	C GALLEGO	34800362	ALJUCER	10.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052975928	J SOBRINO	48489077	ALJUCER	05.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053090045	F JIMENEZ	48491728	ALJUCER	27.07.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053008493	M CAMPOS	23209188	ARBOLEJA	20.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052677700	A AZIRAR	X3348326D	AVILESES	03.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053076670	BASCULANTES Y REPARACIONES	A30083885	BO PROGRESO	17.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053231522	A EL ARFAOUI	X2433671H	CABEZO DE TORRES	24.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052765429	F GALVEZ	34816867	CABEZO DE TORRES	06.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052912840	B CHERBAL	X0746901E	CABO DE PALOS	25.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052853951	G PEREZ	22469464	CRTA CHURRA	30.07.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300053006149	P GOMEZ	27433819	EL CARMEN	28.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052983380	B NDIR	X2332131T	EL PALMAR	08.08.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300053018528	A MARTINEZ	22408163	EL PALMAR	24.08.2003	150,00			RD 772/97	016.4
300052945869	A MARIN	48476002	EL PALMAR	21.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053035320	I RUBIO	22376497	EL RANERO	02.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053081410	R TORRALBA	34832673	ESPINARDO	03.08.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300053237550	E ROSELL	77503904	JAVALI NUEVO	09.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053117701	J RIVERA	48522108	LA ALBATALIA	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053116617	J RIVERA	48522108	LA ALBATALIA	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	011.19
300053015011	M MARTINEZ	27437264	LA ARBOLEJA	06.08.2003	150,00			RD 2822/98	011.1
300053009606	M MARTINEZ	27437264	LA ARBOLEJA	06.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300404228435	A TOVAR	22337962	LLANO DE BRUJAS	07.08.2003	200,00			RD 13/92	050.
300053006575	J ZAMBRANO	X3964717T	LOS DOLORES	30.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053231844	C MARTINEZ	22474025	LOS DOLORES	28.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309052837825	J ALCARAZ	74323102	LOS GARRES	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052776439	M EL KIHAL	X4194386Z	LOS MARTINEZ DEL P	18.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052978747	J GARCIA	27443209	LOS MATEOS	04.08.2003	450,00			RDL 339/90	065.5
300052469488	E FERNANDEZ	22335755	PATÍÑO	12.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300051886936	C MBENGUE	X3165336F	PTE TOCINOS MURCIA	09.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053089262	J GRIÑAN	22478077	PUENTE TOCINOS	09.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052083495	A SALAS	23228413	PUENTE TOCINOS	08.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300051756482	J MUÑOZ	74249215	PUENTE TOCINOS	05.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053017925	M CANO	27428630	R BENISCORNIA	22.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052876410	R CASTAÑO	22396329	RINCON DE SECA	05.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053089432	A NADAL	27479137	RINCON DE SECA	13.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052504178	R JARA	22277456	SAN BENITO	24.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053050187	A GARCIA	22450336	SANGONERA SECA	13.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053098342	M SANCHEZ	27477727	SANTIAGO EL MAYOR	21.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052874620	B MELGAR	48520305	SANTIAGO EL MAYOR	08.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
309052859316	F FUENTES	34802337	SANTIAGO Y ZARAICH	30.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052735553	E GASMI	X3138904W	SUCINA	03.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053092406	F BERNABE	34814238	TORREAGUERA	06.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052874498	M GARCIA	X3198320D	VILLANUEVA DEL SEG	08.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053099942	CANADIAN CARS SL	B73098675	ZARANDONA	17.08.2003	60,00			RD 2822/98	046.2
300052964300	CRISTALERIA ROMERA SL	B30380570	PUERTO LUMBRERAS	11.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052828166	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	19.06.2003	2.600,00			L. 30/1995	003.A
300052998370	M EL GOUNMRI	X2092784Z	SAN JAVIER	10.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052993608	A MANDIL	X2198353J	SAN JAVIER	07.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052754020	A TAHZIMA	X2588393L	SAN JAVIER	26.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052999106	A TAHZIMA	X2588393L	SAN JAVIER	26.08.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300053119060	A SANCHEZ	22912079	SAN JAVIER	28.08.2003	60,00			RD 13/92	014.1A
300053112405	M CASTEJON	48479564	SAN JAVIER	30.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053116370	G ALCARAZ	77709882	SAN JAVIER	16.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052998369	J PAGAN	22930587	EL MIRADOR SAN JAV	07.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052944671	R BEMOUIIS	X2112842Q	SAN PEDRO PINATAR	01.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052860955	A BOUDA	X2786733F	SAN PEDRO PINATAR	13.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052999568	M DUMITRU	X4128295W	SAN PEDRO PINATAR	22.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052997845	M SANTIGO	22930248	SAN PEDRO PINATAR	20.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052860268	M FERNANDEZ	39732260	SAN PEDRO PINATAR	02.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052097860	M GIL	48399430	SAN PEDRO PINATAR	13.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053119000	I CORREOSO	74354187	SAN PEDRO PINATAR	27.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052998151	M GARCIA	75050681	SAN PEDRO PINATAR	04.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052941463	A DIAZ	77568753	SAN PEDRO PINATAR	18.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052944683	H UTRERA	77706112	SAN PEDRO PINATAR	30.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052394075	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	03.03.2003	60,00			RD 2822/98	046.2
300053095596	E FRUTOS	22403814	SANTOMERA	10.08.2003	450,00	1		RD 13/92	003.1
300404190043	S MARTINEZ	74303367	EKL SISCAR	23.05.2003	200,00			RD 13/92	050.
300052920022	M IDRISI	X1393217S	TORRE PACHECO	27.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052940446	M KARROUCHI	X2077311C	TORRE PACHECO	07.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052696894	S BENNACEUR	X3143224K	TORRE PACHECO	02.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053074672	L CHICAIZA	X3153024T	TORRE PACHECO	29.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052997687	L ZHUNO	X3333960H	TORRE PACHECO	10.08.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300052993438	J MONTATIXE	X3546677P	TORRE PACHECO	02.08.2003	150,00			RD 2822/98	015.5
300052820209	R MANOBANDA	X4210556S	TORRE PACHECO	20.07.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053079943	A BOUGONTAYA	X4396578J	TORRE PACHECO	30.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053020109	P SAHUQUILLO	22959972	TORRE PACHECO	18.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300404232165	J CHECA	23020416	TORRE PACHECO	22.08.2003	450,00	1		RD 13/92	052.
300052693870	J CHECA	23020416	TORRE PACHECO	20.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052820921	F BERNALDEZ	45282514	TORRE PACHECO	30.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052973737	R FERNANDEZ	52522744	TORRE PACHECO	10.08.2003	90,00			RD 13/92	130.1
300052984565	J BENZAL	77710336	TORRE PACHECO	15.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052913352	A EL FEGROUCHI	X2661556L	DOLORES DE PACHECO	10.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309052897627	L DUCHIS	X3060418S	TOTANA	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053250474	J CRESPO	X3312930X	TOTANA	24.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053121376	M RODRIGUEZ	X3665600K	TOTANA	16.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053250498	N CALI	X4327663Y	TOTANA	24.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053126817	A LORCA	23195382	TOTANA	02.10.2003	150,00			RD 2822/98	032.3
300404226025	A BAÑOS	23198773	TOTANA	24.08.2003	140,00			RD 13/92	050.
300053057339	M MARTINEZ	23279728	TOTANA	15.08.2003	90,00			RD 13/92	169.
300053057340	M MARTINEZ	23279728	TOTANA	15.08.2003	90,00			RD 13/92	143.1
300053121121	J LOPEZ	46517997	TOTANA	08.08.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300404214229	G CANOVAS	74436816	MORTI BAJO TOTANA	04.04.2003	200,00			RD 13/92	050.
300052897784	R LAKHLIFI	X2791276L	PAJARES	03.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052660954	J VALLE	09424470	CANGAS DEL NARCEA	06.07.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300052728512	M ENCISO	24177236	SON FERRER CALVIA	26.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300053082528	R CARRASCO	43158959	PALMA MALLORCA	21.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052973117	J LOPEZ	42967729	CASARRUBIOS MONTE	14.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
309404196910	M GARCIA	22601381	LIRIA	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053080295	D PARDO	52709506	MISLATA	02.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
309404195048	TOPDESIGN EQUIPMENT SL	B96187695	QUART DE POBLET	29.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052678764	M YADAICELA	X3113287F	VALENCIA	23.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300404225392	R ARBOLEDA	X3180427X	VALENCIA	06.08.2003	140,00			RD 13/92	052.
300052835225	M MUATARIOBO	50759245	VALENCIA	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052835213	M MUATARIOBO	50759245	VALENCIA	27.07.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053076966	A OKUNDIA	X2939882E	BENIMAMET	27.07.2003	300,00			RD 2822/98	042.1
300052867342	M SANCHEZ	20383778	XATIVA	06.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300053110196	J HERRERO	17151481	PEDROLA	25.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

13126 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado

de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 18 de noviembre de 2003.—El Jefe de Servicio de Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111 10	30007393555	CREACIONES IMPACTO, S.L.	CT BENIAJAN, KM. 3'5	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14095501	0102 1202	1.230,54
0111 10	30007393555	CREACIONES IMPACTO, S.L.	CT BENIAJAN, KM. 3'5	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14095602	0203 0203	11.772,36
0111 10	30007630803	PINTURAS INDUSTRIALES PA	CL HERRERIAS 19	30800	LORCA	03 30 2003	13628281	0103 0103	1.897,97
0111 10	30007630803	PINTURAS INDUSTRIALES PA	CL HERRERIAS 19	30800	LORCA	03 30 2003	14098329	0203 0203	1.781,76
0111 10	30008407308	COYTA, S.A.	CM MACHACANTE, S/N	30570	MURCIA	02 30 2003	22707380	0403 0403	843,87
0111 10	30100468003	PANIFICADORA BENIAJAN, S	CL HERNANDEZ MORA 3	30570	BENIAJAN	03 30 2001	19450549	0601 0601	1.388,48
0111 10	30100468003	PANIFICADORA BENIAJAN, S	CL HERNANDEZ MORA 3	30570	BENIAJAN	03 30 2001	20735494	0701 0701	1.253,14
0111 10	30100468003	PANIFICADORA BENIAJAN, S	CL HERNANDEZ MORA 3	30570	BENIAJAN	03 30 2001	21833618	0801 0801	1.082,70
0111 10	30100825586	CONTRATAS Y EDIFICACIONE	ZZ TORRECILLA-PARAJE	30817	LORCA	02 30 2003	22744362	0403 0403	972,01
0111 10	30100999681	CONTRATAS Y LIMPIEZAS DE	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03 30 2001	19460855	0601 0601	2.266,96
0111 10	30100999681	CONTRATAS Y LIMPIEZAS DE	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03 30 2003	10655031	1002 1002	3.083,98
0111 10	30100999681	CONTRATAS Y LIMPIEZAS DE	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03 30 2003	11626243	1102 1102	2.979,11
0111 10	30100999681	CONTRATAS Y LIMPIEZAS DE	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03 30 2003	12640194	1202 1202	3.077,23
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2001	19466717	0601 0601	40,58
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2001	20750854	0701 0701	40,58
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2001	21849479	0801 0801	40,58
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	10091442	0901 0901	40,58
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	10418515	1001 1001	40,58
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	10780647	1101 1101	47,82
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	11883316	1201 1201	47,82
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	12966177	0102 0102	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	13898791	0202 0202	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	14306191	0302 0302	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	14771185	0402 0402	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	16013492	0502 0502	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	17693818	0602 0602	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	24309420	0702 0702	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	25072888	0802 0802	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2002	26732804	0902 0902	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2003	10660990	1002 1002	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2003	11631596	1102 1102	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2003	12644541	1202 1202	48,79
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2003	13678805	0103 0103	49,77
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2003	14150869	0203 0203	49,77
0111 10	30101543083	MARTIN BALLESTER FRANCIS	PZ CONSTITUCION (EDF	30570	BENIAJAN	02 30 2003	17349041	0303 0303	49,77
0111 10	30102168331	ASOCIACION ESPAÑOLA DE T	CL NORTE 16	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	14158044	0203 0203	95,89
0111 10	30103504002	TAPIA Y NORTES, S.L.	CL MAYOR, S/N	30139	RAAL EL	02 30 2003	22785990	0403 0403	255,02
0111 10	30104247767	STREET FIRENZE, S.L.	CM LOS PINOS 3	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14196339	0203 0203	5.464,10

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30105463806	PALAZON MARTINEZ JESUS	CL URGEL, EDIFICIO S	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	14226348	0203 0203	498,14
0111 10	30105724591	RESTAURANTE MESON D.JUAN	CL SAN JOSE 3	30003	MURCIA	02 30 2003	22837827	0403 0403	6.561,53
0111 10	30105984168	MARORGANI, S.L.	CL MAYOR 17	30139	RAAL EL	02 30 2003	22844493	0403 0403	469,77
0111 10	30106455832	TUDELA CONESA JOSE FELIC	CL ALAMO 56	30570	BENIAJAN	02 30 2003	22859247	0403 0403	228,66
0111 10	30106660138	MONTIEL BARCELO DOMINGO	CT SAN JAVIER -B. SA	30570	TORREAGUERA	03 30 2003	13788535	0103 0103	591,50
0111 10	30107070265	EL BOTIJERO, S.A.	CT BENIAJAN, KM 3	30570	BENIAJAN	02 30 2003	22881273	0403 0403	714,39
0111 10	30107183231	AUTOMUR COMARTH, S.L.	CL CAMINO LOS PINOS	30570	SAN JOSE DE	03 30 2003	14278080	0203 0203	3.793,06
0111 10	30107721478	TUDELA NAVARRO OSCAR	CL SAN ANTON 14	30570	SAN JOSE DE	03 30 2003	14301726	0203 0203	6.448,13
0111 10	30107804536	ALLOCCO MANINO, S.L.	PZ JAIME CAPMANY	30001	MURCIA	04 30 2003	5836050	0902 0902	360,62
0111 10	30107978833	EDIFICACIONES ESTRUCTURA	CL BARCA SALAZAR	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14311325	0203 0203	1.573,90
0111 10	30107985301	OBRAS RUIZ DE LORCA, S.L	ZZ DIP.LA HOYA	30816	LORCA	03 30 2003	14311729	0203 0203	4.895,36
0111 10	30108031777	YESOS LOS PUERTOS, S.L.	LG PUERTOS DE SANTA	30398	CARTAGENA	02 30 2003	22920477	0403 0403	828,24
0111 10	30108448473	COMERCIAL PISCINAS YECLA	CL JUMILLA 55	30510	YECLA	03 30 2003	14333856	0203 0203	943,49
0111 10	30108563964	MARTINEZ CONESA JOAQUIN	AV CONSTITUCION 12	30107	GUADALUPE	03 30 2003	14340526	0203 0203	1.127,34
0111 10	30108625400	RALINSHOES, S.L.	CL CARRIL RAMONICO 1	30139	RAAL EL	02 30 2003	22951092	0403 0403	1.624,28
0111 10	30108700774	MORCILLO VALENCIANO YOLA	CL COLUMBARES	30570	SAN JOSE DE	03 30 2003	14347903	0203 0203	245,10
0111 10	30108748971	EXPLOTACIONES PEMAHÍ, S.	AV MONTEAZAHAR, EDF.	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14350327	0203 0203	6.709,56
0111 10	30108766452	PINTURAS NICOLAS Y CASTA	CL SANTA FLORENTINA	30395	PUEBLA LA	03 30 2003	14351337	0203 0203	13.871,29
0111 10	30108766755	PINTURAS NICOLAS Y CASTA	CL SANTA FLORENTINA	30395	PUEBLA LA	03 30 2003	14351438	0203 0203	5.728,33
0111 10	30108838695	GONZALEZ ROMERO BERNABE	CL ALCALDE ALONSO SA	30730	SAN JAVIER	02 30 2003	17562845	0303 0303	3.919,23
0111 10	30108842032	OBRAS Y PROMOCIONES EL G	CR ALQUERIAS KM 3	30139	RAAL EL	02 30 2003	22962008	0403 0403	2.436,44
0111 10	30109112723	VIVO VELEZ ANTONIO	CL VICTOR PRADERA, 1	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	22975546	0403 0403	1.656,46
0111 10	30109210026	MOROTE TOLEDO FRANCISCO	CL SANTA ISABEL, 4	30202	MATEOS LOS	04 30 2003	5823017	0302 0302	1.081,82
0111 10	30109210026	MOROTE TOLEDO FRANCISCO	CL SANTA ISABEL, 4	30202	MATEOS LOS	02 30 2003	22981711	0403 0403	785,54
0111 10	30109332486	SOLDADURA SEVILLA, S.L.	AV REGION MURCIANA 3	30332	BALSAPINTADA	03 30 2003	14386602	0203 0203	766,13
0111 10	30109366640	DESACY JL SERVICIOS INTE	PD SAN JOSE DE LA V	30570	SAN JOSE DE	03 30 2003	14388925	0203 0203	378,02
0111 10	30109438681	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL SAN ANTON 25	30594	POZO ESTRECH	02 30 2003	23004949	0403 0403	2.567,52
0111 10	30109452425	RODA ANDUJAR PEDRO	CL VALENCIA 3	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	14394177	0203 0203	5.169,79
0111 10	30109586609	COMPRESMAT, S.L.	CL LOPE GISBERT 9	30800	LORCA	03 30 2003	13931611	0103 0103	751,28
0111 10	30109586609	COMPRESMAT, S.L.	CL LOPE GISBERT 9	30800	LORCA	03 30 2003	14402160	0203 0203	588,12
0111 10	30109627530	CARMEN LOPEZ MARTINEZ Y	CT CRTA. ALQUERIAS K	30139	RAAL EL	03 30 2003	14405796	0203 0203	190,90
0111 10	30109631974	MARIN MARTINEZ PATROCINI	CL LOS CARRIZOS 4	30139	RAAL EL	03 30 2003	12900175	1202 1202	506,66
0111 10	30109691487	AUTOS RAAL SIGLO XXI, S.	CL MAYOR 138	30139	RAAL EL	03 30 2003	14410446	0203 0203	367,54
0111 10	30109938940	HIERROS Y FERRAYA BEAZA,	LG FINCA LA FRAILA 9	30392	ASOMADA LA	03 30 2003	14428129	0203 0203	8.407,51
0111 10	30109938940	HIERROS Y FERRAYA BEAZA,	LG FINCA LA FRAILA 9	30392	ASOMADA LA	03 30 2003	14428230	0203 0203	172,49
0111 10	30109975821	INSTALACIONES DE LA DECO	CL CMNO.VIEJO ORIHUE	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14430553	0203 0203	2.155,18
0111 10	30110003406	HIERROS Y FERRAYA BEAZA,	LG FINCA LA FRAILA,	30395	ASOMADA LA	03 30 2003	14432472	0203 0203	517,27
0111 10	30110179723	CONESA MACIA JOSE RAFAEL	CL ALCALDE JOSE MARI	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	14445004	0203 0203	220,62
0111 10	30110183157	CARTONAJES DEITANIA, S.L	CT DEL PALMAR 65	30570	BENIAJAN	03 30 2003	14445307	0203 0203	556,40
0111 10	30110186692	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	CL JUSTO 17	30700	TORRE PACHEC	03 30 2003	14445711	0203 0203	11.665,37
0111 10	30110261969	COM.B. COENFRA	CL ALHUCEMAS 17	30300	CARTAGENA	03 30 2003	14452175	0203 0203	1.441,00
0111 10	30110591264	MAYERAY. S.L	CL JUAN PELEGRIN TOM	30570	BENIAJAN	02 30 2003	23088209	0403 0403	728,54

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	30062803692	CARRETERO GOMEZ JUAN	CL SANTA SOFIA 43	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18228408	0203 0203	282,99
0521 07	30091974929	VIVO VELEZ ANTONIO	CL VICTOR PRADERA, 1	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	18229519	0203 0203	251,54
0521 07	70057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813	LORCA	02 30 2003	13346173	1102 1102	277,48
0521 07	70057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813	LORCA	02 30 2003	15514832	0103 0103	282,99
0521 07	70057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813	LORCA	02 30 2003	17979743	0203 0203	282,99
0521 07	80159200668	PEREZ PEREZ MARIA ROSA	AV GENERALISIMO-RTE.	30740	PAGAN LO	02 30 2003	18256393	0203 0203	282,99
0521 07	111002118940	CASES MAÑOGIL MANUEL	ZZ POL.IND.LAS BEATA	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18254171	0203 0203	282,99
0521 07	150066214701	PRIETO COBELO FRANCISCO	CL MAYOR 98	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2003	15239794	0103 0103	282,99
0521 07	150066214701	PRIETO COBELO FRANCISCO	CL MAYOR 98	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2003	17743307	0203 0203	282,99
0521 07	280136011168	SORIA PERETE JOSE MIGUEL	CL EULOGIO SORIANO 1	30001	MURCIA	02 30 2003	18191426	0203 0203	530,32
0521 07	280217630608	RECIO GONZALEZ M TERESA	CL PRIMERO DE MAYO,	30162	SANTA CRUZ	02 30 2003	17744721	0203 0203	282,99

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	280223019158	DOMINGUEZ POZO ANTONIO	CL MOSTOLES, 47	30720	SANTIAGO DE	02 30 2003	15736114	0103 0103	282,99
0521 07	280407561254	ARIAS GARCIA VICTOR MANU	CL ESCUDERO 12	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	15735811	0103 0103	282,99
0521 07	300036738801	MARTINEZ ABELLANEDA JUAN	ZZ CUESTA PICHÍ	30817	TORRECILLA	02 30 2003	17961050	0203 0203	282,99
0521 07	300037081432	LOPEZ FRUTOS ROMUALDO	CL AURORA 39	30150	ALBERCA LA	02 30 2003	17757451	0203 0203	282,99
0521 07	300046333818	FLORES PEREZ MATIAS	CL CAMINICO DE SAN R	30570	BENIAJAN	02 30 2003	17751286	0203 0203	282,99
0521 07	300049540878	SAEZ GARCIA JOSE LUIS	CL MARAVILLAS 22	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18229923	0203 0203	282,99
0521 07	300049881489	LOZANO MARTINEZ ROSARIO	AV TAIBILLA 34	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	18229721	0203 0203	251,54
0521 07	300054292060	BIZARRAGA PISA EDUARDO	CL RUPEREZ, 16	30205	BARRIO DE LA	02 30 2003	17858996	0203 0203	282,99
0521 07	300054533550	GOMEZ GARCIA FRANCISCO L	AV ARTERO GUIRAO-BAR	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18232246	0203 0203	282,99
0521 07	300055424940	SANCHEZ QUINTANA JUAN	CM CAMINO DE LOS PIN	30570	BENIAJAN	02 30 2002	17056143	0302 1202	2.774,83
0521 07	300056041902	PERNIAS PADILLA MARIA RO	CL HERRERIAS-LA Viña	30800	LORCA	02 30 2002	15493029	0102 1202	3.329,79
0521 07	300056232868	ROSIQUE PEREZ JOSE	CL R CARRATALA E GOL	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18252050	0203 0203	282,99
0521 07	300058421028	ARROYO MORENO JOSE	CL BOQUERA 3	30700	TORRE PACHEC	02 30 2003	18251646	0203 0203	282,99
0521 07	300060648287	ALONSO ALCAZAR JUAN	CL JUAN DE HERRERA 7	30700	TORRE PACHEC	02 30 2003	18252959	0203 0203	282,99
0521 07	300062782287	NAVARRO BELMONTE ANTONIO	CL CARRIL LAS NIEVES	30139	RAAL EL	02 30 2003	14520176	0102 1202	3.329,79
0521 07	300062864133	CASTEJON CARRASCO JULIAN	CL LAS BEATAS 35	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18250232	0203 0203	282,99
0521 07	300062873530	RODRIGUEZ PAREDES CRISTO	CL RAFAEL GARCIA VEL	30100	MURCIA	02 30 2002	11127120	0801 0801	45,33
0521 07	300063952654	LOPEZ AVILES MARIA CARMÉ	AV ARTERO GUIRAO-BAR	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18250434	0203 0203	282,99
0521 07	300068522061	QUINONERO GARCIA ANTONIO	CL CICLISTA J. HERNA	30880	AGUILAS	02 30 2003	18022280	0203 0203	282,99
0521 07	300068686052	MIRETE HERNANDEZ JOSE	CL SIMON GARCIA 58	30003	MURCIA	02 30 2003	17724715	0203 0203	282,99
0521 07	300069681920	DIAZ AYALA ALFONSO	CL FATIMA 5	30890	PUERTO LUMBR	02 30 2003	18023795	0203 0203	282,99
0521 07	300069990805	PALAZON MARTINEZ JESUS	CL URGEL, EDOIF.SOLA	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18236084	0203 0203	282,99
0521 07	300071130250	MORENO SANCHEZ RENE	CL CRUCE DE EL RAAL	30162	SANTA CRUZ	02 30 2003	17725523	0203 0203	282,99
0521 07	300071426001	SANCHEZ NAVARRO MARCOS	CL VEREDA DEL CATALA	30162	SANTA CRUZ	02 30 2003	17713294	0203 0203	282,99
0521 07	300072405394	MARTINEZ GUERRERO AGUSTI	AV JUAN CARLOS I 71	30890	PUERTO LUMBR	02 30 2003	17994291	0203 0203	282,99
0521 07	300072800468	ALBA INIESTA ANGELES	CL ABETO, 2. EDIF. C	30158	GARRES LOS	03 30 2003	15282941	0103 0103	251,54
0521 07	300074440576	MIRETE HERNANDEZ PEDRO J	AV ARTERO GUIRAO-NAU	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	15747834	0103 0103	282,99
0521 07	300074756636	HARILLO CORREA JOSEFA	CL MOLINA DE SEGURA,	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18249727	0203 0203	282,99
0521 07	300075254366	MUNUERA LARIOS JOAQUIN	CL FEDERICO GUIRAO 1	30570	BENIAJAN	02 30 2003	17710870	0203 0203	282,99
0521 07	300075639740	MAÑAS CARRASCO FRANCISCO	AV JOSE ANTONIO SN	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2003	17988837	0203 0203	251,54
0521 07	300076154951	SANCHEZ BASTIDA JUAN	CL ABOGADOS 2	30570	BENIAJAN	02 30 2003	17711577	0203 0203	282,99
0521 07	300076489401	GOMEZ AGUIRRE ROSA	CL HERRERIAS (LA Viñ	30800	LORCA	02 30 2003	15482500	0103 0103	264,99
0521 07	300076489401	GOMEZ AGUIRRE ROSA	CL HERRERIAS (LA Viñ	30800	LORCA	02 30 2003	17992069	0203 0203	264,99
0521 07	300076951462	MARIN NICOLAS JOSE MARIA	CL MUÑOZ DELGADO, 18	30740	PAGAN LO	03 30 2003	15006085	1202 1202	246,65
0521 07	300076951462	MARIN NICOLAS JOSE MARIA	CL MUÑOZ DELGADO, 18	30740	PAGAN LO	03 30 2003	15753187	0103 0103	251,54
0521 07	300078560349	EGEA HERNANDEZ FERNANDO	CL GENERAL MOSCARDO	30139	RAAL EL	02 30 2003	17735425	0203 0203	282,99
0521 07	300078609152	MUÑOZ PAYA FRANCISCO FER	CL FUENSANTA 8	30001	MURCIA	02 30 2003	18169396	0203 0203	282,99
0521 07	300078959362	RUIZ LOPEZ JUAN	CL ORTEGA Y GASSET 1	30890	PUERTO LUMBR	02 30 2003	18012883	0203 0203	282,99
0521 07	300080604322	TORRES HERNANDEZ ANA MAR	CL DR.FERRERO VELASC	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18239623	0203 0203	282,99
0521 07	300080777508	LEAL PINA LUIS MANUEL	CR BENIAJAN PTE.AZAC	30570	BENIAJAN	03 30 2003	17734920	0203 0203	251,54
0521 07	300081237044	LO — DAME	CL AFRICA-ESPINARDO	30100	MURCIA	02 30 2003	15633757	0103 0103	282,99
0521 07	300081565632	FERNANDEZ MONREAL ROSARI	CL MILLÁN ASTRAY 2	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18244471	0203 0203	282,99
0521 07	300081958682	GAZQUEZ EGEA JOSE ANTONI	AV JOSE ANTONIO 69	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2003	18000961	0203 0203	251,54
0521 07	300082315461	BA — AHMADOU LAMINE	CL AFRICA 4	30100	MURCIA	02 30 2003	15631030	0103 0103	282,99
0521 07	300083505430	MONTORO MUÑOZ MARIA EULA	CL VIRGEN DE BEGOña,	30300	BARRIO DE PE	02 30 2003	17840206	0203 0203	282,99
0521 07	300083824621	ABELLAN GOMEZ MIGUEL	CL ALHUCEMAS, 10	30300	BARRIO DE PE	02 30 2003	17839903	0203 0203	282,99
0521 07	300085190402	CELDRAN JIMENEZ PEDRO	CL PEDRO LOPEZ 13	30700	TORRE PACHEC	02 30 2003	18240431	0203 0203	282,99
0521 07	300086791003	SANCHEZ CANOVAS ANTONIO	ZZ BAR MOYA	30816	HOYA LA	02 30 2003	18009853	0203 0203	282,99
0521 07	300087372191	RODA ANDUJAR PEDRO	CL VALENCIA 3	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18242855	0203 0203	282,99
0521 07	300090339987	LOPEZ FANLO MARIA PILAR	CL AURORA, S.N.	30001	MURCIA	03 30 2003	18189709	0203 0203	251,54
0521 07	300090548236	SAURA LOPEZ CESAR	CL SAAVEDRA FAJARDO	30150	ALBERCA LA	02 30 2003	17731078	0203 0203	282,99
0521 07	3000914111334	SATOCA PEREZ MARIA CARMÉ	CL SEVILLA 6	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	18253363	0203 0203	251,54
0521 07	300093017187	GOMEZ AGUILERA MARIA TER	CL CRESTA DEL GALLO	30151	SANTO ANGEL	02 30 2003	17775033	0203 0203	282,99
0521 07	300095525851	HURTADO CAMPILLO JOSE	CL CONSTITUCION. LOS	30563	CEUTI	02 30 2003	17900325	0203 0203	282,99
0521 07	301003729935	GARCIA FERNANDEZ JUANA	CL ARANJUEZ-EDIF.MAD	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2003	18220627	0203 0203	282,99
0521 07	301004283744	ARCIS RAYA MARIA DOLORES	ZZ URB.LOS RECTORES,	30100	MURCIA	03 30 2003	18139286	0203 0203	251,54

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	301004536247	MATEO GARCIA ANTONIO TOM	CL RINCON DE MERINO	30152	ALJUCER	03 30 2003	15600718	0103 0103	251,54
0521 07	301005331041	LOPEZ BASTIDA SALVADOR	CL JUAN PELEGRIN TOM	30570	BENIAJAN	03 30 2003	17794332	0203 0203	251,54
0521 07	301005464518	CHAKIRI — JILALI	LG VILLA FANI, 14	30740	PAGAN LO	02 30 2003	18213755	0203 0203	282,99
0521 07	301006559002	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL SAN ANTON, 25	30594	POZO ESTRECH	02 30 2003	17818681	0203 0203	282,99
0521 07	301007436850	BECHRAOUI — FATMA Zahr	CL TRENQUE DON PAYO	30139	RAAL EL	02 30 2003	17792009	0203 0203	282,99
0521 07	301009373719	GARCIA LOPEZ LAZARO	CT LORCA 1	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2003	15529986	0103 0103	251,54
0521 07	301013762967	ALVAREZ SALAN JOSE EDUAR	CL VICTORIA 8	30710	ALCAZARES L	02 30 2003	18215977	0203 0203	282,99
0521 07	301015133394	SOTO CANOVAS MANUEL	CL MAYOR 151	30162	SANTA CRUZ	03 30 2003	17799483	0203 0203	251,54
0521 07	301019354211	BA — GORA	CL AFRICA 4	30100	MURCIA	02 30 2003	15697112	0103 0103	282,99
0521 07	301020675835	VUJICIC — BOBAN	CL PANTANO ALFONSO X	30740	PAGAN LO	02 30 2003	18224465	0203 0203	282,99
0521 07	301020886508	RAMOS BAUTISTA MARGARITA	CL JACOBO DE LAS LEY	30001	MURCIA	02 30 2003	17780588	0203 0203	282,99
0521 07	301024512183	PASTOR MARTINEZ PEDRO MA	CL PANTANO ALFONSO X	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	15720653	0103 0103	251,54
0521 07	301024512183	PASTOR MARTINEZ PEDRO MA	CL PANTANO ALFONSO X	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2003	18226485	0203 0203	251,54
0521 07	301025896657	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	CL JUSTO, 17	30700	TORRE PACHEC	02 30 2003	18225172	0203 0203	282,99
0521 07	301026693269	VERDU MESEGUER JULIO CES	CR LOS VALERAS 4	30570	SAN JOSE DE	03 30 2003	17781194	0203 0203	251,54
0521 07	301026719440	RUIZ FERNANDEZ LUCIA	CM VIEJO 71	30816	HOYA LA	02 30 2003	15447235	0103 0103	282,99
0521 07	301026719440	RUIZ FERNANDEZ LUCIA	CM VIEJO 71	30816	HOYA LA	02 30 2003	18053909	0203 0203	282,99
0521 07	301035284237	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	PZ ALCALA GALIANO, 5	30300	BARRIO DE PE	03 30 2003	17808476	0203 0203	251,54

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10	30010623251	SERRA ALEMAN RAFAEL	PL ROMEA 1	30001	MURCIA	03 30 2003	14126924	0203 0203	268,78
0613 10	30106601130	MARIN CARRILLO DOLORES	CL SAN VALENTIN, 9	30570	BENIAJAN	02 30 2003	22864196	0403 0403	169,63

DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	30110445345	SARIF — MOHAMED	CL MAR MENOR 5	30591	BALSICAS	02 03 2003	21541921	0203 0203	282,99
0521 07	140056749037	GALVEZ FERNANDEZ EULALIO	RL LOS ANGELES, 61	30163	ESPARRAGAL	02 03 2003	21605070	0203 0203	282,99
0521 07	300076564472	MARMOL MARTINEZ GABRIEL	CL SEVERO OCHOA 28	30001	MURCIA	02 03 2003	20905963	0203 0203	282,99
0521 07	301000358072	LAPEZE — STEPHANE	CL CANOVAS DEL CASTI	30579	TORREAGUERA	02 03 2003	17821363	0103 0103	282,99
0521 07	301000358072	LAPEZE — STEPHANE	CL CANOVAS DEL CASTI	30579	TORREAGUERA	02 03 2003	21599919	0203 0203	282,99

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	280227060119	GONZALEZ GONZALEZ FRANCI	CL PINTOR VICENTE ME	30006	MURCIA	02 28 2003	46975496	0203 0203	264,99
0521 07	300089440820	NAVARRO SANCHEZ FRANCISC	CL SAN FRANCISCO 8	30100	MURCIA	02 28 2003	47870324	0203 0203	282,99

DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	280146625594	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL SANTIAGO RIBERA	30720	SAN JAVIER	02 35 2003	13070812	1102 1102	277,48
0521 07	280146625594	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL SANTIAGO RIBERA	30720	SAN JAVIER	02 35 2003	14643323	1202 1202	277,48

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

13143 Autos 376/2002.

N.I.G.: 30016 1 0403033/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 376/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Isabel Zapata Mateo.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho.

Letrado: Sr. Cros Martínez.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido con el número 376/2002, a instancia de doña Isabel Zapata Mateo, representada por el Procurador Sr. Valera Cobacho, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que describe la parte actora en el escrito inicial promoviendo expediente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido como seguidamente se indica:

1.- Una casa de planta baja, hoy solar, situada en El Estrecho, de San Ginés, diputación del Beal, término municipal de Cartagena, que mide por su frente (Este a Oeste), dieciséis metros y diez centímetros, y por el fondo (Norte a Sur), veintidós metros y veinticinco centímetros, o sea, trescientos cincuenta y ocho metros, veintidós centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Linda, por la derecha entrando u Oeste, y por el fondo o Sur, con terreno y casa de la testamentaria de doña Juliana Sánchez Conesa; por la izquierda, o sea, Este, con calle, dando el frente a la vía pública de su situación, por donde tiene su entrada.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 194, de la 1.ª sección, libro 46, folio 201, finca 2.512.

Referencia catastral: 1669302XG9616N0001ZL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en estos autos de expediente de dominio número 376/2002, se convoca a don José Saura Fernández (titular registral de la finca objeto de autos) y, en caso de haber fallecido, a sus herederos y/o causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto interesada y la inscripción interesada para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de

este edicto puedan comparecer en este Juzgado en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 11 de noviembre de 2003.—La Secretario, Isabel María de Zarandíeta Soler.

De lo Social número Dos de Cartagena

13147 Procedimiento número 504/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200531/2002

N.º Autos: Demanda 504/2002

N.º Ejecución: 85/2003

Materia: Ordinario

Demandado: Tomás Sánchez Conesa

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Alonso Pérez contra la empresa Tomás Sánchez Conesa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Tomás Sánchez Conesa, en situación de insolvencia total por importe de 9.809 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Sánchez Conesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 11 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

13148 Procedimiento número 788/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200806/2003

N.º Autos: Demanda 788/2003

Materia: Despido

Demandante: Miguel Ángel Ruiz Torrente

Demandado: Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 10 de noviembre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 788/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ruiz Torrente, contra la empresa Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Ruiz Torrente contra la empresa «Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L.» declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a elección del empresario, a que le abone la cantidad de 906,09 euros en concepto de indemnización y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 20,13 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de notificación de esta resolución. En cuanto a la condena al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificaciones en legal forma a Explotaciones Hosteleras de Cartagena, S.L., en ignorado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 10 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Instrucción número Uno de Jumilla

13149 Procedimiento número 154/2003.

Juicio de Faltas 154/2003

N.I.U.: 30022 2 0101055/2003

Don José Soler Gandía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas numero 154/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En la ciudad de Jumilla a 7 de mayo de 2003. Visto por mí, doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia) y su Partido el presente juicio inmediato de faltas número 3/2003, seguido por una falta de malos tratos, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: Doña Malika Amrich, como denunciante y don Mohamed Boukhriss, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Boukhriss, como autor responsable de una falta de malos tratos, ya definida, imponiéndole, la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, que habrá de abonar en el plazo de un mes, o a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, imponiéndole las costas procesales. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Malika Amrich y Mohamed Boukhriss, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Jumilla a 5 de noviembre de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Jumilla

13150 Procedimiento número 529/2002.

Juicio de Faltas 154/2003

N.I.U.: 30022 2 0101055/2003

Don José Soler Gandía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 529/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En la ciudad de Jumilla a 13 de mayo de 2003. Visto por mí, doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia) y su partido el presente juicio de faltas número 529/2002, seguido por una falta contra las personas, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: Don Richard Omar López Villón, como denunciante-denunciado y don Walter Bohorquez Lozano como denunciado-denunciante.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Richard Omar López Villón y don Walter Lorenzo Bohorquez Lozano, como todos los pronunciamientos favorables, de la falta contra las personas por la que fueron denunciados, declarando las costas procesales de oficio.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Walter Lorenzo Bohorquez Lozano, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Jumilla a 5 de noviembre de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13144 Expediente de liberación de cargas 971/2003.

N.I.G.: 30030 1 0201225/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 971/2003.

Sobre otras materias.

De don Francisco Antonio Asensio Vicente, don Pedro Asensio Vicente, don José Pedro Asensio Vicente, doña María Jesús Asensio Vicente, don Antonio González Bravo Promociones, S.L.

Procurador: Señor Joaquín Martínez-Abarca Muñoz, Joaquín Martínez-Abarca Muñoz, Joaquín Martínez-Abarca

Muñoz, Joaquín Martínez-Abarca Muñoz, Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 971/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Francisco Antonio Asensio Vicente, don Pedro Asensio Vicente, don José Pedro Asensio Vicente, doña María Jesús Asensio Vicente, don Antonio González Bravo Promociones, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

Finca registral 28.327 del Registro de la Propiedad de Murcia Uno, sobre la que se declaró una obra nueva de un edificio que fue constituido en régimen de propiedad horizontal, siendo la mencionada finca fruto de la agrupación de las siguientes fincas registrales: finca 3.325, inscrita al libro 103, de la sección 7.^a, folio 39; finca 7.561, inscrita al libro 9, sección 7.^a, folio 23; finca 7.268, inscrita al libro 83, sección 7.^a, folio 23; finca 7.260, inscrita al libro 83, sección 7.^a, folio 120; finca 3.349, inscrita libro 44, sección 7.^a, folio 37 y finca 3.351, inscrita al libro 44, sección 7.^a, folio 40 todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia cuyas fincas se encuentran gravadas como a continuación se describe:

A.- Las fincas 3.325, 7.561 y 7.268, se encuentran gravadas con lo siguiente:

1.º- Por la finca 20.406 gravada con un censo enfiteútico con los derechos de luismo, décima fadiga, tanteo y retracto, en sus casos —que constituye el dominio directo de dicha finca componente— de seiscientas cincuenta pesetas de capital y pensión anual de una fanega de trigo en especie y nueve pesetas setenta y cinco céntimos en dinero, por los días de San Juan o veinticuatro de junio de cada año, a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós, condesa de Sástago en la partición de bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges don Joaquín Fernández de Córdoba Alagón y Vera y doña María de la Soledad Bernaldo de Quirós Colón, aprobada judicialmente y protocolada en la Notaría de don Mariano García Sancha, de la Corte de Madrid, en el año mil ochocientos sesenta y dos.

2.º- Por la finca 26.464 del archivo único de la que proceden las citadas fincas está gravada con un censo enfiteútico —que constituye el dominio directo de dicha finca componente— con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto, de capital cincuenta y dos pesetas y pensión anual de una peseta cincuenta y seis céntimos, inscrito a favor de don Luis Bertrán Escribá de Romaní y de Sentmenat, por herencia de su hermana doña María del Pilar Escribá de Romaní y de Sentmenat, en la partición de sus bienes, aprobada por escritura otorgada en Chinchón el día 30 de junio de 1912, ante el Notario don Enrique Villalobos.

3.º- Por la finca 11.673, finca de la que proceden las citadas fincas, está gravada con un censo enfiteútico, que constituye el dominio directo de dicha finca componente, con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto, de capital cuarenta y cinco pesetas setenta y siete medio céntimos, inscrito a favor de doña María Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat, por herencia de su hermana doña María del Pilar Escrivá de Romaní y de Sentmenat, en la partición de sus bienes, aprobada por escritura otorgada en Chinchón el día 30 de junio de 1912, ante el Notario don Enrique Villalobos.

4.º- Y también por razón de su origen, por la finca 7.259 duplicado, finca de las que proceden las citadas fincas, está gravada con un censo enfiteútico —que constituye el dominio directo de dicha finca componente— con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto, de capital veinte pesetas, setenta y cinco céntimos y pensión anual de sesenta y dos y medio céntimos, inscrito a favor de doña María de Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat, también por herencia de la doña María del Pilar Escrivá de Romaní y de Sentmenat, en la partición de sus bienes, aprobada por escritura otorgada en Chinchón el día 30 de junio de 1912, ante el Notario don Enrique Villalobos.

B.- Que las fincas 3.351 y 3.349, están gravadas con lo siguiente:

La finca 23.354, mayor de éstas, está gravada con un censo enfiteútico que constituye el dominio directo de dichas fincas, con los derechos de luismo y fadiga, de capital trescientos setenta y cinco pesetas, y una pensión anual de once pesetas y veinticinco céntimos, por los días 24 de junio, inscrito a favor de don Alfonso Escrivá de Romaní y de Sentmenat, por herencia de doña María del Pilar Escrivá de Romaní y Sentmenat, en la partición de sus bienes, aprobada en escritura otorgada en Chinchón, el 30 de junio de 1912, ante el Notario don Enrique Villalobos.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós, condesa de Sástago; don Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat, doña María de Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat y a don Alfonso Escrivá de Romaní y de Sentmenat como titulares de los gravámenes descritos anteriormente y cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

13145 Autos 613/2003.

N.I.G.: 3003 4 0004413/2003.

Número autos: Demanda 613/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Mulastel, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 613/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª María Lucy Cañon Orozco contra la empresa Mulastel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a 17 de noviembre de 2003.

Dada cuenta; Únanse los escritos presentados y visto por la parte actora se aporta nuevo domicilio a los efectos de citación de la empresa demandada; se señala para el acto del juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 19 de diciembre de 2003, a las 11,20 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio aportado por la actora, sito en calle Mesones, número 43, bajo, de Hellín (Albacete) y «Ad cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Mulastel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13092 Ejecución número 706/2003.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 706/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Bustamante Fernández, Antonio Bustamante Teruel, contra la empresa Estucados Lopema, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo fallo dice: Que estimando la demanda formulada por don David Bustamante Fernández y don Antonio Bustamante Teruel, contra la empresa Estucados Lopema, S.L., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de fecha 10 de julio de 2003, condenando al empresario a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización que luego se dirá, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado y en cualquier caso con derecho al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución y en la cuantía diaria que a continuación se menciona en segundo lugar.

Indemnizaciones por despido:

A favor de don David Bustamante Fernández: 1.491,48 euros.

A favor de don Antonio Bustamante Teruel: 10.143 euros.

Salarios:

A favor de don David Bustamante Fernández: 3.966,27 euros, a razón de 33,33 euros diarios.

A favor de don Antonio Bustamante Teruel: 5.364,52 euros, a razón de 45,08 euros diarios.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estucados Lopema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Togado Militar Territorial número Veintidós de San Fernando (Cádiz)

13152 Procedimiento Diligencias Preparatorias número 22/21/03.

Oscar Cano Cristóbal, con documento nacional de identidad número 48.913.433, hijo de Manuel y Dolores, natural de Huelva, nacido el 26-01-76, con domicilio conocido en Barriada Cuatro Santos, C/. Soria número 15, Cartagena (Murcia), inculcado en las Diligencias Preparatorias número 22/21/03, de las de este Juzgado Togado Militar Territorial número 22, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino» de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), edificio «Los Mixtos» s/n, población Militar de San Carlos, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que, caso de ser habido, se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 11 de noviembre de 2003.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.

De lo Social número Dos de Málaga

13146 Autos 69/2003.

N.I.G.: 2906744S20012000211.

Procedimiento: Ejecución 69/2003. Negociado: 2J.

De: Doña María Valle Escalante y otros.

Contra: Doña Iris Ingenieros Urbanos, S.L.

Don Antonio Espinosa Merelo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2003, a instancia de la parte actora doña María Valle Escalante y otros, contra Iris Ingenieros Urbanos, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 30-6-03, del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga a 30 de junio de 2003.

Dada cuenta, y

Hechos

Primero.- En la presente ejecución número 69/2003, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 20-3-03, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 11.064,09 euros, más 1.797,91 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 20-3-03.

Razonamientos jurídicos

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Iris Ingenieros Urbanos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.064,09 euros de principal, más 1.797,91 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Hernández-Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iris Ingenieros Urbanos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 30 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Antonio Espinosa Merelo.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque**13151 Procedimiento número 192/2003.**

Procedimiento: J. Faltas 192/2003

N.I.G.: 1103341P20032000828

De: Guardia Civil L-27769-Y

Contra: Juan Mulero Pelegrín

Doña Aurora Arrebola Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque.

Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 192/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo y condeno a don Juan Mulero Pelegrín como autor de una falta prevista y penada en el art. 636 C.P. a la multa de 120 euros (40 cuotas de 3 euros), las cuales deberán ser satisfechas en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución y cuyo impago dará lugar a un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados, con expresa condena en costas, si las hubiere, al condenado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado, mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Mulero Pelegrín, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Roque a 10 de noviembre de 2003.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13142 Aprobado provisionalmente suplemento de crédito número 5/2003.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003, el expediente de suplemento de crédito número 5/2003, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos, en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Águilas, y de conformidad con los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.2 del Real Decreto.

Águilas, 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

13079 Aprobada inicialmente la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena y modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Circulación en los artículos 99 y 159.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de octubre de 2003, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena y modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Circulación en los artículos 99 y 159, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse, durante el plazo de treinta

días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles por cualquier interesado.

Cartagena, 5 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa. P.D., el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Social, Pedro Luis Martínez Stutz.

Propuesta que formula el Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana sobre aprobación de la «Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena» y modificación parcial de la «Ordenanza Municipal de Circulación» en los artículos 99 y 159

Durante los debates del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial para la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Vial de 1995, se alcanzó el compromiso de iniciar las modificaciones normativas necesarias para reforzar la autoridad municipal en materia de tráfico y seguridad vial. Los cambios legislativos realizados desde entonces han afectado principalmente al control y sanción de los vehículos incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, dotando a las autoridades municipales de instrumentos eficaces para el cumplimiento de la disciplina viaria y de medios favorecedores de la circulación en los entornos urbanos mediante reformas normativas destinadas a favorecer la utilización de medidas de disciplina viaria, entre ellas, la utilización de la grúa para mejorar la fluidez de tráfico y garantizar mayor eficacia en el cumplimiento de las normas de aparcamiento.

Para adaptar la normativa municipal a las disposiciones aludidas, se estima conveniente modificar la ahora llamada «Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena» que anteriormente estaba contenida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, separando lo que es la Ordenanza Reguladora del servicio de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Igualmente se hace necesario la adecuación de la Ordenanza Municipal de Circulación, en aquellos artículos afectados directamente por las reformas legislativas y la Ordenanza que se pretende aprobar.

Por todo lo expuesto, se propone:

Primero: La aprobación de la siguiente Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la ciudad de Cartagena.

Segundo: La modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Circulación en los artículos 99 y 159.

Primero:**«Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la ciudad de Cartagena»**

Artículo 1. En virtud del art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL); de los arts. 7 y 38 del R.D. Legislativo 339/90 y Art. 93 del R.D. 13/92, textos modificados por la Ley 5/1997 y mas recientemente por la Ley 19/2001, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Cartagena para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el art. 2 de esta ordenanza.

Artículo 2. En las calles enumeradas en el Anexo el estacionamiento se realizará conforme a las condiciones que se regulan en esta ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señalizadas de uso horario libre podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el art. 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago del precio de la tasa correspondiente, y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Las vías públicas, (clasificadas por zonas), a las que le son de aplicación esta ordenanza son las que se enumeran en el Anexo a la misma.

La Alcaldía Presidencia, mediante Bando, podrá decretar la suspensión temporal de esta Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos, en la extensión y por el tiempo necesario para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Artículo 3. En las zonas citadas en el artículo anterior se reservaran plazas para el uso de vehículos de personas físicas residentes en las mismas que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Cartagena dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta.

b) A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

d) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Cartagena, con coincidencia de la titularidad y domicilio

definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

e) Abonar el precio de la tasa anual correspondiente.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el plazo de 15 días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el Servicio municipal correspondiente, se les expedirá una tarjeta-distintivo de carácter anual, que les permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zona con marcas viales de color anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Tendrán la consideración de residentes, las personas físicas que figuren empadronadas, y de hecho vivan, en alguna de las vías públicas incluidas dentro e las Zonas sometidas a regulación, a quienes se proveerá previo pago de la tasa correspondiente, de un distintivo que habilita el estacionamiento, sin limitación de horarios, en las Plazas Naranjas del barrio de su residencia.

Asimismo tendrán la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante sistema de «leasing», «renting», u otro similar.

Finalmente, tendrán también la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno contratado por la empresa en la que presten sus servicios mediante el sistema de «leasing», «renting» u otro similar, mediante la aportación de la documentación necesaria para acreditarlo.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previa acreditación que convenga en cada caso, siendo autorizado por el Concejal Delegado del Área de Tráfico.

Podrán obtener la tarjeta de residentes aquellas personas físicas que acrediten su residencia en calles o espacios peatonales que desemboquen en sus dos extremos en calles reguladas por ORA o un extremo desemboque en calle regulada y el otro en calle sin aparcamiento. Igualmente podrán obtener tarjeta los residentes de aquellas calles que estando incluidas entre las reguladas, vean modificadas sus características por obras promovidas o autorizadas por este Ayuntamiento.

La tarjeta de residente, autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas que la obtengan, en la zona a la que pertenezca la calle en la que resida el titular del vehículo.

Artículo 4. Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta ordenanza estarán debidamente señalizadas verticalmente según lo establecido en el art. 154 del Reglamento General de Circulación, R.D. 19/1992, de 17 de enero (señales R. 307 Y R. 309), y horizontalmente, según las marcas viales reguladas en el art. 174 del referido Reglamento General de Circulación (marcas azules en el caso de zonas de uso horario libre) y marcas verdes en el caso de zonas de uso laboral. Con el fin de distinguir la zona de uso libre y la zona de uso laboral de la de uso para residentes se especificará este uso en las citadas calles mediante marcas viales de color anaranjado.

El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente se efectuará del siguiente modo:

a) Plazas de uso libre: En la totalidad de las plazas reguladas, deberá obtenerse un ticket en los aparatos instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre más del tiempo máximo permitido en cada momento.

b) Plazas de uso laboral: En las plazas marcadas al efecto, deberá obtenerse un ticket en los aparatos expendedores fijados a tal fin en la vía pública. En estas vías la duración máxima del estacionamiento será de: todo el día, jornada de mañana o jornada de tarde, del horario establecido en la presente ordenanza (Art.6).

c) Plazas de uso de residentes: En las plazas marcadas al efecto, mediante la exhibición del distintivo especial de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración.

Los distintivos de residente tendrán que ir colocados contra el cristal delantero así como el ticket que deberá colocarse en el salpicadero del vehículo. Estos sólo autorizan a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

d) Plazas de uso de motocicletas, ciclomotores y bicicletas: en las calles en las que exista aparcamiento reservado exclusivamente para este tipo de vehículos, los usuarios de los mismos deberán estacionar exclusivamente en esas zonas reservadas, teniendo prohibido el estacionamiento en el resto de zonas de dicha calle.

En las calles en que no existan plazas reservadas exclusivamente para este tipo de vehículos, será de aplicación la exención recogida en el apartado a) del artículo 5 de ésta Ordenanza.

Quienes superen en menos del doble el tiempo de estacionamiento máximo permitido en su respectivo

ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia en la correspondiente máquina expendedora.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o entregarse al vigilante-controlador del servicio O.R.A., debiendo quedar en poder del denunciado el correspondiente resguardo del ticket de anulación.

La reserva de espacio o la ocupación de los estacionamientos con cualquier fin distinto del estacionamiento de vehículos se realizara mediante liquidación diaria, debiendo obtener el correspondiente resguardo proporcionado por el vigilante encargado de la regulación de los estacionamientos.

Artículo 5.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Estarán exentos del pago de la Tasa por el estacionamiento en vías públicas reguladas por ORA:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, excepto en las calles en que dispongan de un aparcamiento específico para dichos vehículos, el cual estarán obligados a utilizar

b) Los vehículos oficiales pertenecientes a las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, los destinados a la asistencia sanitaria y ambulancias cuando estén prestando servicios propios de su cometido, así como los vehículos que dispongan de autorización especial de estacionamiento expedida al efecto por el Concejal Delegado del Área de Tráfico.

c) Los conducidos o destinados al transporte de personas discapacitadas con movilidad reducida, siempre que estén en posesión y exhiban el Modelo de las Comunidades Europeas de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

Artículo 6. Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el art. 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

a) De lunes a viernes, ambos inclusive: de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas.

b) Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.

c) Domingos y festivos: libre.

d) Mes de Agosto: de 9:00 a 14:00 horas. Tardes, sábados, domingos y festivos libres.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el art. 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7. El importe a satisfacer por la expedición del ticket o por expedición de tarjetas-distintivo de residentes, será el que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Dicho ticket o tarjeta deberá colocarse contra el cristal o en su caso el salpicadero del vehículo, siendo requisito indispensable su colocación de forma visible para estacionar adecuadamente.

Artículo 8. El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local. No obstante lo anterior, los miembros de la Policía Local ejercerán en la zona de ORA las funciones generales de inspección, control y denuncia que les corresponde conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán las recogidas en la Ordenanza Municipal de Circulación y demás legislación aplicable.

Artículo 10. En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso a las disposiciones que en esta materia se establezcan, con carácter general, por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Disposición derogatoria: la presente Ordenanza deroga la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza.

ANEXO:

RELACIÓN DE CALLES.

Las Zonas de estacionamiento son:

ZONA A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, Plaza San Francisco, C/ Campos, C/ Palas, C/ del Aire, C/ Cañón, C/ Príncipe de Vergara y General Ordóñez, Real (frente cuartel de instrucción)

ZONA B:

C/ Conducto, Plaza del Par, Plaza Castellini, C/ Real, C/ Santa Florentina, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Carmen, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes de Ripoll a Plaza de España), Plaza de España, Paseo Alfonso XIII (zona sur desde Plaza de España a Juan de la Cosa), Angel Bruna (desde c/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), Wssel de Guimbarda (desde Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, Sor Francisca Armendáriz (de Plaza Universidad a acceso del Ayuntamiento), calle Tierno Galván (de Muralla de Tierra a Paseo Alfonso XIII) y calle Alcalde Amancio Muñoz.

ZONA C:

C/ Ramón y Cajal (de Paseo Alfonso XIII a Jorge Juan), Avenida de Reina Victoria (desde Alameda hasta

Angel Bruna), C/ Juan Fernández, C/ Jiménez de la Espada (desde Alameda a Angel Bruna), C/ Pintor Balaca (desde Alameda a Angel Bruna), C/ Cartagena de Indias, C/ Wssel de Guimbarda (de Carlos III a Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (de Angel Bruna a Alameda), Paseo Alfonso XIII (de Plaza de España a Juan de la Cosa), calle Angel Bruna (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria Eugenia), Alameda (de plaza de España a Jorge Juan), Doctor Marañón, Doctor Luis Calandre, Soldado Rosique, San Leandro y San Basilio.

Asimismo se significa que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, contados a partir desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena. Septiembre de 2003.

ANEXO:

Segundo: Modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Circulación en los artículos 99 y 159.

El artículo 99 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 99.- Lugares prohibidos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o, en vías interurbanas, si se genera peligro por falta de visibilidad.

e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

g) En autovías o autopistas, salvo en las zonas habilitadas para ello.

h) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

i) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

j) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.

b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria y, concretamente:

b1) Estacionar careciendo del ticket o tarjeta para residentes, personas con discapacidad o autorización especial de estacionamiento.

b2) Estacionar rebasando el tiempo establecido en el ticket correspondiente (según las zonas en cada caso).

b3) Estacionar en lugar limitado y controlado no haciéndolo en las zonas destinadas al efecto.

b4) Estacionar no colocando en lugar visible en el vehículo el ticket o tarjeta correspondiente.

b5) Estacionar utilizando tickets o tarjetas falsificadas o manipuladas.

b6) Estacionar vehículos ocupando mas de una plaza de estacionamiento o de forma tal que sobresalga de la línea de estacionamiento, obstaculizando la circulación.

c) En zonas señalizadas para carga y descarga.

d) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

e) Delante de los vados señalizados correctamente.

f) En doble fila.

3. Queda prohibido estacionar autobuses, caravanas, tractores, remolques, camiones de M.M.A. superior a 3.500 kg. en todo el casco urbano, salvo en los lugares expresamente reservados a tal efecto.

4. Se considera estacionamiento prohibido el abandono de vehículos en la vía pública. A tal efecto se estima que un vehículo está abandonado cuando los signos externos indican racionalmente su estado de abandono. Se considerará igualmente un vehículo abandonado cuando permanezca inmovilizado en la misma ubicación por un período de tiempo superior a un mes.

5. Queda prohibido el estacionamiento de remolques en la vía pública separados de su vehículo tractor.

6. Las paradas o estacionamientos en los lugares enumerados en los apartados a), d), e), f), g), i) y j) del apartado 1 de este artículo, en los pasos a nivel y en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, tendrán la consideración de infracciones graves.

El artículo 159 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 159.- Retirada del vehículo.

1. La Autoridad Municipal o sus Agentes podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto.

No procederá la retirada del vehículo cuando hallándose presente el conductor del mismo, adopte con carácter inmediato, las medidas procedentes para cesar en su irregular situación antes del enganche del vehículo.

A este fin, el Agente de la Autoridad requerirá al conductor, propietario o persona encargada del vehículo si se encuentra junto a éste, para que cese en su irregular situación, y en caso de no existir dicha persona o de que no atienda al requerimiento, se procederá al traslado del vehículo.

Para el traslado de los vehículos a los depósitos establecidos al efecto podrán utilizarse los servicios particulares autorizados por la Corporación.

Procederá la retirada del vehículo en los casos que a continuación se reseñan:

a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a.1) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

a.2) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a.1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

A título meramente enunciativo se consideran casos que causan graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, los establecidos en el Artículo 97.2 de la presente Ordenanza.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.1, párrafo tercero, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el ticket o tarjeta que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido

por la Ordenanza Municipal reguladora del servicio. A tal efecto se considerará que se estaciona sin el ticket o tarjeta cuando los mismos estén falsificados o manipulados.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

g) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

h) Cuando un vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en la que no esté autorizado el estacionamiento o sobre un paso de peatones debidamente señalizado y en general en aquellas zonas de uso exclusivamente peatonal.

i) Cuando lo esté en una esquina o chaflán, de un modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos, o la libre circulación de peatones.

j) Cuando se encuentre en un emplazamiento tal, que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

k) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

l) Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública.

m) En zona delimitada como de seguridad en torno a edificios oficiales, debidamente señalizados.

n) Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados y autorizados por el Ayuntamiento, tales como obras, a minusválidos, Servicios Municipales, etc., siempre que estén debidamente señalizados.

o) Cuando un remolque se encuentre estacionado separado de su vehículo tractor en zonas que no estén expresamente autorizadas.

2. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto establezca la Autoridad Municipal. El propietario del vehículo vendrá obligado a satisfacer el importe del precio público establecido por la Ordenanza Fiscal correspondiente, por traslado y estancia del mismo, como requisito indispensable y previo a su retirada, excepto en los siguientes supuestos:

a) En los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas.

b) En los casos previstos en los apartados k) y l) del apartado 1, siempre que no haya sido señalizada dicha prohibición específicamente con 48 horas de antelación al momento de la retirada o el vehículo se encontrase aparcado con anterioridad a la señalización, sin

que su propietario pudiera ser advertido de esa circunstancia.

c) En los casos en los que el vehículo hubiese sido retirado en circunstancias de error subsanable de oficio, tales como deficiente señalización, existencia de autorización, error en la apreciación de la infracción, etc.

El propietario del vehículo tendrá derecho a la interposición de los recursos que le asistan así como a la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Cehegín

13404 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

Sobre información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Centro de Valoración, Innovación y Comercialización de Enología y Viticultura», con emplazamiento en paraje Venta del Pino, El Portugués, Umbría del Lomillo, promovido por Molino y Lagares de Bullas, S.L.

En citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde. P.O., el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

Cieza

13135 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de ocho plazas de Administrativo.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza ha dictado Resolución n.º 151/2003, de fecha 18 de diciembre, por la que se aprueba la siguiente lista admitidos y excluidos para participar en el procedimiento

selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de ocho plazas de administrativo:

ADMITIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
MONTIEL GARCIA, ANTONIO ELADIO	74334427Z
GOMEZ MARIN BLAZQUEZ MARIA PIEDAD	29038108X
GUIRAO MORENO SILVIA	29039297A
GOMEZ DE RUEDA MARIA JESUS	77512063Q
RIOS ORTEGA JOSEFA	29037637E
BUITRAGO AVELLANEDA MARIA PILAR	29038588F
GIMENEZ BLEDA SARA	34823770E
LOPEZ MORCILLO CONCEPCION	34783168S

EXCLUIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
NINGUNO	

En la misma Resolución se concede, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la subsanación de posibles defectos, considerándose elevada a definitiva la lista caso de no presentarse reclamaciones.

Cieza, 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

13136 Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza ha dictado Resolución n.º 152/2003, de fecha 18 de noviembre, por la que se aprueba la siguiente lista admitidos y excluidos para participar en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de ocho plazas de administrativo:

ADMITIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
MARÍN CAMACHO JOSÉ	29040879K
GARCÍA PÉREZ FRANCISCO	74296781L
GÓMEZ SALMERÓN JESÚS	74264636M
MARÍN FERNÁNDEZ PEDRO ENRIQUE	29040095L

EXCLUIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
NINGUNO	

En la misma Resolución se concede, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la subsanación de posibles defectos, considerándose elevada a definitiva la lista caso de no presentarse reclamaciones.

Cieza, 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de la Región de Murcia

13140 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia referente a la adjudicación de seis plazas de Sargento.

La Presidencia de este Consorcio, por resolución dictada el día 25 de septiembre del actual nombró a los que abajo se indica funcionarios de carrera, en las plazas de Sargento:

Don Fernando Hernández Sánchez.

Don Juan Tomás López.

Don Alfonso García Pérez.

Don Plácido Moreno Carlos.

Don Ricardo Barnés Martínez.

Don José Luis Valle Bohajar.

Murcia, 5 de noviembre de 2003.—El Presidente, Fernando de la Cierva Carrasco. —El Secretario, José Fernández Ros.

Fortuna

13401 Anuncio de licitación de contrato de gestión de residuos sólidos urbanos (expediente n.º 15/2003).

Anuncio para licitación de contrato de gestión de servicios públicos.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 15/2003.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

Lugar de ejecución: término municipal de Fortuna.

Plazo de ejecución: 15 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

No se fija. Los licitadores señalarán en sus ofertas el precio total anual del Servicio, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 30.000 euros.

Definitiva: 60.000 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620.-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en el artículo 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluidos los sábados.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 26 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Mazarrón**13137 Puestos al cobro, en periodo voluntario, los recibos del cuarto trimestre de 2003 de la plaza de abastos y mercadillo de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón;

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de diciembre de 2003 y el 2 de febrero de 2004, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2003 por los siguientes conceptos:

- Plaza de abastos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

- Mercadillo semanal de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los interesados, o bien en la Recaudación Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento, número 5, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para periodos de cobranza sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

13405 Expediente 1802/2003-0739. Plásticos del Segura, S.L.

En este Ayuntamiento se tramita expediente 1802/2003-0739, promovido por Plásticos del Segura, S.L., sobre declaración de Interés público para la construcción de una industria de transformación de Plástico en Suelo No Urbanizable, en Carretera del Fenazar, Empalme de Archena, Molina de Segura.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, a los efectos previstos en el art. 77.2 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 20 de noviembre de 2003.—El Concejal Delgado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

13407 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual n.º 19 del plan general de ordenación urbana de Murcia: Cambio de clasificación de terrenos sitios en Corvera y delimitación del sector ZU-SB-GT2, en Gea y Truyols.

En virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 25 de septiembre de 2003, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance de modificación puntual n.º 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia: cambio de clasificación de terrenos sitios en Corvera y delimitación del sector ZU-SB-GT2, en Gea y Truyols, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 7 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13406 Aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad de actuación única del plan parcial del sector ZP-CH3-1 (Oeste), en Churra.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 10 de octubre de 2003, el proyecto de Estudio de Detalle de la

Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector ZP-CH3-1 (Oeste), en Churra, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13402 Solicitud de construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente 6131/2003. Don Antonio Ángel Marcos Morales. Construir vivienda unifamiliar aislada con buhardilla en Senda de Los Garres, en Los Garres, en Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13403 Solicitud de construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte

días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente 6127/2003. Don Francisco José Marcos Morales. Construir vivienda unifamiliar aislada con buhardilla, en Senda de Los Garres, en Los Garres, en Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13138 Expediente para la concesión de la Medalla de Oro.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Puerto Lumbreras

13132 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras número 134/2003, promovida por don Leandro cuadra López, para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén agrícola en suelo no urbanizable, en diputación Esparragal, paraje El Higueral, de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y

se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras, 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

13133 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras número 143/2003, promovida por don Mateo Coronel Navarro, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en diputación Esparragal, paraje Los Sánchez, de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras, 3 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

13134 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras número 130/2003, promovida por don Pedro Sánchez Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en diputación Esparragal, paraje Los Abades, de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras, 3 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ricote

13409 Aprobado el Presupuesto General para 2003. Plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ricote para 2003, previa resolución de las reclamaciones, se hace público el mismo, resumido por capítulos:

A) Presupuesto General para 2003**Resumen económico de ingresos***A) Operaciones corrientes*

Capítulo 1. Impuestos Directos	181.490
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	30.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	149.256
Capítulo 4. Transferencias corrientes	312.140
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	10.907
Suma operaciones corrientes	683.793

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.128.236
Capítulo 8. Activos financieros	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	62.054
Suma operaciones de capital	1.196.290
Suma total Estado de Ingresos	1.880.123

Resumen económico de gastos*A) Operaciones corrientes*

Capítulo 1. Gastos de personal	328.081
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	219.370
Capítulo 3. Gastos financieros	13.982
Capítulo 4. Transferencias corrientes	38.564
Suma operaciones corrientes	599.997

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Inversiones reales	1.198.353
Capítulo 8. Activos financieros	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	75.773
Suma operaciones de capital	1.280.126
Suma total Estado de Gastos	1.880.123

B) Plantilla de trabajadores

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Redundido de Régimen Local de 18-4-86, se da publicidad a la plantilla de trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral de duración determinada y Personal Eventual:

Personal Funcionario

Denominación	N.º plazas	Grupo	C.D.	Vacantes	Propiedad	C. específico
Secretario Interventor	1	A/B	26		1	7.457 euros
Administrativo	1	C	17		1	3.237 euros
Auxiliar Administrativo	1	D	16	1	1	3.096 euros

Denominación	N.º plazas	Grupo	C.D.	Vacantes	Propiedad	C. específico
Auxiliar Policía Local	2	D	14		1	3.659 euros
Auxiliar Policía Local		D	13		1	3.659 euros
Alguacil Ordenanza	1	E	14	1		2.674 euros
Encargado de Servicios	1	E	13		1	2.392 euros

Personal Laboral

Arquitecto Técnico	1
Encargado Juzgado Biblioteca Consultorio y S. Generales	1
Personal de confianza	
Limpiadoras	2
Ayuda a domicilio	2
Agente de desarrollo local	1
Encargado Centro Local de Empleo	1

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.R.M., si bien la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el artículo 151.2 de la Ley 39/88.

Ricote, 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Candel Gómez.

Santomera

13141 Expediente de modificación de créditos número 7 al Presupuesto General del ejercicio de 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en Sesión Ordinaria de 13 de noviembre del presente año, el expediente de modificación de créditos número 7 al Presupuesto General del ejercicio de 2003, Suplementos de Créditos, por importe de doscientos noventa y dos mil novecientos cuatro euros con setenta y tres céntimos (292.904,73), se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera, 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

13131 Aprobar inicialmente una Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de «la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27-10-2003, acordó aprobar inicialmente una Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de «la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas», afectante al artículo 6 de dicha Ordenanza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencia, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre-Pacheco, 12 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

13139 Modificación del contenido de las bases de Cabo de la Policía Local.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 09 de septiembre de 2003, se modifica el contenido de las bases de Cabo de la Policía Local, apartado A) de la Base Quinta, que queda redactado de la siguiente forma:

«A) Fase de concurso.

a) Baremo de méritos: Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Totana, como Agente de la Policía Local, a razón de 0.10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas: 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada treinta horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0.10. cada uno.

3. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Por titulación universitaria media: 0.30 puntos.

- Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos.

4. Otros méritos, alegados por el opositor y valorados a juicio del Tribunal, hasta 0.50 puntos. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá realizar entrevista personal a los aspirantes, de tipo curricular.

b) Forma de acreditar los méritos: Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.»

En Totana a 17 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Totana

13400 Licitación de la obra: Regeneración de aceras en Barrio Olímpico (POS compl. 2003).

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante suabasta, del contrato de ejecución de la obra de «Regeneración de aceras en Barrio Olímpico»

3.º Plazo de ejecución: Un mes

4.º Presupuesto de licitación: 41.476,81 euros, a la baja, IVA incluido

5.º Garantías: Provisional: 829.53 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención) o en la página Web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net)

7.º Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º Apertura de plicas: A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego

Totana a 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.